



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Nº 53/22

ACTA NÚM. 53/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excmo. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don Francisco Javier Cruz Mañas

Interventora General Accidental

Dña. María del Mar Caballero Orihuela



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas y diez minutos del día 22 de julio de 2022, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero (por ausencia a la sesión del Alcalde-Presidente, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Francisco Javier Cruz Mañas, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 15 de julio de 2022 (nº 52/22).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión anterior de fecha 15 de julio de 2022 (nº 52/22), se considera aprobada.

2.- Disposiciones oficiales.

1.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Real Decreto 587/2022, de 19 de julio, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad marítima. (BOE nº 173, de 20 de julio de 2022)

2.- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la financiación del Sistema de Acogida de Protección Internacional. (BOE nº 173, de 20 de julio de 2022)

3.- Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 12 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 12 de julio de 2022. (BOJA nº 135, de 15 de julio de 2022)

4.- Consejería de Salud y Familias. Orden de 19 de julio de 2022, por la que se prorrogan las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2. (BOJA extr. nº 23, de 19 de julio de 2022)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION.-

3.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Donantes de Vida de Almería por importe de 3.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El Presupuesto Municipal para 2022 prevé una aplicación presupuestaria específica A100 311.02 489.00 ASOCIACION DONANTES DE VIDA ALMERIA. CIF G04877007.

Mediante solicitud presentada por la Asociación Donantes de Vida de Almería, el día 29/06/2022 con nº de entrada 2022040490 en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se dispone la incoación del procedimiento para subvencionar, por importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), la actividad "III ASAMBLEA GENERAL DE DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA", que tiene por objeto reconocer la importancia de la donación de sangre de forma altruista, incentivar y motivar a que las cifras de participación en las donaciones vaya en aumento, en especial entre la población más joven de cara al relevo generacional para el mantenimiento del suministro, y la entrega de distinciones a donantes de Almería como reconocimiento por su gran labor. Con la solicitud presentada se aportan los siguientes documentos:

- Solicitud Subvención para el proyecto "III ASAMBLEA GENERAL DE DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA".
- Declaración responsable del Presidente (cumplimiento obligaciones).
- Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Certificado negativo de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

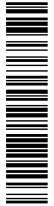
Consta documento contable de Retención de Crédito de fecha 30/06/2022 y número de operación 220220023576 emitido por la Unidad de Contabilidad, así como informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Se incluye en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022, donde se aprueba la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en 2021 a dicha Asociación. Visto el informe favorable emitido por la Directora de Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Conceder a la Asociación Donantes de Vida de Almería con NIF G04877007 una subvención directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000€), con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





cargo a la aplicación presupuestaria A100 311.02 489.00 ASOCIACION DONANTES DE VIDA ALMERIA. CIF G04877007, del Presupuesto Municipal para 2022, para el desarrollo del proyecto "III ASAMBLEA GENERAL DE DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA" que tiene por objeto reconocer la importancia de la donación de sangre de forma altruista, incentivar y motivar a que las cifras de participación en las donaciones vaya en aumento, en especial entre la población más joven de cara al relevo generacional para el mantenimiento del suministro, y la entrega de distinciones a donantes de Almería como reconocimiento por su gran labor.

El presupuesto total del Proyecto asciende a la cantidad de 4.200,00 euros, siendo este importe el total a justificar.

El plazo de ejecución del proyecto abarca desde el 12 de julio al 15 de noviembre de 2022.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

2.- Autorizar y disponer del gasto para subvencionar el Proyecto "III ASAMBLEA GENERAL DE DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA" promovido por la Asociación Donantes de Vida de Almería con NIF G04877007, ascendiendo la aportación económica municipal a TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 311.02 489.00 ASOCIACION DONANTES DE VIDA ALMERIA. CIF G04877007 del Presupuesto Municipal para 2022, una vez practicada la retención de crédito de fecha 30/06/2022 por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) y número de operación 220220023576.

3.- La justificación de los gastos se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, mediante cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto.

- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
- Una *memoria de actuación* justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una *memoria económica* justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una *relación clasificada de los gastos e inversiones* de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y *la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3°. *Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.*

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

4.- Dar publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Notificar el acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos."

4.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la cuota ordinaria del Ayuntamiento de Almería, como asociado, a la Fundación Bahía Almeriport, relativa al ejercicio 2022, por importe de 25.000,00 €.

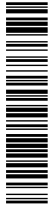
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**María del Mar Vázquez Agüero**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/06/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Mediante Acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Almería, como Patrono, a la Fundación Bahía Almeriport, así como la realización de los trámites oportunos para efectuar el abono de la cuota

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





anual, a dicha Fundación, por importe de 15.000 euros, con cargo al Presupuesto Municipal 2020, prorrogado en 2021.

Con fecha 22 de diciembre de 2021 se celebró reunión, en sesión ordinaria, de la Junta Rectora de la Fundación Bahía Almeriport en la que se dió el visto bueno al "Presupuesto y Plan de Actuación para el ejercicio 2022", elevando la correspondiente propuesta al Patronato de la Fundación, para su aprobación. En dicha reunión se acordó una mayor aportación del Ayuntamiento de Almería, al igual que la Diputación Provincial de Almería, por importe de 25.000,00€ a diferencia de los 15.000,00€ que se aportaron en 2021.

Asimismo, en la misma fecha y a continuación de la reunión de la Junta Rectora se celebró, en sesión ordinaria, reunión del Patronato de la Fundación Bahía Almeriport en la que se aprobó definitivamente el "Presupuesto y Plan de Actuación para el ejercicio 2022" correspondiéndole al Ayuntamiento de Almería una aportación de 25.000,00€.

Con fecha 12 de julio de 2022, tuvo entrada en el Registro de la Unidad de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería (n.º 2022/8788) la factura presentada por la Fundación Bahía Almeriport, por el siguiente concepto:

- Aportación a la partida de ingresos del presupuesto anual 2022, correspondiente a la cuota ordinaria, como asociado, del ejercicio 2022, a la Fundación Bahía Almeriport, por importe de 25.000,00€ (FACTURA N.º 1-22-30)

Constan, en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, con n.º de operación **220220023549**, por importe total de 25.000,00 euros, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al presente gasto con cargo a la aplicación A100 45900 48900 FUNDACIÓN BAHÍA ALMERIPORT (CIF. G0452875), del Presupuesto Municipal de 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía y por la Intervención Municipal, así como el documento de retención de crédito expedido por la Unidad de Contabilidad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la cuota ordinaria del Ayuntamiento de Almería, como asociado, a la Fundación Bahía Almeriport, con CIF G04532875, relativa al ejercicio 2022, presentando a tal efecto factura N.º 1-22-30, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, una vez expedido el documento de retención de crédito n.º **220220023549** por dicho importe total, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100 45900 48900 FUNDACIÓN BAHÍA ALMERIPORT (CIF. G0452875)** del Presupuesto Municipal de 2.022.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mencionada Fundación, así como a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Presidencia, a los efectos oportunos."

5.- EDUSI (Línea 5): Aprobación del expediente de contratación de las obras del proyecto de estudio e implantación de mejoras relacionadas con la eficiencia energética en auditorio Maestro Padilla, con un Presupuesto Base de Licitación de 698.316,16 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA".

Vista la solicitud efectuada por la Concejal Delegada de Servicios Municipales de fecha 16 de junio de 2.022 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10 de junio de 2.022, que han de regir el contrato de obras de: "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 28 de junio de 2.022, modificado con fecha 20 de julio de 2.022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2.018.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de julio de 2.022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite informe favorable.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Acctal de fecha 20 de julio de 2.022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

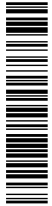
Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras contempladas en el "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA", INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (DUSI), ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 214-2020, dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 27 de junio de 2.022 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de de la Delegación de Área de Servicios Municipales, de fecha 23 de junio de 2.022, conformado por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales, así como por la Concejal Delegada de Servicios Municipales y que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son la sustitución del sistema de climatización, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





sustitución de luminarias, la sustitución del sistema de generación de agua caliente sanitaria, la incorporación de un sistema fotovoltaico de generación de energía y la incorporación de un sistema de gestión de las instalaciones anteriores para mejorar sensiblemente la eficiencia energética de la edificación objeto del proyecto.

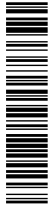
Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en proyecto "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA" redactado por DAVID FERNÁNDEZ GARCÍA - INGENIERO INDUSTRIAL; CRISTIAN GÓMEZ LEÓN - INGENIERO DE RECURSOS ENERGÉTICOS; ALICIA FERNÁNDEZ MACHO - ARQUITECTA, con fecha de firma 18-06-2021, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 19 de Julio de 2021, con un Presupuesto Base de Licitación de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (577.120,79 €) más CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (121.195,37 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS (698.316,16 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 28 de junio de 2.022, modificado con fecha 20 de julio de 2.022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, FORMATO ELECTRÓNICO), aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2.018, redactado por el Servicio de Contratación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10 de junio de 2.022 que han de regir el contrato de obras de: "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA", INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (DUSI), ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 214-2020,

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de: "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA", INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (DUSI), ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 214-2020, con un Presupuesto Base de Licitación de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (577.120,79 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (121.195,37 €), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (698.316,16 €), siendo su desglose el siguiente:

Presupuesto Ejecución Material:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS	484.975,45 e
Gastos generales (13%):	SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS	63.046,81 e
Beneficio Industrial (6%):	VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS	29.098,53 e
SUMA:	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	577.120,79 e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





IVA (21%):	CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS	121.195,37 e
Presupuesto base de licitación	SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS	698.316,16 e

y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (577.120,79 €) más CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (121.195,37 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS (698.316,16 €).

No se establecen anualidades debido a que el la de ejecución de las obras objeto de la presente contratación es de CUATRO (4) MESES por lo que las obras se ejecutarán en el presente ejercicio económico.

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (577.120,79 €) más CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (121.195,37 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS (698.316,16 €).

Dicho gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A900R. 92000. 63900 "LA.05 EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIOS PÚBLICOS EDUSI" del Presupuesto Municipal 2.022.

Consta en el expediente documento RC por importe SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (698.316,16 €) y n.º de operación 220220022385 de fecha 15-6-2022 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

El gasto que se deriva del "proyecto del ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA", está financiado con el 80% del gasto elegible del presente proyecto con cargo al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 214-2020.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
Código CPV	45331000.- Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Manuel Sánchez De Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, con fecha 10 de junio de 2022 en el que se indica literalmente: " El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que reúna la mejor calidad - precio una pluralidad de criterios de adjudicación." procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local.

Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretario: Dª. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 1º: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 2º: Dª. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- Dª. Ana Belén Jiménez Castilla, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º :Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de la Intervención Municipal.

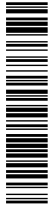
Suplente 2º: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





- D. Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente 1º. D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente 2º. D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

- D. Gustavo Rodríguez García, Jefe de Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente 1º. D. Daniel Quesada Sánchez, Jefe de Sección, Técnico Espacios Escénicos y Culturales de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Suplente 2º. D. Antonio Jesus Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

6.- Aprobación del proyecto de obra denominado "INSTALACIÓN FOTOVÓLTICA DE 92,5 Kw CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", relativo al contrato menor de servicios de redacción de proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en inmueble municipal situado en la Avda. del Mediterráneo esquina con Carretera de Níjar (Almería), con un presupuesto base de licitación de 145.645,86 €.

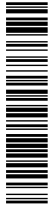
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del PROYECTO de obra de: "INSTALACIÓN FOTOVÓLTICA DE 92,5 Kw CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", de fecha diciembre de 2.020, redactado por D. Jesús Parrilla Escobosa, Ingeniero Técnico Industrial, de la empresa ACE SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., en virtud del contrato menor de servicios de: "REDACCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO ESQUINA CON CARRETERA DE NIJAR (ALMERÍA)", aprobado por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 1/12/2.020.

Vista la solicitud de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 8 de julio de 2.022, relativo a la aprobación del PROYECTO de obra de: "INSTALACIÓN FOTOVÓLTICA DE 92,5 Kw CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA".

Visto el proyecto de obra de "INSTALACIÓN FOTOVÓLTICA DE 92,5 Kw CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA" redactado por D. Jesús Parrilla Escobosa, Ingeniero Técnico Industrial, de la empresa ACE SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., en virtud del contrato menor de servicios de: "REDACCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO ESQUINA CON CARRETERA DE NIJAR (ALMERÍA)", aprobado por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 1/12/2.020, con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (120.368,48) €, más VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





(25.277,38) €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (145.645,86) € y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

Visto el informe de supervisión emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 13 de julio de 2.022.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación D^a. Pilar Ruiz-Rico Alcaide de fecha 15 de julio de 2.022.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el PROYECTO de obra denominado "INSTALACIÓN FOTOVÓLTICA DE 92,5 Kw CONECTADA A RED INTERIOR SOBRE CUBIERTA", de fecha diciembre de 2.020, redactado por D. Jesús Parrilla Escobosa, Ingeniero Técnico Industrial, de la empresa ACE SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., en virtud del contrato menor de servicios de: "REDACCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO ESQUINA CON CARRETERA DE NIJAR (ALMERÍA)", aprobado por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 1/12/2.020, con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (120.368,48) €, más VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (25.277,38) €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (145.645,86) € y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES y que consta de los siguientes documentos:

- 1.- Memoria que incluye anejos de cálculo.
- 2.- Planos.
- 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 4.- Mediciones y Presupuesto.
- 5.- Estudio básico de seguridad y salud.
- 6.- Estudio de gestión de residuos.

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 13 de julio de 2.022.

2º) Dar conformidad a la propuesta de clasificación del contratista determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipal que ahora se aprueba, emitido con fecha 13 de julio de 2.022 y que es la siguiente:

Grupo: I.- Instalaciones eléctricas.
Subgrupo: 2.- Centrales de producción de energía.
Categoría: 1.

Todo ello al considerarla correcta de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación.

3º) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

- 4º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de julio de 2.022 al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.
- 5º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.
- 6º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.
- 7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.
- 8º) Notificar el presente acuerdo a los interesados."

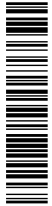
7.- Adjudicación del contrato de servicios para la implementación de un Observatorio Digital de la Agenda Urbana de Almería, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 65.707,84 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN OBSERVATORIO DIGITAL DE LA AGENDA URBANA DE ALMERÍA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y LA ORDEN TMA 957/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN. NÚMERO DE EXPEDIENTE: PP_AUE/21/00109" considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 13/05/2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 13/05/2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Presidencia y Planificación D. Juan Gonzalvez García, de fecha 21 de enero de 2022 que han de regir la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN OBSERVATORIO DIGITAL DE LA AGENDA URBANA DE ALMERÍA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y LA ORDEN TMA 957/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN. NÚMERO DE EXPEDIENTE: PP_AUE/21/00109" y el correspondiente expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado.de tramitación urgente a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





vista de la propuesta de declaración de urgencia efectuada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación de fecha 25 de abril de 2022 y por los motivos expuestos en la misma que son los siguientes:

El Ayuntamiento de Almería en el marco de la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, publicada en el BOE n.º 219, de 13 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción de la Agenda Urbana Española, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, presentó solicitud para participar en el señalado proceso de concurrencia competitiva. Con fecha 30 de noviembre se notificó de manera individual la propuesta de resolución definitiva a todas las Entidades Locales, otorgándose, de entre ellas un ayuda al Ayuntamiento de Almería de 250.000 €, asignando a la solicitud el código de expediente PP_AUE/21/00109.

La licitación se rige por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, con las especialidades marcadas por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del plan de Recuperación, transformación y resiliencia aplicable conforme al artículo 2 en relación con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público al Ayuntamiento de Almería.

El Artículo 1 regula su objeto al establecer que "el presente real decreto-ley tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo".

Y los artículos 49 a 58 contienen las especialidades en materia de contratación, salvo el artículo 54.2 y 55 que no tienen carácter básico y por tanto, solo son de aplicación a la Administración General de Estado y al sector público institucional estatal, (DF1º) al señalar que "Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre" y el artículo 50.1 e) señala que "La aplicación de las reducciones de plazos contempladas en los apartados a) y d) anteriores a los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada requerirá que en el expediente se incluya la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, motivación que deberá ser incluida igualmente en el anuncio de licitación. Dichas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos apartados, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna".

Sobre esta materia ha tenido oportunidad de pronunciarse, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto Ley 36/2020, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en la Instrucción de 11 de marzo de 2021, al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





concluir que "El artículo 50 del Real-Decreto Ley 36/2020, que tiene carácter básico según su Disposición Final Primera y resulta, por tanto, de aplicación a todo el Sector Público, configura la aplicación de la tramitación de urgencia como excepcional, de modo que no cabe de forma generalizada o automática para los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal interpretación deriva de las normas propias del Derecho Comunitario, que impiden una declaración ex lege de urgencia de todos los procedimientos de licitación de contratos financiados con cargo a los citados fondos. En consecuencia, resulta necesario que el órgano de contratación valore, caso por caso, las circunstancias que podrían exigir una tramitación más rápida, ponderando debidamente los riesgos de limitar la competencia o infringir los principios básicos del Tratado, dados los eventuales efectos perjudiciales sobre la competencia de la reducción de plazos (especialmente para las PYMES). Conforme al artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, que a su vez remite al artículo 119 de la Ley 9/2017, es imprescindible que la entidad contratante justifique para todos sus contratos, con independencia de que estén o no sujetos a regulación armonizada, la situación de urgencia, razón por la cual sólo cabe aplicar la tramitación de urgencia en los casos en los que los plazos establecidos sean realmente impracticables, debiéndose dejar constancia de la justificación en el expediente y publicar tal circunstancia en el anuncio de licitación del contrato.

En todo caso es imprescindible respetar las exigencias de los principios de no discriminación, igualdad de trato y proporcionalidad que consagra el Derecho Comunitario, intentando alcanzar el mayor grado de transparencia posible."

Por todo lo anterior se emite la presente declaración de urgencia fundamentada en los siguientes motivos:

El proceso de licitación anteriormente citado, debe respetar los plazos establecidos en la Resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Español para su adjudicación (antes del 13 de septiembre de 2022), por lo que los tiempos de licitación han quedado reducidos, además, la experiencia en procedimientos similares ha demostrado la dilatación de los mismos como consecuencia de los distintos incidentes del procedimiento (ofertas anormales o temerarias, interposición de recursos, tiempos de notificación y tramitación administrativa, entre otros), todo estos motivos exigen recurrir a la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2018 de 8 de noviembre, respetando en todo momento los principios de no discriminación, igualdad de trato y proporcionalidad.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde, la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €).

El contrato dará comienzo al día siguiente al de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6, apartado g) de la LCSP. Se establece un plazo máximo de una semana para la entrega de la demo y 1 mes para tener disponible la herramienta. En cualquier caso, no se podrá superar el 25 de agosto para finalizar todos los entregables descritos en la cláusula IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo para la puesta en funcionamiento del Sistema: Antes del 25 de agosto de 2022.

En todo caso será necesario el mantenimiento en servicio de la aplicación y licencias necesarias para su uso, desde la puesta en funcionamiento del sistema hasta 15 de diciembre de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





El anuncio de licitación de la presente contratación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento el día 19/05/2022, con un plazo de presentación de ofertas desde las 00:01 horas del día 26 de abril de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2.022, ambos inclusive.

En el plazo antes referido ha presentado oferta el licitador que se indica a continuación:

Fecha y hora	Presentador
26/05/2022 17:16:31	ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (C.I.F.B-86900057)
25/05/2022 16:30:41	TECHFRIENDLY, S.L. (C.I.F. B-95886206)

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 2/06/22, que consta en el expediente.

El Órgano Gestor del Contrato con fecha 31 de mayo de 2022, acordó calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras al ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al Sobre 1.

En consecuencia con lo anterior, declaró admitidas a la licitación las ofertas presentadas por las empresas:

Fecha y hora	Presentador
26/05/2022 17:16:31	ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (C.I.F.B-86900057)
25/05/2022 16:30:41	TECHFRIENDLY, S.L. (C.I.F. B-95886206)

El Órgano Gestor del contrato, en fecha 13/06/2022, a la vista de la valoración efectuada de las ofertas de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 10/06/22, visto que la oferta presentada por TECHFRIENDLY, S.L. con CIF B95886206, se encontraba incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros según el apartado 3 del anexo VII del los PCAP reguladores de la contratación de referencia, dispuso requerir a la citada empresa para que justificase y desglosara razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma.

El Órgano Gestor del Contrato con fecha 29/06/22 acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por la empresa TECHFRIENDLY, S.L. (C.I.F. B-95886206) por los siguientes motivos:

A la vista de la información facilitada por la empresa TECHFRIENDLY, S.L. (C.I.F. B-95886206), dando cumplimiento al requerimiento efectuado para que justificase y efectuara el desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma, al no disponer de la lista con todos los productos software que se utilizarán en el proyecto, ni encontrarse en el presupuesto un número de horas para la adaptación del producto a las especificidades señaladas en el pliego, no se puede determinar si la solución propuesta por la empresa se ajusta a las funcionalidades específicas o su desarrollo y, en consecuencia, no se puede determinar si las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





dispone la empresa para suministrar los productos, permite prestar los servicios en la forma señalada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello, de conformidad con el informe emitido por D. Juan González García, Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 23/05/2022 en relación a la justificación de la baja presentada por la empresa TECHFRIENDLY, S.L. (C.I.F. B-95886206).

Asimismo, en fecha 29/06/22, efectuó la valoración de la única oferta admitida a licitación y que continúa en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN OBSERVATORIO DIGITAL DE LA AGENDA URBANA DE ALMERÍA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y LA ORDEN TMA 957/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN. NÚMERO DE EXPEDIENTE: PP_AUE/21/00109" con el siguiente resultado:

- VALORACION TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS: 40 PUNTOS
- VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS
- VALORACIÓN TOTAL(OE+CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS)=100 PUNTOS

La valoración efectuada por el Órgano Gestor de la Contratación se basa en los motivos de las puntuaciones otorgadas a la única oferta presentada y admitida a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Juan González García, Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 28/06/2022, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por la única oferta presentada y admitida de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, el Órgano Gestor del Contrato Contratación en su sesión de fecha 26/05/2022 declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN OBSERVATORIO DIGITAL DE LA AGENDA URBANA DE ALMERÍA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y LA ORDEN TMA 957/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN. NÚMERO DE EXPEDIENTE: PP_AUE/21/00109", era la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (C.I.F.B-86900057) por un precio de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (54.304,00 euros), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (11.403,84 euros), lo que hace un total de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (65.707,84 euros), realizando la correspondiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Una vez efectuado el requerimiento a la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (C.I.F.B-86900057), ésta ha presentado la documentación requerida que ha sido calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato con fecha 13/07/2022.

Consultada la base de datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (C.I.F.B-86900057), se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería (se incorpora certificado al expediente de contratación).

Considerando lo dispuesto en artículo 159.4.f).4º de la LCSP y emitido informe por la Interventora Acctal de fecha 18 de julio de 2.022 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable en relación con el compromiso del gasto, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

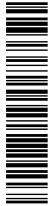
1º) Excluir la oferta presentada por la empresa TECHFRIENDLY, S.L. con CIF B95886206, a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN OBSERVATORIO DIGITAL DE LA AGENDA URBANA DE ALMERÍA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y LA ORDEN TMA 957/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN. NÚMERO DE EXPEDIENTE: PP_AUE/21/00109", por los siguientes motivos:

A la vista de la información facilitada por la empresa TECHFRIENDLY, S.L. (C.I.F. B-95886206), dando cumplimiento al requerimiento efectuado para que justificase y efectuara el desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma, al no disponer de la lista con todos los productos software que se utilizarán en el proyecto, ni encontrarse en el presupuesto un número de horas para la adaptación del producto a las especificidades señaladas en el pliego, no se puede determinar si la solución propuesta por la empresa se ajusta a las funcionalidades específicas o su desarrollo y, en consecuencia, no se puede determinar si las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone la empresa para suministrar los productos, permite prestar los servicios en la forma señalada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello, de conformidad con el informe emitido por D. Juan González García, Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 28/05/2022 en relación a la justificación de la baja presentada por la empresa TECHFRIENDLY, S.L. (C.I.F. B-95886206).

2º) Adjudicar el contrato "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN OBSERVATORIO DIGITAL DE LA AGENDA URBANA DE ALMERÍA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y LA ORDEN TMA 957/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





GESTIÓN DEL PLAN. NÚMERO DE EXPEDIENTE: PP_AUE/21/00109" a la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (C.I.F.B-86900057) por un precio de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (54.304,00 euros), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (11.403,84 euros), lo que hace un total de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (65.707,84 euros), al ajustarse su oferta a las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

El contrato dará comienzo al día siguiente al de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 159.6, apartado g) de la LCSP. Se establece un plazo máximo de una semana para la entrega de la demo y 1 mes para tener disponible la herramienta. En cualquier caso, no se podrá superar el 25 de agosto para finalizar todos los entregables descritos en la cláusula IV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Plazo para la puesta en funcionamiento del Sistema: Antes del 25 de agosto de 2022. En todo caso será necesario el mantenimiento en servicio de la aplicación y licencias necesarias para su uso, desde la puesta en funcionamiento del sistema hasta 15 de diciembre de 2022.

Todo ello al haber presentado el citado licitador la mejor oferta y se basa en los motivos de las puntuaciones otorgadas a la única oferta presentada y admitida a la presente licitación que son los que se recogen en el informe emitido por D. Juan González García, Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 28/06/2022 de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: (Hasta 100 puntos)

- 1.- OFERTA ECONÓMICA (Hasta 60 puntos)
- 2.- CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS (Hasta 40 puntos)

- **VALORACION TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS: 40 PUNTOS**

- **VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS**

- **VALORACIÓN TOTAL(OE+CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS)=100 PUNTOS**

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a la única oferta presentada y admitida a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Juan González García, Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 28/06/2022, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia en relación con la valoración obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (C.I.F.B-86900057), que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación y, teniendo en cuenta que ha sido la única oferta presentada, son las siguientes:

En los criterios evaluables mediante fórmulas su oferta económica, IVA excluido por importe de (54.304,00 €), **excluido el IVA**, ha obtenido 60 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





y en los criterios cualitativos objetivos ha obtenido el máximo de posibles 40 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Juan González García, Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 28/06/2022 y los acuerdos adoptados por el órgano gestor del contrato de fecha 29/06/2022 relativos a la valoración de la única oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora que ha realizado la mejor oferta calidad-precio, al haber sido la única oferta presentada, y una vez que la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (C.I.F.B-86900057), ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f) 4º de la LCSP, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2022.

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (54.304,00 euros), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (11.403,84 euros), lo que hace un total de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (65.707,84 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92000 22700 "SUBV.M.T.PLAN ACCIÓN LOCAL AGENDA URBANA. CONTR" del Presupuesto General Municipal de 2022.

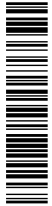
Consta en el expediente documento "A", n.º de operación 220220018116 de fecha 24/05/2022. por importe de 72.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2.022.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto Simplificado abreviado.
Legislación aplicable	LCSP 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	72222200-9 Servicios de planificación de sistemas de información o de tecnología de la información 72224100-2 Servicios de planificación de la implementación de sistemas 72310000-1 Servicios de tratamiento de datos 72316000-3 Servicios de análisis de datos

El Servicio de Alcaldía y Planificación en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





5º) Publicar las ofertas presentadas y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de las mismas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCAP.

6º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

7º) Requerir al adjudicatario para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

8º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. José Antonio Camacho Olmedo, Director Coordinador de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

8.- Aprobación del expediente de contratación del contrato de servicios de cocina y comedor para el Centro Municipal de Acogida, con un Presupuesto Base de Licitación de 367.170.38 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de: "SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por redactado por el Jefe del centro municipal de acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 15 de junio de 2022, que ha de regir el contrato de los "SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 23 de junio de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de julio de 2.022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el que se indica no obstante que ha de tenerse en cuenta la siguiente observación del siguiente tenor literal:

"Las necesidades que se pretenden satisfacer con la celebración del presente contrato se deben definir de forma clara y especificando la relación existente y necesaria con el objeto del contrato, no debiendo hacer alusión a referencias genéricas, sino a aspectos concretos y específicos que se dan en el presente expediente".

Se incorpora informe complementario emitido por la Jefe de Servicio de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 14 de julio de 2.022 en el que se atienden las observaciones indicadas por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Acctal de fecha 18 de julio de 2.022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA** dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación de fecha 9/05/2022, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe del Jefe del centro municipal de acogida y de la Jefa del Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y participación ciudadana de fecha 15 de junio de 2022 que son los siguientes:

"La naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado es la siguiente: Entre los servicios del Centro Municipal de Acogida se encuentra los servicios de cocina y comedor para los usuarios del Centro. Este es un servicio social y gratuito a personas sin recursos que son los usuarios del Centro.

El Ayuntamiento de Almería, teniendo en cuenta la estructura municipal, carece de medios humanos y personales suficientes y adecuados para la prestación de este servicio teniendo en cuenta las características del servicio a prestar, esto es, el Servicio de Cocina y Comedor y las funciones que tiene que desarrollar el personal destinado a dicha prestación, esto es:

- * Elaboración de la comida*
- * Preparación de las materias primas, verificación del cumplimiento de calidades*
- * Cumplimiento de los horarios en las distintas fases del servicio*
- * Recogida y limpieza de la cocina y comedor*
- * Recepción y Organización del almacenamiento de alimentos y cámaras frigoríficas*
- * Verificación del cumplimiento de las normativa higiénico-sanitaria*

Además de la formación específica inherente a las características de los servicios a prestar, no estando contemplando ni en la plantilla municipal ni

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





en la relación de puestos de trabajo actualmente en vigor personal suficiente y adecuado para ello.

Por tanto, al tratarse de servicios esenciales y por razones de interés público, es necesario proceder a la contratación externa de estos servicios de Cocina y Comedor para el Centro Municipal de Acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana".

Conforme al art. 312.a) de la LCSP nos encontramos ante un servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y que es asumido como propio por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 23 de junio de 2022 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe del centro municipal de acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y participación ciudadana de fecha 15 de junio de 2022 que han de regir el **CONTRATO DE SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA**.

3º) Aprobar el expediente de contratación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA** con un Presupuesto Base de Licitación de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (333.791,25€), aplicado del 10% de IVA (33.379,13€), hace un total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (367.170.38€) y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (333.791,25€), aplicado del 10% de IVA (33.379,13€), hace un total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (367.170.38€) y será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de 2023, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Por todo ello, no se ha incorporado al expediente documento contable RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos presupuestarios antes indicados.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de enero de 2023, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe del centro municipal de acogida y por la Jefa del Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y participación ciudadana de fecha 22 de junio de 2022 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, ya que el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación" procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de treinta y cinco días previsto en el artículo 156.2 de la LCSP para la presentación de proposiciones en los procedimientos de adjudicación abiertos sujetos a regulación armonizada en la presente contratación no se ha reducido en cinco días a pesar de que se establece la obligación de presentación de ofertas por medios electrónicos con el fin de que los licitadores dispongan del tiempo necesario para preparar aquellas atendida la complejidad del objeto del contrato.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente: D^a Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Segunda Suplente: D^a. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Tercera suplente: D^a M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales:

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D^a. A, Ana Belén Jiménez Castilla Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D^a María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

Segundo suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública. Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe del Servicio Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D^a. Nuria Palenzuela Ardila, Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana .

Suplente: Jose Antonio Romero García, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana . Segundo suplente: Guadalupe Martínez Clement, Coordinadora Políticas de Igualdad de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana

- D^a. M^a de Mar Bossini Selles, Coordinadora de CSSC de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

- Suplente: D^a. Rosa Tíscar Lara, Directora CSSC "Casco Antiguo".
- Segundo suplente: Dña Juana José Gibaja Sánchez, Trabajadora Social de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

- D^a. Elisa Belén Cuenca Morales, Jefa Sección Económica - Administrativa de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

- Suplente: D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de Gestión Presupuestaria y Economía.

- Segundo suplente: D^a. M^a Luisa Carmona Belmonte, Adjunto Titular Órgano de Gestión Tributaria

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

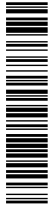
DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA.-

9.- Estimación de la alegación formulada por la mercantil Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. sobre incidencia en el funcionamiento de la plataforma VORTAL para la presentación de oferta relativa al contrato de suministro e instalación para la reposición de dos (2) módulos de salvamento en las playas del término municipal de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE DOS (2) MÓDULOS DE SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"**, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación. Visto el Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en fecha 13 de julio de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en fecha 14 de julio de 2022, entre cuyos **ANTECEDENTES DE HECHO: "PRIMERO.- Con fecha 11/03/2022, por parte de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, se ha remitido al correo de gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es documentación preparatoria del expediente que se pretende tramitar para la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE DOS (2) MÓDULOS DE SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", se recibe:**

1.- Solicitud de inicio de expediente de contratación, firmada por el Concejal Delegado del Área, en fecha 9/03/2022, conformada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, en fecha 28/03/2022.

2.- Informe técnico de necesidad de contratar el suministro, firmado por el Jefe de Servicio técnico de Promoción de la Ciudad, de fecha 31/01/2022, conformado por el Concejal Delegado del Área, en fecha 01/02/2022. Siendo rectificado por otro, de fecha 23/03/2022, incluyendo los logros correspondientes a la financiación.

3.- Informe técnico sobre criterios que regirán la licitación, firmado por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad, de fecha 31/01/2022. Siendo rectificado por otro de fecha, 23/03/2022, incluyendo los logros correspondientes a la financiación.

4.- Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad, de fecha 31/01/2022, rectificado por otro de fecha 23/03/2022, incluyendo los logros correspondientes a la financiación.

SEGUNDO.- Con fecha 29/03/2022, por la Técnico que suscribe el presente Informe se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, siguiendo el modelo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación del suministros mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y ofertas formato electrónico), aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018, rectificado a instancias de la Asesoría jurídica municipal, por otro de fecha 05/05/2022, sobre el que se ha emitido informe favorable por la Asesoría jurídica municipal con fecha 11/05/2022.

Asimismo, con fecha 13/05/2022, por la Jefe de Sección de Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable, siendo conformado por la Interventora General, en esa misma fecha.

TERCERO.- Con fecha 20/05/2022, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba el expediente de contratación de "Suministro e instalación para la reposición de dos (2) módulos de salvamento en las playas del término municipal de Almería", con un presupuesto base de licitación de 104.060,00 €.

Con fecha 25/05/2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería "Vortal", estableciéndose un plazo de presentación de ofertas desde las 00:01 horas del día 26 de mayo, hasta las 14:00 horas del día 9 de junio de 2022, ambos incluidos.

CUARTO.- Efectuada consulta a la plataforma de licitación electrónica vortal que utiliza el Ayto. De Almería, accesible en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





[https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?](https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria)

SkinName=ciudadalmeria, en relación con la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE DOS (2) MÓDULOS DE SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" (Expte. Núm. PA-12/22), dentro del plazo conferido ha tenido entrada una única oferta: PT1.RPL.3645550 Arquitectura Prefabricada Y Modular, S.L. 08/06/2022 22:34:35

QUINTO.- Con fecha 9/06/2022 a las 14:22 h. se ha remitido correo electrónico a la dirección de: *serviciodecontratación@aytoalmeria.es*, indicada en el anuncio de licitación y en el Pliego rector de la contratación como datos de contacto del órgano de contratación, desde la cuenta dpolanco@polancomadera.com escrito de alegaciones, presentado por la mercantil Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. con CIF núm. B-72226020 en el que se indica expresamente: "Estando interesados en presentarnos al expediente pa-12/2022 no hemos podido presentarnos al mismo por error en plataforma cuyo error adjunto como foto."

A fin de acreditar esta circunstancia, se incorpora al correo conteniendo las alegaciones, lo que, según manifiesta la recurrente, es una copia de la pantalla que presentaba la plataforma a dicha hora, indicándose que ha habido un error en la presentación y sin indicar código.

SEXTO.- Con fecha 10/06/2022 desde el Servicio de Gestión Presupuestaria, se traslada consulta al gestor de la plataforma de licitación en los siguientes términos: "Adjunto se envía correo recibido en fecha 09/06/2022 en el Buzón del Servicio de Contratación, en relación a la incidencia en la presentación de la oferta:

De: Inma Polanco Enviado el: jueves, 9 de junio de 2022 14:18

Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. con CIF núm. B-72-22-60-20

Al objeto de que por el responsable de la plataforma se emita informe al respecto, indicando si hubo algún incidente registrado en el buen funcionamiento de la misma, en la fecha y hora previas a la finalización del plazo que hubiera impedido su presentación.

Teniendo en cuenta que el plazo finalizaba el día 09/06/2022 a las 14:00 h. y la hora de entrada del correo al Buzón del Servicio de Contratación, es a las 14:18 h. de esa misma fecha."

Con fecha 10/06/2022, desde el administrador de la plataforma se emite respuesta con las siguientes conclusiones: (...) "El licitador realizó las siguientes acciones en la plataforma:

Se crearon 2 ofertas:

PT1.RPL.3643847:

- El día 07/06/2022 a las 14:19:05 horas: empieza a crear su oferta.
- El día 09/06/2022 a las 13:56:56 horas: comienza a cargar documentos.
- El día 09/06/2022 a las 13:57:56 horas: finaliza de cargar documentos.
- No hay registro de firma de documentos en la plataforma ni envío de la oferta.

PT1.RPL.3648222:

- El día 09/06/2022 a las 13:26:01 horas: empieza a crear su oferta.
- El día 09/06/2022 a las 13:27:12 horas: comienza a cargar documentos.
- El día 09/06/2022 a las 13:48:14 horas: finaliza de cargar documentos.
- No hay registro de firma de documentos en la plataforma ni envío de la oferta.

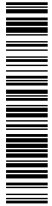
Tras realizar un detallado análisis técnico, podemos concluir la existencia de una restricción de carácter puntual en la plataforma durante el proceso de firma de la documentación en la plataforma que dificultó la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 27 / 149





finalización del proceso de firma y el posterior envío de la oferta en el plazo habilitado para la presentación de la misma". (...)

A resultados de lo anterior, por la Técnico de la Administración General que emite el presente informe, se ha solicitado aclaración de los aspectos que se indican a continuación, siendo contestados por el administrador de la plataforma en fecha 15/06/2022, en los siguientes términos: "1ª Consulta: ¿En algún momento el funcionamiento de la plataforma ha imposibilitado al licitador firmar la oferta y por tanto, enviarla?

1ª Respuesta: Como menciona el informe existió una restricción puntual que dificultó el proceso de firma. Por esto no existe registro de firma, porque no se llegó a concluir.

A resultados de lo anterior, si la respuesta es afirmativa, 2ª Consulta: ¿Se ha puesto en contacto el licitador con la plataforma para resolver la incidencia?

2ª Respuesta: No tenemos registros identificados de contactos por parte del licitador."

SÉPTIMO.- Con fecha 22/06/2022, se celebra la primera sesión de la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura del Sobre Uno (Documentación administrativa y técnica), dando cuenta a los miembros de la Mesa por la Secretaria de la Mesa del escrito de alegaciones presentado por la mercantil Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. con CIF núm. B-72226020, y del Informe emitido por el equipo de soporte técnico de la plataforma Vortal en fecha, 14/06/2022, a fin de acreditar si hubo error en el funcionamiento de la plataforma en el plazo de presentación de ofertas, con el siguiente resultado: "Siendo las 12:45 horas del día 22 de junio de 2022, bajo la presidencia de D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, asistido por la Secretaria Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, se reunieron los arriba reseñados a distancia utilizando el sistema de videoconferencia que ofrece la solución de reuniones MICROSOFT TEAMS de OFFICE 365, en su modalidad de "reunión on line", al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión de la Mesa de Contratación convocada para este día.

1º.- **En primer lugar, se ratifica por unanimidad la urgencia de la sesión,** por la naturaleza del suministro que se contrata, módulos de salvamento en playas y los plazos de ejecución señalados en el PCAP, al estar financiado el contrato mediante la subvención dirigida a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, que se indica, el plazo máximo de ejecución es de 10 meses desde la concesión, coincidiendo con la fecha de finalización de la temporada estival, el suministro y la instalación de los módulos que se contratan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se comprueba por la Secretaria de la Mesa de Contratación a través de la funcionalidad de la que dispone la aplicación MICROSOFT TEAMS de OFFICE 365, en su modalidad de "reunión on line," que se encuentran incorporados a la sesión todos los miembros de la mesa de contratación por lo que se alcanza el quorum necesario para la válida celebración de la sesión y se cumple con el requisito legal contemplado en el artículo 21.7 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por lo que, se declara válidamente constituida.

Seguidamente, por la Secretaria de la Mesa, Técnico de la Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se da cuenta del correo electrónico que ha tenido entrada con fecha 09/06/22 a las 14:22 h. a través del serviciodecontratación@aytoalmeria.es, dirección que se indica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





como datos de contacto del órgano de contratación en el anuncio de licitación y en el Pliego, desde la cuenta dpolanco@polancomadera.com en el que se indica que la empresa no ha podido presentar la oferta en plazo, debido a un funcionamiento incorrecto de la plataforma, indica expresamente lo siguiente: "Estando interesados en presentarnos al expediente pa-12/2022 no hemos podido presentarnos al mismo por error en plataforma cuyo error adjunto como foto." A fin de acreditar esta circunstancia, se incorpora al correo conteniendo las alegaciones, lo que, según manifiesta la recurrente, es una copia de la pantalla que presentaba la plataforma a dicha hora, indicándose que ha habido un error en la presentación y sin indicar código."

Con fecha 10/06/2022 desde el Servicio de Gestión Presupuestaria, se traslada consulta al gestor de la plataforma de licitación Vortal, en los siguientes términos: "Adjunto se envía correo recibido en fecha 09/06/2022 en el Buzón del Servicio de Contratación, en relación a la incidencia en la presentación de la oferta:

De: Inma Polanco Enviado el: jueves, 9 de junio de 2022 14:18

Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. con CIF núm. B-72-22-60-20

Al objeto de que por el responsable de la plataforma se emita informe al respecto, indicando si hubo algún incidente registrado en el buen funcionamiento de la misma, en la fecha y hora previas a la finalización del plazo que hubiera impedido su presentación.

Teniendo en cuenta que el plazo finalizaba el día 09/06/2022 a las 14:00 h. y la hora de entrada del correo al Buzón del Servicio de Contratación, es a las 14:18 h. de esa misma fecha."

Con fecha 14/06/2022, desde el Departamento de Seguridad y Calidad de la plataforma de licitación Vortal, se emite informe en los siguientes términos: "De acuerdo con su solicitud, el departamento de Seguridad y Calidad de la Información de Vortal realiza las siguientes aclaraciones con la información de la que se dispone en la fecha de emisión del presente informe, con relación a la licitación con los siguientes datos:

- Entidad: Ayuntamiento de Almería
- Número de expediente: PA-12/2022
- Número de ofertas total presentadas en plazo: 1
- Fecha límite de presentación de ofertas: El día 09/06/2022 a las 14:00:00 horas
- Razón social y NIF del licitador: Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. | B72226020
- Identificador de la solicitud de informe: TKT-37790-B9Y5J4

Durante el día de finalización del plazo de presentación de ofertas no existen registros de contactos con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal por parte del licitador en cuestión. El licitador realizó las siguientes acciones en la plataforma: Se crearon 2 ofertas:

PT1.RPL.3643847:

- El día 07/06/2022 a las 14:19:05 horas: empieza a crear su oferta.
- El día 09/06/2022 a las 13:56:56 horas: comienza a cargar documentos.
- El día 09/06/2022 a las 13:57:56 horas: finaliza de cargar documentos.
- No hay registro de firma de documentos en la plataforma ni envío de la oferta.

PT1.RPL.3648222:

- El día 09/06/2022 a las 13:26:01 horas: empieza a crear su oferta.
- El día 09/06/2022 a las 13:27:12 horas: comienza a cargar documentos.
- El día 09/06/2022 a las 13:48:14 horas: finaliza de cargar documentos.
- No hay registro de firma de documentos en la plataforma ni envío de la oferta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Tras realizar un detallado análisis técnico, podemos concluir la existencia de una restricción de carácter puntual en la plataforma durante el proceso de firma de la documentación en la plataforma que dificultó la finalización del proceso de firma y el posterior envío de la oferta en el plazo habilitado para la presentación de la misma.

Como contexto, se deben realizar los siguientes pasos para ejecutar el envío de ofertas a través de la plataforma:

- Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición".
- Una vez completada la oferta y como paso previo al envío, es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser igualmente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye.
- Una vez finalizada la creación de la oferta, el estado será "Aprobado", y será necesario cifrar y enviar la propuesta.
- En el panel envío es necesario aceptar los términos y condiciones, y pulsar el botón "Enviar oferta".
- Después del envío de la oferta, se genera un recibo electrónico que está disponible en el área de trabajo del proveedor o en el área de trabajo del comprador en la carpeta del expediente.

Además, en los términos de uso de la plataforma disponibles en la propia plataforma, entre otras cuestiones se recomienda:

o) "Anticipar las acciones en PLATAFORMA, principalmente las que tengan que ocurrir dentro de un plazo establecido, como forma preventiva de no comprometer los plazos aplicables (...)."

La plataforma electrónica de Vortal es únicamente la infraestructura tecnológica en la cual se desarrolla el expediente y no tiene intervención en las decisiones. Vortal debe, en todos los casos, comunicar y reportar las situaciones de incidencias técnicas y funcionales que se produzcan en la plataforma, para que las entidades las puedan valorar en su análisis y toma de decisiones.

Estamos disponibles para cualquier otra consulta."

Por la Secretaria de la Mesa, se da cuenta de que ha solicitado mediante correo electrónico dirigido con fecha 15/06/2022 al administrador de la plataforma, aclaración del informe, en los siguientes términos:

"Buenos días, en relación al informe reportado en fecha 14/06/2022 Expte. PA-12/2022 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE SALVAMENTO EN PLAYAS, plazo presentación ofertas finalizó el día 09/06/2022 a las 14:00 h.

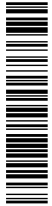
Indica el Informe emitido que el licitador inició la creación de una oferta, con el núm. de Referencia: PT1.RPL.3643847, el día 07/06/2022 a las 14:19:05 h. y el día 09/06/2022 a las 13:57:56 h. finaliza la carga de documentos, sin embargo, no hay registro de firma de documentos en la plataforma ni posterior envío de la oferta. Concluye el Informe que, tras realizar un detallado análisis técnico, se puede constatar la existencia de una restricción de carácter puntual en la plataforma durante el proceso de firma que dificultó la finalización del proceso de firma y el posterior envío de la oferta en el plazo habilitado para la presentación de la misma.

Se plantean 2 cuestiones:

1ª ¿En algún momento el funcionamiento de la plataforma ha imposibilitado al licitador firmar la oferta y por tanto, enviarla?

A resultas de lo anterior, si la respuesta es afirmativa, 2ª ¿Se ha puesto en contacto el licitador con la plataforma para resolver la incidencia?

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Todo ello, a efectos de verificar la adecuación del licitador a las Instrucciones del Pliego de Cláusulas administrativas, Anexo XII del mismo, al formular la oferta:

"D) RECOMENDACIONES PARA LOS LICITADORES

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace <https://next.vortal.biz/prodptlbusinessline/common/systemrequirementsvalida/torcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

- Vaya el paso Documentos de la oferta.
- En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
- Seleccione y añada un documento.
- Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
- Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
- Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
- Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta."

Con fecha 15/06/2022, por parte del administrador de la plataforma se responde mediante correo electrónico, en el que se formulan aclaraciones con respecto al informe emitido, en los siguientes términos:

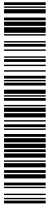
"1ª ¿En algún momento el funcionamiento de la plataforma ha imposibilitado al licitador firmar la oferta y por tanto, enviarla?

Como menciona el informe existió una restricción puntual que dificultó el proceso de firma. Por esto no existe registro de firma, porque no se llegó a concluir (te pego la parte del informe que menciona eso).

A resultados de lo anterior, si la respuesta es afirmativa, 2ª ¿Se ha puesto en contacto el licitador con la plataforma para resolver la incidencia? No tenemos registros identificados de contactos por parte del licitador (te pego la parte del informe que menciona eso)."

A resultados de lo expuesto, por el Sr. Presidente de la Mesa, se indica que según se desprende del Informe del Departamento de Seguridad y Calidad de la plataforma de contratación Vortal emitido en fecha 14 de junio de 2022 aclarado mediante correo electrónico dirigido a la Secretaria de la Mesa, en fecha 15 de junio de 2022, en las cuestiones que se indican, la empresa administradora de la plataforma reconoce lo que denomina la existencia de una restricción de carácter puntual en la plataforma durante el proceso de firma de la documentación, por lo que, conviene aclarar si esa restricción

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





durante el proceso de firma ha imposibilitado al licitador la presentación de la oferta en plazo, teniendo en cuenta la secuencia de datos aportados por la plataforma, en los que se refleja la fecha y hora de finalización del proceso de carga de documentación por la mercantil al preparar oferta y que la mercantil interesada no se ha puesto en contacto con el administrador de la plataforma o con el servicio de contratación, para intentar resolver cualquier incidencia en la presentación, hasta el día 9 de junio de 2022 a las 14:18 horas, es decir, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad, una vez terminado el estudio del citado informe y sus aclaraciones, solicitar a los Servicios Técnicos de la plataforma la emisión de un nuevo informe complementario del anterior, en el que se indique expresamente la fecha y hora en que se detectó la restricción de carácter puntual en la plataforma durante el proceso de firma y si esa restricción de carácter puntual durante el proceso de firma, ha imposibilitado la presentación de la oferta en plazo. Acordando suspender el Acto de apertura del Sobre "UNO: Documentación administrativa y oferta técnica", hasta el momento en que se reciba el informe aclaratorio."

OCTAVO.- En fecha 8/07/2022 desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicita al equipo de soporte de la plataforma de contratación Vortal, la emisión de Informe en el que se determine la posibilidad de habilitar al licitador para la exclusiva finalidad de firma y envío de documentación ya cargada, y una vez concluida esta actuación, se pueda convocar sesión de la Mesa de Contratación, para reanudar la fase de apertura del Sobre Uno (Documentación administrativa y técnica).

NOVENO.- Con fecha 11/07/2022 se ha recibido en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, el siguiente Informe emitido por parte del soporte técnico de la plataforma de contratación Vortal, "De acuerdo con su solicitud, el departamento de Seguridad y Calidad de la Información de Vortal realiza las siguientes aclaraciones con la información de la que se dispone en la fecha de emisión del presente informe, con relación a la licitación con los siguientes datos:

- Entidad: Ayuntamiento de Almería
- Número de expediente: PA-12/2022
- Número de ofertas total presentadas en plazo: 1
- Fecha límite de presentación de ofertas: El día 09/06/2022 a las 14:00:00 horas.
- Razón social y NIF del licitador: Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. B72226020
- Identificador de la solicitud de informe: TKT-46531-Y8C6D9

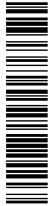
A continuación, se incluye el contenido del informe enviado el día 14 de junio de 2022 identificado en el caso TKT-37790-B9Y5J4:

Durante el día de finalización del plazo de presentación de ofertas no existen registros de contactos con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal por parte del licitador en cuestión. El licitador realizó las siguientes acciones en la plataforma: Se crearon 2 ofertas:

PT1.RPL.3643847:

- El día 07/06/2022 a las 14:19:05 horas: empieza a crear su oferta.
- El día 09/06/2022 a las 13:56:56 horas: comienza a cargar documentos.
- El día 09/06/2022 a las 13:57:56 horas: finaliza de cargar documentos.
- No hay registro de firma de documentos en la plataforma ni envío de la oferta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





PT1.RPL.3648222:

- El día 09/06/2022 a las 13:26:01 horas: empieza a crear su oferta.
- El día 09/06/2022 a las 13:27:12 horas: comienza a cargar documentos.
- El día 09/06/2022 a las 13:48:14 horas: finaliza de cargar documentos.
- No hay registro de firma de documentos en la plataforma ni envío de la oferta.

Tras realizar un detallado análisis técnico, podemos concluir la existencia de una restricción de carácter puntual en la plataforma durante el proceso de firma de la documentación en la plataforma que dificultó la finalización del proceso de firma y el posterior envío de la oferta en el plazo habilitado para la presentación de la misma.

Como contexto, se deben realizar los siguientes pasos para ejecutar el envío de ofertas a través de la plataforma:

- Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición".
- Una vez completada la oferta y como paso previo al envío, es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser igualmente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye.
- Una vez finalizada la creación de la oferta, el estado será "Aprobado", y será necesario cifrar y enviar la propuesta.
- En el panel envío es necesario aceptar los términos y condiciones, y pulsar el botón "Enviar oferta".
- Después del envío de la oferta, se genera un recibo electrónico que está disponible en el área de trabajo del proveedor o en el área de trabajo del comprador en la carpeta del expediente.

Además, en los términos de uso de la plataforma disponibles en la propia plataforma, entre otras cuestiones se recomienda:

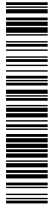
o) "Anticipar las acciones en PLATAFORMA, principalmente las que tengan que ocurrir dentro de un plazo establecido, como forma preventiva de no comprometer los plazos aplicables (...)."

De acuerdo con la solicitud recibida por correo electrónico el día 7 de julio de 2022 y registrada en Vortal el 8 de julio de 2022 con el identificador TKT-46531-Y8C6D9, por la que el Ayuntamiento de Almería solicita "asesoramiento técnico a la plataforma, para que determine si técnicamente resulta posible restaurar al licitador la posibilidad de que firme y envíe su oferta, sin permitirle cargar documentos ni realizar ninguna otra actuación adicional, encargándose la propia plataforma de habilitar al licitador para esta finalidad y una vez concluida esta actuación, se ponga de manifiesto a esta Administración, a efectos de que se convoque sesión de la Mesa de Contratación, para proseguir el proceso de licitación", el departamento de Seguridad y Calidad de la Información de Vortal realiza las siguientes aclaraciones con la información de la que se dispone en la fecha de emisión del presente informe:

- A la fecha de la solicitud, 7 de julio de 2022, se dan las siguientes condiciones que impiden que el licitador pueda presentar su oferta: ha finalizado el plazo de presentación de ofertas de la licitación, se ha alcanzado la fecha estimada de apertura y se realizado la acción para convocar la Mesa de Contratación en la plataforma.

- No obstante, el departamento de Consultoría de Vortal verifica en la plataforma que ninguno de los miembros de la mesa de contratación ha procedido con el descifrado de ofertas, por lo que reporta un ticket para que el Departamento de Ingeniería de Vortal pueda retrotraer dicha acción. De esta forma, la licitación queda en un estado susceptible de ampliar los plazos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





presentación de ofertas, condición necesaria para que el licitador pueda presentar su oferta. La solicitud queda identificada en el caso TKT-46441-B9B8Z3 el día 7 de julio.

- El Departamento de Calidad y Seguridad de Vortal recibe la solicitud de aclaración con el identificador TKT-46531-Y8C6D9 el día 8 de julio, objeto de este informe.

- El Departamento de Calidad y Seguridad de Vortal recibe la solicitud de aprobación de la retroversión de la acción reportada en el TKT-46441-B9B8Z3 el día 8 de julio. Verifica que efectivamente no se ha realizado ninguna acción de descifrado en la plataforma y aprueba el cambio del estado del expediente para que el Departamento de Ingeniería de Vortal pueda proceder.

- El Departamento de Ingeniería de Vortal procede con la retroversión de la acción, dejando la licitación en el estado "RECEPCIÓN DE OFERTAS FINALIZADA", susceptible de ampliación de plazo de presentación de ofertas.

Tras el análisis de la situación y las acciones realizadas por Vortal para dar respuesta a la solicitud del Ayuntamiento de Almería, el Departamento de Calidad y Seguridad de Vortal, viene por este medio a sugerir las siguientes acciones a realizar conjuntamente por el Órgano de Contratación y Vortal:

1. Una vez hecho el mencionado cambio, es necesario que el Órgano de contratación realice la ampliación de plazos en la plataforma para que el licitador pueda presentar alguna de las ofertas no consiguió enviar en el plazo previsto para ello.

2. Una vez que el licitador presente su oferta, Vortal verificará la información de los documentos adjuntos, así como la firma electrónica de los mismos, e informará al órgano de contratación para que la Mesa de Contratación pueda tomar la decisión de admisión o exclusión del licitador antes del descifrado de su oferta. Vortal no se hace responsable de los cambios que el licitador pueda ejecutar bajo su propia responsabilidad en las ofertas en la plataforma.

La plataforma electrónica de Vortal es únicamente la infraestructura tecnológica en la cual se desarrolla el expediente y no tiene intervención en las decisiones. Vortal debe, en todos los casos, comunicar y reportar las situaciones de incidencias técnicas y funcionales que se produzcan en la plataforma, para que las entidades las puedan valorar en su análisis y toma de decisiones.

Estamos disponibles para cualquier otra consulta."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el contenido de las alegaciones formuladas conforme a lo establecido en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, rector de la contratación, acerca del procedimiento de presentación de ofertas, en el mismo se explica de manera detallada el procedimiento para la presentación de ofertas, con la indicación expresa de que la misma que se realizará exclusivamente de forma electrónica, indicando cómo ha de "darse de alta" y los pasos a seguir para acceder al expediente al que se quiere licitar y presentar oferta.

Es importante, por tanto, para los licitadores seguir las recomendaciones del Pliego en el Anexo XII apdo. D), acerca de la presentación de ofertas, indica expresamente: "**D) RECOMENDACIONES PARA LOS LICITADORES**

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace <https://next.vortal.biz/prodptlbusinessline/common/systemrequirementsvalidatortcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

- Vaya el paso Documentos de la oferta.
- En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
- Seleccione y añada un documento.
- Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
- Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
- Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
- Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta."

Vistas las alegaciones formuladas por la mercantil Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. con CIF núm. B-72226020, con fecha 09/06/2022 a las 14:22 horas mediante correo electrónico remitido a la dirección que se indica en el anuncio de licitación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (serviciodecontratación@aytoalmeria.es), en el que se indica expresamente: "Estando interesados en presentarnos al expediente pa-12/2022 no hemos podido presentarnos al mismo por error en plataforma cuyo error adjunto como foto."

Procede dilucidar si la incidencia puesta de manifiesto por el interesado, es consecuencia de un mal funcionamiento de la plataforma electrónica VORTAL en el momento de la presentación, en cuyo caso no debería resultar perjudicado o, si por el contrario, dicha deficiencia se debe a la actuación del licitador, en cuyo caso, el acuerdo de exclusión que pudiera adoptar la Mesa de contratación sería ajustado a derecho. A tal efecto se solicita informe al soporte técnico de la plataforma de licitación, acerca de la posible existencia de una incidencia en el buen funcionamiento de la misma que hubiera imposibilitado la presentación en plazo.

SEGUNDO.- En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 136.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCPS), acerca de los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones: "1. Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley." Incardinado con lo establecido en el apdo. 3 del artículo 156, del mismo texto legal, el plazo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





habilitado para la presentación de ofertas, en el procedimiento que nos ocupa, no será inferior a 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación, esto es, desde las 00:01 horas del día 26/05/2022, hasta las 14:00 horas del día 09/06/2022.

TERCERO.- Es doctrina reiterada del Tribunal Supremo, que incumbe la prueba de los hechos a la parte que pretende fundar en ellos su derecho, por tanto, corresponde al interesado acreditar que concurrió alguna circunstancia en la plataforma que le impidió presentar su oferta en plazo. En este sentido, Resolución nº 942/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ó Resol. 192/2018 Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, señalando este último en relación a la petición de prueba solicitada, en la que se le insta a requerir a la Plataforma la acreditación de una serie de extremos, que "es el licitador el que viene obligado a acreditar dicha circunstancia al objeto de ser admitido, sin que este Tribunal tenga que suplirlo en tal menester, más aun cuando en el propio expediente remitido consta la respuesta de la Plataforma respecto a la incidencia alegada por la recurrente en el sentido de entender que la misma no se ha producido", circunstancia extrapolable al supuesto que nos ocupa.

Como señala el equipo de soporte de la plataforma de contratación Vortal, en su informe de fecha 27 de junio de 2022, resulta acreditada la existencia de una anomalía informática de la plataforma durante el último día de presentación de las proposiciones, sin haber procedido a subsanar la vulneración de su derecho de acción a la licitación en plazo legal habilitado al efecto, en concreto indica el citado informe técnico que: "**Tras realizar un detallado análisis técnico, podemos concluir la existencia de una restricción de carácter puntual en la plataforma durante el proceso de firma de la documentación en la plataforma, entre las 13:48 y 14:00 horas del día 09/06/2022, después del término de la carga de los documentos por el licitador en la plataforma, que imposibilitó la finalización del proceso de firma y el posterior envío de la oferta por el licitador en cuestión. Debido a esta situación, no existe registro de firma ni envío de la oferta por el licitador.**"

En el supuesto que nos ocupa, la inadmisión de facto de la oferta tiene lugar el último día de presentación de proposiciones, el día 9 de junio de 2022 a las 14:00 horas, que es cuando el interesado se ve imposibilitado de presentar su oferta a través de la plataforma poniéndose en contacto, a continuación mediante correo electrónico que ha tenido entrada con fecha 09/06/22 a las 14:22 horas a través de la cuenta de correo serviciodecontratación@aytoalmeria.es, en el que manifiesta como resulta acreditado en los Informes emitidos por el soporte técnico de la plataforma que una incidencia inherente al funcionamiento de la plataforma entre las 13:48 horas y las 14:00 horas del día 9 de junio, imposible a la mercantil Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. con CIF núm. B-72226020, efectuar su oferta en plazo, ya que este vencía a las 14:00 horas del día 9 de junio de 2022.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 136 apartados 2 y 3 de la LCSP contempla la ampliación del plazo para presentación de ofertas en tres supuestos: "... cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información adicional relevante que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, ... en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación y en cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego.

Así pues, la legislación contractual no recoge expresamente como supuesto de ampliación del plazo el supuesto que nos ocupa, conforme prevé la Disposición final cuarta apdo. 1 de la LCSP, "1. Los procedimientos regulados en esta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en sus normas complementarias."

El artículo 32 apdo. 4 de aquella norma legal dispone: "4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido".

Este supuesto no permite la aplicación del citado precepto, puesto que, no se puede ampliar un plazo ya vencido y cualquier ampliación sería un nuevo plazo de presentación de oferta, teniendo que garantizar el principio de igualdad de trato y el derecho que asiste al otro licitador que sí ha presentado oferta en plazo, no obstante lo anterior cualquier solución ha de pasar por aplicar analógicamente lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 LPACAP, para la ampliación de plazos no vencidos, y que se conceda al interesado un nuevo plazo que no exceda de la mitad del inicial, conforme prevé el apdo. 1 del citado precepto, a fin de que pueda presentar su oferta.

Si bien, la necesidad de facilitar a la mercantil Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. con CIF núm. B-72226020, que ha confeccionado y elaborado su proposición, en el proceso de firma y envío de la misma, no puede permitir cualquier otra actuación que pudiera realizar el interesado fuera del plazo de presentación de ofertas, hay que tener en cuenta que, según manifiesta el soporte técnico de la plataforma Vortal, esta llegó a crear su oferta y a cargar los documentos, por lo que, resulta conveniente que el soporte técnico de la plataforma garantice mediante la emisión de Informe técnico, que la oferta que presente sea la misma que ya ha confeccionado pero no pudo enviar el último día del plazo.

QUINTO.- En base a lo establecido en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP, que regula los requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentación, en los siguientes términos: "Las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de las ofertas, de las solicitudes de participación, así como de los planos y proyectos en los concursos de proyectos y de cuanta documentación deba presentarse ante el órgano de contratación deberán garantizar, como mínimo y por los medios técnicos y procedimientos adecuados, que:

- a) Pueda determinarse con precisión la hora y la fecha exactas de la recepción de las ofertas, de las solicitudes de participación, de la documentación asociada a estas y las del envío de los planos y proyectos.
- b) Pueda garantizarse razonablemente que nadie tenga acceso a los datos y documentos transmitidos a tenor de los presentes requisitos antes de que finalicen los plazos especificados.
- c) Únicamente las personas autorizadas puedan fijar o modificar las fechas de apertura de los datos y documentos recibidos. (...)"

Por tanto, corresponde a esta Administración, garantizar que dichas herramientas permitan, sin problemas técnicos de ningún tipo, la presentación de proposiciones a lo largo de todo el plazo fijado al efecto, esto es, desde las 00:01 horas del día 26/05/2022, hasta el último día de dicho plazo, que finalizó a las 14:00 horas del pasado día 09/06/2022, así como la integridad de las presentadas en dicho plazo.

En el supuesto que nos ocupa el Informe emitido por el soporte técnico de la plataforma Vortal, en fecha 8 de junio de 2022, pone de manifiesto las actuaciones que se han realizado desde el punto de vista técnico en el expediente de referencia: "(...) **De acuerdo con la solicitud recibida por correo**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





electrónico el día 7 de julio de 2022 y registrada en Vortal el 8 de julio de 2022 con el identificador TKT-46531-Y8C6D9, por la que el Ayuntamiento de Almería solicita "asesoramiento técnico a la plataforma, para que determine si técnicamente resulta posible restaurar al licitador la posibilidad de que firme y envíe su oferta, sin permitirle cargar documentos ni realizar ninguna otra actuación adicional, encargándose la propia plataforma de habilitar al licitador para esta finalidad y una vez concluida esta actuación, se ponga de manifiesto a esta Administración, a efectos de que se convoque sesión de la Mesa de Contratación, para proseguir el proceso de licitación", el departamento de Seguridad y Calidad de la Información de Vortal realiza las siguientes aclaraciones con la información de la que se dispone en la fecha de emisión del presente informe:

- A la fecha de la solicitud, 7 de julio de 2022, se dan las siguientes condiciones que impiden que el licitador pueda presentar su oferta: ha finalizado el plazo de presentación de ofertas de la licitación, se ha alcanzado la fecha estimada de apertura y se realizado la acción para convocar la Mesa de Contratación en la plataforma.

- No obstante, el departamento de Consultoría de Vortal verifica en la plataforma que ninguno de los miembros de la mesa de contratación ha procedido con el descifrado de ofertas, por lo que reporta un ticket para que el Departamento de Ingeniería de Vortal pueda retrotraer dicha acción. De esta forma, la licitación queda en un estado susceptible de ampliar los plazos de presentación de ofertas, condición necesaria para que el licitador pueda presentar su oferta. La solicitud queda identificada en el caso TKT-46441-B9B8Z3 el día 7 de julio.

- El Departamento de Calidad y Seguridad de Vortal recibe la solicitud de aclaración con el identificador TKT-46531-Y8C6D9 el día 8 de julio, objeto de este informe.

- El Departamento de Calidad y Seguridad de Vortal recibe la solicitud de aprobación de la retroversión de la acción reportada en el TKT-46441-B9B8Z3 el día 8 de julio. Verifica que efectivamente no se ha realizado ninguna acción de descifrado en la plataforma y aprueba el cambio del estado del expediente para que el Departamento de Ingeniería de Vortal pueda proceder.

- El Departamento de Ingeniería de Vortal procede con la retroversión de la acción, dejando la licitación en el estado "RECEPCIÓN DE OFERTAS FINALIZADA", susceptible de ampliación de plazo de presentación de ofertas.

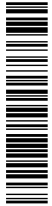
Tras el análisis de la situación y las acciones realizadas por Vortal para dar respuesta a la solicitud del Ayuntamiento de Almería, el Departamento de Calidad y Seguridad de Vortal, viene por este medio a sugerir las siguientes acciones a realizar conjuntamente por el Órgano de Contratación y Vortal:

1. Una vez hecho el mencionado cambio, es necesario que el Órgano de contratación realice la ampliación de plazos en la plataforma para que el licitador pueda presentar alguna de las ofertas no consiguió enviar en el plazo previsto para ello.

2. Una vez que el licitador presente su oferta, Vortal verificará la información de los documentos adjuntos, así como la firma electrónica de los mismos, e informará al órgano de contratación para que la Mesa de Contratación pueda tomar la decisión de admisión o exclusión del licitador antes del descifrado de su oferta. Vortal no se hace responsable de los cambios que el licitador pueda ejecutar bajo su propia responsabilidad en las ofertas en la plataforma. (...)"

Así pues, técnicamente resulta posible garantizar que la oferta a presentar por la mercantil sea la misma que ya había confeccionado pero no pudo enviar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





el último día del plazo, emitiéndose informe técnico, con posterioridad a la firma y envío de los documentos el soporte técnico de la plataforma emitirá informe acerca de esta cuestión que permitirá al órgano de contratación valorar si procede o no la admisión de la oferta.

En similares términos, se plantea solución al supuesto examinado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en Recurso 419/2019, Resolución núm. 120/2020 Fundamento Derecho Sexto: "...En consecuencia, y en cuanto a los efectos de la estimación del recurso, a fin de preservar el principio de igualdad de trato y el derecho que a tal efecto asiste al otro licitador que presentó en plazo su oferta, el órgano de contratación deberá valorar, en el otorgamiento del plazo a la recurrente, la circunstancia de que esta había ya confeccionado o elaborado su proposición y que la única actuación que debe preservarse es la posibilidad de que dicha proposición -y no otra que pueda preparar ahora la recurrente- sea la que efectivamente se presente con todas las garantías de adecuado funcionamiento de la plataforma electrónica. A tal efecto, ha de tenerse en cuenta que, según manifiesta la plataforma Vortal, SOCORRISMO MÁLAGA, S.L. llegó a crear su oferta y a cargar y firmar los documentos..."

La competencia para ampliar el plazo de presentación de ofertas, como máximo por la mitad del concedido inicialmente, y como mínimo, por el que permita al licitador terminar el procedimiento de presentación mediante la firma y el envío de la documentación, ya cargada, es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP. (...)"

En consecuencia, vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho expuestos, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por la mercantil Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. con CIF núm. B-72226020, mediante correo electrónico dirigido a la dirección indicada como datos de contacto en el anuncio de licitación y en el Pliego rector de la contratación: ServiciodeContratación@aytoalmeria.es, el día 9 de junio de 2022 14:18 horas, en las que manifiesta que una incidencia en el funcionamiento de la plataforma que utiliza el Ayuntamiento ha imposibilitado la presentación de la oferta dentro del plazo establecido. Todo ello, a la vista del contenido del informe emitido por el soporte técnico de la plataforma, en el que se refleja la secuencia de datos de presentación de oferta por el licitador y que confirma que el día 07/06/2022 a las 14:19:05 horas, empezó a crear una oferta núm. PT1.RPL.3643847, no iniciando el proceso de carga de documentos hasta el último día del plazo, esto es, 09/06/2022 a las 13:56:56 horas finalizando la carga de documentos a las 13:57:56 horas, y concluye que resulta acreditada la existencia de problemas técnicos en el funcionamiento de la plataforma, entre las 13:48 y 14:00 horas del último día del plazo, que impidieron a la interesada culminar el proceso con la firma y el posterior envío de la oferta.

SEGUNDO.- Suspender el acto de apertura de ofertas y que por el usuario del órgano de contratación, se configure en el procedimiento una nueva fecha de apertura de datos y documentos recibidos, facilitando al interesado Maderas Impregnadas para Exterior, S.L. con CIF núm. B-72226020, culminar el proceso de firma y posterior envío de la oferta núm. PT1.RPL.3643847, poniendo esta situación en conocimiento del órgano de contratación y de la plataforma Vortal, por tanto, la fecha máxima final para culminar la presentación de la oferta, será a las 14:00 horas de terminación del plazo de ocho días naturales, que empezará a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en la plataforma de Contratación del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





TERCERO.- Notificar el Acuerdo que se adopte, en la forma legalmente establecida."

10.- Aprobación del proyecto de modificación presupuestaria entre aplicaciones orgánicamente adscritas a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, por importe de 4.730,32 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria con número de referencia MP1500-046/2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar el Proyecto de modificación presupuestaria por importe de cuatro mil setecientos treinta euros y treinta y dos céntimos (4.730,32) euros, entre aplicaciones orgánicamente adscritas a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, con el siguiente detalle:

Aplicación que cede crédito:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A100 45900 48900	Fundación Bahía Almeriport (CIF:G04532875)	4.730,32
	TOTAL	4.730,32

Aplicación destinataria del crédito:

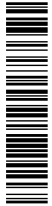
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A100 92400 48900	Promoción actividades de instituciones, organismos y entidades	4.730,32
	TOTAL	4.730,32

2º. Elevar el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno al objeto de su aprobación, enmienda o devolución, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

11.- Adjudicación del contrato de suministro de las licencias del software de virtualización VMWARE, a la mercantil CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L., por importe de 25.733,75 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE"**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un único criterio de adjudicación. Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 11 de julio de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, entre cuyos Antecedentes de Hecho: **"PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación del "SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un presupuesto de licitación y máximo de ejecución que asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €), más SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (6.510,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (37.510,00 €), y se autorizó el gasto, que se pudiera derivar de la contratación.**

El gasto que se deriva de la presente contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del Presupuesto de Gastos 2022.

En cuanto al gasto, los casos de renovación de licencias, como en su adquisición inicial, deberá procederse a su calificación como contrato de suministros conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si una adquisición de licencia incluye servicios no esenciales para el desarrollo normal del programa, o cuando éstos no son a iniciativa del proveedor o no son la forma habitual de proceder en el mercado procederá calificar estos contratos como mixtos, y los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por las normas propias de cada uno de ellos. (Informe 1/2020, de 28 julio Comisión Permanente JCCA Baleares: <https://obcp.es/sites/default/files/2020-12/Inf%201-2020-es.pdf>). A efectos de clarificar si se trataba de un contrato mixto, en el que prevalece el suministro, se ha solicitado a la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones, la individualización del valor de las prestaciones en la determinación del Presupuesto Base de Licitación.

Con fecha 25 de marzo de 2022, por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conformado por la Concejal Delegada del Área, en esa misma fecha, se ha emitido nuevo informe de necesidad, en el que se desglosa el Presupuesto Base de Licitación, en los siguientes apartados: "6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100 LCSP):

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €), más SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (6.510,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (37.510,00 €), siendo su desglose el siguiente:

- Costes directos..... 31.000,00 €
- Costes Indirectos..... 0,00 €
- Otros Gatos eventuales..... 0,00 €
- IVA (21%).....6.510,00 €

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



Se deja constancia del objeto contrato, en los siguientes términos:"...el objeto contratado es el suministro de la renovación de las licencias del software de virtualización VMware utilizado por el Ayuntamiento de Almería, para disponer del soporte técnico del fabricante del software y el acceso a todas las actualizaciones del software contratado.

Asimismo, indica el citado informe que, el gasto se imputa íntegramente al ejercicio presupuestario 2022, en los siguientes términos: "En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2022 será con cargo a la aplicación presupuestaria A100 491.01 626.00 "Suministro de Software y Hardware" del Presupuesto General Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220220004603 de fecha 25/03/2022 por importe de 37.510 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022." Todo ello, según indica expresamente, el citado informe técnico."

SEGUNDO.- El anuncio de licitación de la presente contratación de suministro ha sido publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: <https://next.vortal.biz/prodptlbusinessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>, con fecha 09/06/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 14:00 horas del día 22/06/2022, a las 14:00 horas.

TERCERO.- En la primera sesión celebrada por la unidad técnica de asistencia al Concejal Delegado, siendo las 13:30 horas del día 1 de julio de 2022, con el siguiente resultado: "En Almería, reunidos de forma telemática, siendo las 13:30 horas del día 1 de julio de 2022 por la unidad técnica que asiste al Concejal Delegado, se ha procedido a la apertura del Sobre único correspondiente a las proposiciones presentadas para participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería, para la adjudicación de la contratación del **"SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE"**, con las características técnicas que se indican en los pliegos rectores de la contratación, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Una vez constituida la Unidad de Apertura, se procede por la Técnico de Administración General, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, Dª Beatriz Sánchez González, que asiste al Concejal-Delegado a dar a conocer que con fecha 13/06/2022 se ha presentado en plataforma la siguiente consulta formulada por el usuario bartolme.cordero@bios.es, que se ha contestado mediante publicación en fecha, 15/06/2022 del siguiente **"INFORME"** En relación a la contratación de **"SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE"**, se ha recibido en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con fecha 15 de junio de 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, una solicitud de aclaración acerca de la emisión de facturas:

El contenido literal de la solicitud de aclaración realizada por el usuario es la siguiente:

Usuario que pregunta: bitec

Actualización: 15-06-2022 09:50

Pregunta: "Buenos días, Después de leer el anexo I, punto 37, no me queda clara la forma de pago del servicio, ¿se paga por año? ¿al principio de este o final del servicio?"

Aclaración:

El Punto 37 Anexo I del PCAP, indica expresamente:

"Pago único: Si No X

El pago de los suministros/servicios prestados se realizara, contra factura presentada mediante el sistema FACE a partir de la recepción por parte del responsable municipal del contrato."

Punto 12 Anexo I del PCAP, indica expresamente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Plazo de ejecución: Por las características de las prestaciones que se contratan, el plazo de ejecución de las prestaciones de soporte y mantenimiento, serán de 5 años y comenzará a contar a partir del día 4 de octubre de 2022 y se mantendrá vigente, hasta el día 3 de octubre de 2027”.

En la factura se incluirán, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en la normativa sobre facturación electrónica, conforme se indica en el punto 3 Anexo I del PCAP: **“Destinatario:** Delegación de Presidencia y Planificación.

Los códigos de identificación de Unidades del Ayuntamiento de Almería necesarios para la tramitación de las facturas electrónicas derivadas de la presente contratación son los siguientes:

Oficina Contable

Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086

Órgano Gestor

Ayuntamiento de Almería - Código L01040139

Unidad Tramitadora

Delegación de Área de Presidencia y Planificación - Código LA0002558.”

Al amparo del principio de libertad de pactos consagrado en el artículo 34 de la LCSP, es ajustado a la normativa vigente pactar abonos a realizar en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en particular, cuando lo exija el ritmo requerido en la ejecución del contrato. Tratándose de un contrato de tracto sucesivo, los pagos serán parciales previa conformidad del responsable y la facturación de cada servicio, con los datos indicados, se realizará una vez que sean realizados por la empresa que resulte adjudicataria.”

A continuación, por la Técnico de Administración General, se manifiesta que, efectuada consulta al área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 22 de junio de 2022, a las 14:00 horas, han tenido entrada las siguientes ofertas:

LICITADORES	Fecha y hora plataforma
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SA.	20/06/2022 13:18:47 horas
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L.	21/06/2022 11:08:56 horas
ADVINFORMATICA S.L.	21/06/2022 13:02:16 horas
FUNT INFORMATIC I CREATIU S.L.	22/06/2022 9:09:00 horas
CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.	22/06/2022 11:37:00 horas
SOLUTIA IT	22/06/2022 13:46:16 horas

2º.- Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, se ajustará a las especialidades reguladas en el mismo y entre ellas, se exige que todos los licitadores que se presenten a esta licitación, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y el artículo 159.4 de la LCSP dispone que “Todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, (...) en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”

Se comprueba que todos los licitadores están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas, (ROLECE), por lo que resultan admitidos.

3º.-Seguidamente, dado que la presentación de ofertas se realiza mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación, tal y como se indica en el apartado 20 del Anexo I, y en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y puesto que se garantiza mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. A continuación, conforme prevé la cláusula 20.4 del PCAP, por la Técnico de Administración General se procede al DESCIFRADO SOBRE ÚNICO (Documentación administrativa y oferta económica), con el fin de proceder a examinar, calificar y en su caso, valorar la documentación íntegra presentada y alojada en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





<https://next.vortal.biz/prodptlbusinessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>, se procede al descifrado de las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADORES	DOCUMENTACIÓN
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. CIF A-04227757	Anexo III Declaración responsable, indicando, entre otros, que no pertenece a grupo de empresas y que no tiene intención de subcontratar. Anexo V Autorización cesión información tributaria. Anexo VI Oferta económica: 22.410,00 €, más el IVA al 21% 4.706,10 €, totalizando: 27.116,10 €.
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. CIF B-70240320	Anexo III Declaración responsable, indicando, entre otros, que no pertenece a grupo de empresas y que no tiene intención de subcontratar. Anexo VI Oferta económica: 28.007,23 €, más el IVA al 21% 5.881,52 €, totalizando: 33.888,75 €.
ADVINFORMATICA S.L. CIF B-41975608	Anexo III Declaración responsable, indicando, entre otros, que no pertenece a grupo de empresas y que no tiene intención de subcontratar. Anexo V Autorización cesión información tributaria. Anexo VI Oferta económica: 23.746,00 €, más el IVA al 21% 4.986,66 €, totalizando: 28.732,66 €.
PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L. CIF B-64161250	Anexo III Declaración responsable, indicando, entre otros, que no pertenece a grupo de empresas y que no tiene intención de subcontratar. Anexo VI Oferta económica: 25.475,00 €, más el IVA al 21% 5.349,75 €, totalizando: 30.824,75 €.
CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. CIF B-23437007	Anexo III Declaración responsable, indicando, entre otros, que no pertenece a grupo de empresas y que no tiene intención de subcontratar. Anexo VI Oferta económica: 21.267,56 €, más el IVA al 21% 4.466,19 €, totalizando: 25.733,75 €.
SOLUTIA IT CIF B-91447193	Anexo III Declaración responsable, indicando, entre otros, que no pertenece a grupo de empresas y que no tiene intención de subcontratar. Anexo VI Oferta económica: 22.410,92 €, más el IVA al 21% 4.706,29 €, totalizando: 27.117,21 €.

El resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, resulta ser que los licitadores presentan la documentación ajustada a lo exigido en la Cláusula 17 y a los Anexos del PCAP, rector de la contratación de referencia, en base a lo expuesto, procede calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por los licitadores concurrentes.

4º.- Con carácter previo a la evaluación de los criterios objetivos, se deberá determinar si la ofertas económicas presentadas y admitidas se encuentran incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de las ofertas en su conjunto establecidos en el apartado 4 del Anexo VII del PCAP, regulador de la contratación de referencia e indicar sobre qué aspectos de dicha oferta debe solicitarse justificación al licitador que la ha presentado de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, "4. Cuando concurren cuatro o mas licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

LICITADORES	Base imponible
1º) ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. CIF A-04227757	22.410,00 €
2º) EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. CIF B-70240320	28.007,23 €
3º) ADVINFORMATICA S.L. CIF B-41975608	23.746,00 €
4º) PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L. CIF B-64161250	25.475,00 €
5º) CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. CIF B-23437007	21.267,56 €
6º) SOLUTIA IT CIF B-91447193	22.410,92 €
Total:	143.316,71 €

En primer lugar se calcula si alguna de las ofertas estuviera incurso en baja temaria, con el siguiente resultado:

El cálculo de la 1ª media aritmética, resulta de dividir el importe del precio base entre el número de ofertas, asciende a 23.886,12 €, que conforme a lo establecido en el punto 1 del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se incrementa en un 10%, resultando un importe de 26.274,73 €, que conforme a lo anteriormente indicado conlleva la necesidad de formular el cálculo de la 2ª media excluyendo las ofertas que superan el citado importe, esto es, la 2ª oferta formulada por EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. CIF B-70240320, que asciende a 28.007,23 €.

El cálculo de la 2ª media aritmética, resulta de dividir el importe del precio base ofertado entre el número de ofertas, excluida la anteriormente indicada, y arroja un resultado de 23.061,90 €, que se disminuye en un 10%, conforme a lo indicado, arrojando un resultado de 20.755,71 €, no encontrándose incurso ninguna de las ofertas formuladas en baja temeraria.

A continuación, se procede a efectuar la valoración, conforme a la aplicación de la fórmula recogida en el Anexo VII del PCAP, que resulta ser la siguiente:

$Pi = (\text{Mejor oferta} / \text{oferta a valorar}) \times 100$

Donde:

Pi: puntuación de la oferta a valorar.

Mejor oferta y oferta a valorar (€).

LICITADORES	Puntos
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. CIF A-04227757	94,90
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. CIF B-70240320	75,94
ADVINFORMATICA S.L. CIF B-41975608	89,56
PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L. CIF B-64161250	83,48
CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. CIF B-23437007	100
SOLUTIA IT CIF B-91447193	94,90

5º.- A continuación, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas, formulando a continuación propuesta de adjudicación, resulta clasificadas por el siguiente orden:

- 1º) CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.
- 2º) ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.
- 3º) SOLUTIA IT
- 4º) ADVINFORMATICA S.L.
- 5º) PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L.
- 6º) EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L.

6º.- Procede a continuación, efectuar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. CIF B-23437007 para el contrato de "SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE", por el precio de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.267,56 €), más el IVA 21% que asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





CÉNTIMOS (4.466,19 €), totalizando un importe de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.733,75 €).

7º.- Requerir a la mercantil CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. CIF B-23437007, para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación del presente acuerdo, a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en el enlace <https://next.vortal.biz/prodptlbusinessline/common/systemrequirementsvalida/torcommon/index> presente la documentación que se indica en la cláusula 21 del Pliego de Cáusulas Administrativas, y que no figura inscrita en el ROLECE, que resulta ser la siguiente:

- a) Declaración responsable sobre la vigencia de los datos inscritos en el ROLECE.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo.

De oficio se incorporará al expediente, Informe de inexistencia de deudas con la Recaudación municipal.

Y siendo las 14:00 horas del día arriba referenciado, se dá por terminada la reunión del órgano de asistencia, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón."

CUARTO.- En la siguiente sesión celebrada por la Unidad técnica de asistencia al Concejal Delegado a las 10:00 horas del día 7/07/2022, con la finalidad de calificar la documentación administrativa presentada por el licitador requerido CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. con CIF núm. B-23437007, con el siguiente resultado: "En Almería, siendo las 10:00 horas del día 7 de julio de 2022 por la unidad técnica que asiste al Concejal Delegado, se ha procedido al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por la empresa CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. con CIF núm. B-23437007, en su condición de licitador propuesto como adjudicatario de la contratación del suministro de "SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE" y atendiendo al requerimiento efectuado por el Concejal-Delegado de Economía y Función Pública en su condición de Órgano Gestor del Contrato de fecha 5/07/2022 al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la LCSP y en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación de referencia.

En primer lugar, por parte de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se deja constancia de que se propuso en el acto de apertura del Sobre Único, el día 1 de julio de 2022 a las 13:30 horas, efectuar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. CIF B-23437007, para el contrato de "SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE", a la vista de la oferta económica presentada y puesto que el único criterio de adjudicación era el precio, siendo esta oferta la más económica, y que no está incluida en valores anormales o desproporcionados según el apartado 3 del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador de los criterios para determinar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Asimismo se efectuó el requerimiento por el Concejal-Delegado de Economía y Función Pública en su condición de Órgano Gestor del Contrato de fecha 5/07/2022 al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la LCSP al que se remite el artículo 159.6 del mismo texto legal, y en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación de referencia. En ejecución de lo dispuesto y al amparo de lo previsto en los preceptos legales citados, el requerimiento se formula en los siguientes términos:

7º.- Requerir a la mercantil CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. CIF B-23437007, para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





desde el envío de la comunicación del presente acuerdo, a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en el [enlace https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index](https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index) presente la documentación que se indica en la cláusula 21 del Pliego de Cáusulas Administrativas, y que no figura inscrita en el ROLECE, que resulta ser la siguiente:

- a) Declaración responsable sobre la vigencia de los datos inscritos en el ROLECE.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo."

El alcance de la documentación a presentar es el fijado en la cláusula 21.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La notificación del requerimiento fue efectuada a la empresa CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. con CIF núm. B-23437007, con fecha 5/07/2022 y en contestación al mismo ha presentado dentro del plazo de 7 días hábiles conferido, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante legal de la empresa de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, relativo a la declaración de vigencia.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de carácter positivo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Declaración responsable indicando que la empresa a la que representa no ha causado baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y se encuentra al corriente en el pago, aportando justificante de los últimos recibos abonados.

Consultada la base de datos del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería, resulta que la empresa no consta como contribuyente en esta Administración.

Examinada la documentación presentada en fecha 6/07/2022, para cumplimentar el requerimiento efectuado por el Órgano Gestor del Contrato, este decide lo siguiente:
1º.- Considerar cumplimentado correctamente por la empresa CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. con CIF núm. B-23437007, al haber presentado correctamente la documentación requerida en el mismo.

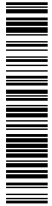
2º.- Calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por la empresa CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. con CIF núm. B-23437007, en su condición de licitadora propuesta como adjudicataria de la contratación de referencia al ajustarse al requerimiento efectuado por el Órgano Gestor del Contrato en fecha 5/07/2022 y haber acreditado en tiempo y forma su aptitud para contratar con esta Administración Municipal.

Y siendo las 11:00 horas del día arriba referenciado, se da por terminada la sesión, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón."

QUINTO.- En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa de conformidad con la Propuesta formulada por la unidad que asiste al Concejal Delegado, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





PRIMERO.- El artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), dispone que la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario." No obstante lo anterior, el artículo 159 LCSP, regula en realidad dos tipos de procedimiento abierto simplificado, el procedimiento abierto simplificado propiamente dicho y el que podríamos llamar procedimiento abierto simplificado abreviado, al que se refiere específicamente el artículo 159.6 LCSP, "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación: a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Aunque no se refiere a ello, la constitución de la Mesa en el procedimiento abierto simplificado abreviado, es optativa, porque así lo dispone expresamente el artículo 326 LCSP, en el presente expediente siguiendo las indicaciones del PCAP, no se ha constituido Mesa de Contratación siendo el Concejal-Delegado del Área, asistido del personal administrativo competente el que tramita el procedimiento administrativo de contratación.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en la cláusula 21, apartados 2 y 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 159.6. 4º la LCSP, el acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, dará lugar, en la misma sesión a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se acredita que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para firmar la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera o técnica o, en su caso, la clasificación y no está incurso en prohibición para contratar, asimismo, se requerirá a la mercantil en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





TERCERO.- Conforme a lo reglado en el artículo 159 apartado 4. f) 4º de la LCSP, y citada cláusula 21.3 del PCAP el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación, lo que se llevará a cabo por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación con notificación a los licitadores, según establece la repetida cláusula 21.3 y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 151 apartado 3 de la LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del PCAP, y en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Con carácter supletorio, el apartado 4 del artículo 153 del mismo texto legal, dispone que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el expediente de referencia, se ha seguido la tramitación de un procedimiento abierto simplificado abreviado, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 159. 6 de la LCSP: No se exige a los licitadores acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la oferta se ha presentado en un único sobre, no hay acto público de apertura de ofertas, la valoración de las ofertas se realiza automáticamente, no se requerirá la constitución de garantía y la formalización del contrato se efectuará mediante la firma por el contratista de la notificación de la adjudicación.

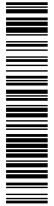
QUINTO.- En cuanto al gasto, los casos de renovación de licencias, como en su adquisición inicial, deberá procederse a su calificación como contrato de suministros conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si una adquisición de licencia incluye servicios no esenciales para el desarrollo normal del programa, o cuando éstos no son a iniciativa del proveedor o no son la forma habitual de proceder en el mercado procederá calificar estos contratos como mixtos, y los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por las normas propias de cada uno de ellos. (Informe 1/2020, de 28 julio Comisión Permanente JCCA Baleares: <https://obcp.es/sites/default/files/2020-12/Inf%201-2020-es.pdf>). A efectos de clarificar si se trataba de un contrato mixto, en el que prevalece el suministro, la cuestión arriba indicada se ha puesto de manifiesto a la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones, solicitando desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica la individualización del valor de las prestaciones que se contratan, en la determinación del Presupuesto Base de Licitación.

Con fecha 25 de marzo de 2022, por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conformado por la Concejala Delegada del Área, en esa misma fecha, se ha emitido nuevo Informe Técnico de necesidad de contratar, en el que se desglosa el Presupuesto Base de Licitación, en los siguientes términos: "6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100 LCSP): El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €), más SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (6.510,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (37.510,00 €), siendo su desglose el siguiente:

- Costes directos..... 31.000,00 €
- Costes Indirectos..... 0,00 €
- Otros Gatos eventuales..... 0,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





- IVA (21%).....6.510,00 €

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado."

Se deja constancia del objeto contrato, en los siguientes términos: "...el objeto contratado es el suministro de la renovación de las licencias del software de virtualización VMware utilizado por el Ayuntamiento de Almería, para disponer del soporte técnico del fabricante del software y el acceso a todas las actualizaciones del software contratado.

Asimismo, indica el citado informe que, el gasto se imputa íntegramente al ejercicio presupuestario 2022, en los siguientes términos: "En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2022 será con cargo a la aplicación presupuestaria A100 491.01 626.00 "Suministro de Software y Hardware" del Presupuesto General Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220220004603 de fecha 25/03/2022 por importe de 37.510 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022." Todo ello, según se indica expresamente, el citado informe técnico.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 37.510,00 €, con cargo a la aplicación A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del Presupuesto de Gastos 2022, con núm. de referencia 22022001906 y núm. de operación 220220004603, de fecha 25 de marzo de 2022, para financiar el contrato, debiendo anularse el crédito retenido y autorizado sobrante.

SEXTO.- La competencia para adjudicar, en el presente expediente, es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP."

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Interventora General Acctal. Dª M.ª del Mar Caballero Orihuela, en fecha 14 de julio de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Según los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente Propuesta de Acuerdo, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de "SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE" a la mercantil CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L. con CIF núm. B-23437007, por el precio de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.267,56 €), más el IVA 21% que asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.466,19 €), totalizando un importe de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.733,75 €).

Las características de las prestaciones objeto del contrato son el suministro de la renovación de las licencias del software de virtualización VMware que dispone el Ayuntamiento de Almería, en la modalidad Basic Support Coverage, por el periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2022 y el 3 de octubre de 2027.

Las licencias para renovar son las siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



- 2 licencias de VMware vSphere Standard para un procesador, incluidas en el número de contrato 415741185 como para el número de cuenta 116088735 (Ayuntamiento de Almería).
- 12 licencias de VMware vSphere Standard para un procesador.
- 1 licencia de VMware vCenter Server Standard, que actualmente esta recogido por el número de contrato 42087245 del número de cuenta 116088735 (Ayuntamiento de Almería).

El plazo para la entrega de los bienes objeto del suministro será el de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir de la formalización del contrato.

No se prevé la prórroga del presente contrato.

El objeto, las características de las prestaciones, y el gasto íntegro del contrato imputable al ejercicio presupuestario 2022, se describen en la documentación preparatoria, en concreto, en el Informe técnico de necesidad de contratar firmado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de 25 de marzo de 2022, conformado por la Concejal Delegada del Área, en esa misma fecha.

SEGUNDO.- Disponer el gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.267,56 €), más el IVA 21% que asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.466,19 €), totalizando un importe de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.733,75 €).

El gasto que se deriva de la presente contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del Presupuesto de Gastos 2022.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 37.510,00 €, con cargo a la aplicación A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del Presupuesto de Gastos 2022, con núm. de referencia 22022001906 y núm. de operación 220220004603, de fecha 25 de marzo de 2022, para financiar el gasto derivado de la ejecución del contrato, debiendo anularse el crédito retenido y autorizado sobrante.

TERCERO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que tendrá lugar con la firma de la aceptación del Acuerdo de adjudicación sin necesidad de formalizar en documento contractual, pudiendo acto seguido emitirse la orden de inicio para dar comienzo a la prestación contratada en la fecha que se establezca, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, Art. 159.6 LCSP.

QUINTO.- Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D^a M.^a de los Ángeles Galván López, Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la LCSP, y apartado II.6 y II.7 de la Instrucción de Servicio N.º 2/2016, de 5 de agosto."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





12.- Aprobación de la fase AD del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 12 de julio de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	779/0182
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002430
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	24/6/2022
INGRESO BRUTO	6.595,00 €
COSTE SERVICIO 6%	395,70 €
INGRESO LIQUIDO	6.199,30 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220220001919

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 12 de julio de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	779/3058
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002431
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	24/6/2022
INGRESO BRUTO	56.262,48 €
COSTE SERVICIO 6%	3.375,75 €
INGRESO LIQUIDO	52.886,73 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220220001919

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 12 de julio de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	782/2085
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002489
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	24/6/2022
INGRESO BRUTO	697,71 €
COSTE SERVICIO 6%	41,86 €
INGRESO LIQUIDO	655,85 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220220001919

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

13.- **Aprobación del reintegro de la subvención otorgada, relativa al convenio específico de colaboración con la Universidad de Almería para la realización de actividades de formación continua y postgrados propios, por importe de 33.000 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El Concejal Delegado de Economía y Función Pública en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 2453/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la siguiente:

PROPUESTA

1º.- **Resolver el procedimiento de reintegro del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y POSTGRADOS PROPIOS: CURSO EXPERTO EN DIGITAL MANAGEMENT ESPECIALIDAD BUSINESS WEB Y LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA JURÍDICA EN ENTORNOS DIGITALES, suscrito el día 29/12/2020, con el objetivo del establecimiento de unos cauces para la colaboración en el diseño de contenidos y organización de Títulos de Formación Continua y Postgrados Propios que redunden en beneficio de las dos partes, concretamente en la organización de un curso EXPERTO EN MANAGEMENTE DIGITAL (que servirá como formación troncal) y dos cursos de especialización: ESPECIALISTA EN BUSINESS WEB y ESPECIALISTA EN NORMATIVA Y PRÁCTICA JURÍDICA EN ENTORNOS DIGITALES.

La extinción viene motivada por incurrir la Universidad de Almería en causa de resolución consistente en el incumplimiento total de los objetivos, las actividades y proyecto que fundamentaron la suscripción del Convenio, debido a la imposibilidad de celebración de los cursos por no haber alcanzado el número mínimo de alumnos interesados en la realización del mismo.

2º.- **El importe** de la subvención a reintegrar por parte de la obligada, Universidad de Almería con CIF n.º Q5450008G, es de **33.000.00 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, Ctra. Sacramento s/n 04120 La Cañada de San Urbano ALMERÍA (VICERRECTORADO DE POSTGRADO) y a la Delegación de Área de Economía y Función Pública, Dirección de Gestión Presupuestaria e Intervención.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de éste acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.-

14.- Aprobación de la formalización de un convenio interadministrativo de colaboración con la Autoridad Portuaria de Almería para la utilización del dominio público portuario en el ámbito del Muelle de Levante.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

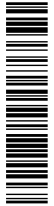
"ANTECEDENTES

El 14 de septiembre de 2020 se adoptó un acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el que se solicitó a la Autoridad Portuaria de Almería, INICIAR el procedimiento para el otorgamiento de una concesión demanial al Ayuntamiento de Almería en el ámbito territorial del Muelle de Levante y el frente marítimo de la zona de las Almadrabillas, con carácter gratuito, adjudicación directa y sin sujeción a tasa o canon concesional, con concesión, para que, tras la aprobación por el órgano municipal competente, se suscribiera por ambas partes el documento administrativo oportuno.

Con posterioridad se han mantenido diversas reuniones entre el Ayuntamiento de Almería y la Autoridad Portuaria en las que, entre otros extremos, se ha discutido sobre el título jurídico más apropiado para poner a disposición del municipio los terrenos del dominio público portuario en el ámbito del Muelle de Levante, acordando que procede la suscripción de un Convenio Administrativo de colaboración, que incorpora como anexos un plano con la delimitación del ámbito y un Protocolo general de actuaciones entre ambas administraciones.

FINALIDAD.- Objeto del Convenio y objetivos a lograr.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





La relación entre la ciudad de Almería y su puerto ha sido muy intensa durante siglos, máxime teniendo en cuenta que la propia fundación de la ciudad está vinculada a la existencia de actividades portuarias en su bahía. Sin embargo, durante las últimas décadas, factores tales como el incremento del tráfico marítimo, la mayor complejidad de las actividades de estiba y desestiba, la implantación de servicios e industrias en el propio puerto o las actividades aduaneras han motivado la aparición de una serie de barreras físicas y mentales que se han traducido en una cierta separación entre el puerto y la ciudad. Esta situación es especialmente dramática para el Conjunto Histórico de Almería, la zona más próxima al puerto en todos los sentidos. Este hecho, común a casi todos los puertos de cierta entidad, se ha ido revertiendo en los últimos veinte años, realizándose en muchas ciudades importantes esfuerzos para que ciertos espacios portuarios, normalmente situados en ubicaciones privilegiadas, pudieran destinarse al libre uso y disfrute ciudadano, todo ello sin perjuicio del buen funcionamiento de la actividad portuaria.

En el caso de Almería, tanto el Plan Especial del Puerto como el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios establecen que la vocación de todos los espacios situados entre el muelle de Levante y el espigón de San Miguel es la de estar destinados al uso y disfrute público. La propuesta del Máster Plan del Puerto de Almería, ampliamente debatida, es incluso más ambiciosa, proyectando a largo plazo que todos los espacios situados al sur del Parque Nicolás Salmerón alcancen esta condición.

En este contexto, es de interés del Ayuntamiento de Almería formalizar un Convenio interadministrativo de colaboración con la Autoridad Portuaria de Almería en el ámbito de los terrenos pertenecientes al dominio público portuario, según detalle incluido en el plano que se incorpora como anexo I, así como del Protocolo general que se incorpora como anexo II, para su incorporación a espacios públicos de disfrute general por la ciudadanía.

NORMATIVA

- **Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.**

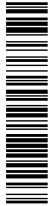
Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





delegadas. Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

a) El informe de su servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo/ caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En cualquier caso, deberán emitirse e incorporarse al expediente todos los informes preceptivos antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.

c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso dicha autorización deberá emitirse e incorporarse antes de proceder al perfeccionamiento del convenio. Cuando el convenio a suscribir esté excepcionado de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, también lo estará del informe del Ministerio de Política Territorial. No obstante, en todo caso, será preceptivo el informe del Ministerio de Política Territorial, respecto de los convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con las Comunidades Autónomas o con Entidades Locales o con sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en los casos siguientes:

1. Convenios cuyo objeto sea la cesión o adquisición de la titularidad de infraestructuras por la Administración General del Estado.

2. Convenios que tengan por objeto la creación de consorcios previstos en el artículo 123 de esta ley.

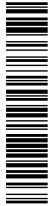
d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas serán remitidos al Senado por el Ministerio de Política Territorial.

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

"Artículo 16. Denominación y naturaleza. El Organismo Público Puertos del Estado constituye una entidad de las previstas en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





adscrito al Ministerio de Fomento, que se regirá por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.....

En cuanto al régimen patrimonial, se regirá por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas.

Artículo 73. Régimen de utilización del dominio público portuario.

1. La utilización del dominio público portuario se regirá por lo establecido en esta ley, en el Reglamento de Explotación y Policía y en las correspondientes Ordenanzas Portuarias, las cuales establecerán las zonas abiertas al uso general y, en su caso, gratuito. En lo no previsto en las anteriores disposiciones será de aplicación la legislación de costas.

2. Los usos y actividades que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad exigirán el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión, con sujeción a lo previsto en esta ley y en los Pliegos de Condiciones Generales que se aprueben, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. El uso de la lámina de agua para actividades de acuicultura mediante la ocupación por artefactos flotantes tales como bateas, mejilloneras, viveros flotantes u otras instalaciones, precisará igualmente de autorización o concesión, según proceda, devengando las correspondientes tasas, de conformidad con lo previsto en esta ley.

3. Cuando algún órgano de la Administración General del Estado o cualquier organismo o entidad vinculada o dependiente de la misma requiera la utilización del dominio público portuario, solicitará de la Autoridad Portuaria correspondiente los bienes de dominio público necesarios, quien autorizará dicha utilización siempre que sea compatible con la normal explotación del puerto y durante el tiempo que sea preciso, debiendo suscribir el correspondiente convenio en el que se establecerán las condiciones de la misma, incluyendo las tasas que, en su caso, procedan y los costes que debe asumir aquél. Cuando la Autoridad Portuaria considere que la solicitud es incompatible con la normal explotación del puerto, la elevará a Puertos del Estado quien, una vez emitido el correspondiente informe, lo trasladará al Ministro de Fomento quien resolverá sobre el otorgamiento de la autorización, atendiendo al interés general.

Cuando sea precisa la utilización del dominio público portuario por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, por las entidades que integran la Administración Local o por cualquier organismo o entidad dependiente de cualquiera de ellas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, respecto de aquellas Comunidades Autónomas que prevean en su legislación un régimen similar de utilización de bienes demaniales de su titularidad por la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia. A falta de dicha previsión, deberán solicitar el otorgamiento de la correspondiente concesión o autorización, de acuerdo con lo establecido en esta ley. Lo dispuesto en este apartado y en el siguiente se entenderá sin perjuicio de la aplicación de la normativa específica sobre recintos aduaneros.

4. Las autorizaciones y concesiones otorgadas según esta ley no eximen a sus titulares de obtener los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que sean exigidos por otras disposiciones legales. No obstante, cuando éstos se obtengan con anterioridad al título administrativo exigible conforme a esta ley, su eficacia quedará demorada hasta que se otorgue el mismo.

5. Los titulares de autorizaciones y concesiones deberán comprometerse al desarrollo de una actividad mínima o tráfico mínimo que garantice una explotación razonable del dominio público.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





A la vista de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación comprobamos que en el presente supuesto se cumplen los mismos, a saber:

- El Ayuntamiento de Almería es una Administración Local de carácter territorial.
- La AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA (en adelante, APA), es un Organismo Público que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- Con la suscripción del convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Los compromisos financieros asumidos por el Ayuntamiento de Almería, en relación con la ejecución de las obras, se financiarán con una subvención de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, por lo que no supondrá mayores gastos para la Corporación, siendo financieramente sostenibles. En cuanto a los gastos de mantenimiento y conservación de las nuevas zonas incorporadas al uso público general supondrán un incremento acorde con la superficie cedida que deberá incluirse en las correspondientes contrataciones del municipio cuyo objeto incida en las obligaciones de mantenimiento asumidas.
- El Convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

CARÁCTER GRATUITO DEL USO DE LOS TERRENOS

En el Convenio se establecen las condiciones de utilización del dominio público portuario, y en concreto en la cláusula tercera, último párrafo, se establece que la puesta a disposición de los terrenos será gratuita y sin sujeción a tasa o contraprestación alguna.

ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para solicitar la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el art. 127.n) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartados 9, 10 y 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al tratarse de actuaciones sujetas a la legislación patrimonial y contractual.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2020, respecto a la solicitud a la Autoridad Portuaria para iniciar un expediente de concesión demanial.

2.- Aprobar la formalización de un convenio interadministrativo de colaboración, ex. Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, con la Autoridad Portuaria de Almería para la utilización, con carácter gratuito y sin sujeción a tasa o contraprestación por el municipio, del dominio público portuario en el ámbito del Muelle de Levante, con su anexos, I plano de delimitación del ámbito y II Protocolo general de actuaciones, y en los términos del texto que obra en el expediente.

3º.- Notificar a la Autoridad Portuaria y a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





15.- Aprobación de la novación objetiva de la condición resolutoria que grava la finca 71.156 (proveniente de la 58.910 Registro Propiedad nº1), referente a un solar en Plaza de Marín S/N-local PB (Almería).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º LCSP, en relación con el expediente sobre novación de la obligación que grava la finca 71.156 (proveniente de la 58.910 Registro Propiedad nº1), referente a un solar en Plaza de Marín, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de la Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 23/05/2022, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 18/07/2022 y de fiscalización del Interventor Municipal de fecha 18/07/2022, con las observaciones que se recogen en el acuerdo, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la novación objetiva de la obligación de "dar", siendo condición resolutoria que grava la finca 71.156 (proveniente de la 58.910 del Registro de la Propiedad nº1), referente a un solar en Plaza de Marín s/n-local PB (Almería), estipulada en el documento privado, elevado a público mediante escritura de 7/11/1991, protocolo 1689, del notario D. Salvador Torres Escamez, consistente en la entrega futura, a este Ayuntamiento de Almería, de un local de 118 m² totalmente acabado, con fachada a la Plaza de Marín, sustituyéndose por su equivalencia en valor económico, que asciende a un importe de, NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (96.512,20 €.), conforme al informe técnico municipal de 8/11/2021, más el correspondiente 21% de IVA (esto es, 20.267,56 €), lo que hace un montante total de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (116.779,76 €).

La indicada carga, grava, actualmente, la finca registral 71.156, perteneciente al Registro Propiedad n.º 1 de Almería (proveniente de la finca 58.910) e inscrita en el Tomo: 1575; Libro:858, constando como titular actual la sociedad Mer-Art Siglo XXI, S.l, con NIF B04481727, la cual deberá realizar ingreso en las arcas municipales del importe anteriormente establecido.

SEGUNDO.- Extinguir, conforme a lo estipulado en el apartado precedente, la condición resolutoria, que grava la finca 71.156, una vez se haya recibido, por parte de esta Entidad Local, el importe estipulado.

TERCERO.- El importe correspondiente de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (96.512,20 €), se imputará al concepto de ingresos del Área de Urbanismo e Infraestructuras, clasificación orgánica A230 y clasificación económica 599 "Otros ingresos patrimoniales", que en caso de no existir, deberá de crearse al efecto.

CUARTO.- Notificar al Registro de la Propiedad n.º 1, al objeto de cancelación de la referida carga.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al interesado, así como a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Hacienda y a la Tesorería Municipal."

16.- Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de acceso al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





monumento del Sagrado Corazón y acondicionamiento del espacio libre de la UA-34 (Almería).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en relación con la contratación de las obras contempladas en el proyecto de "ACCESO AL MONUMENTO DE SAN CRISTÓBAL Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE DE LA UA-34", actuación incluida dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del expediente PRTRMU-21-00028, con el Código de Actuación P9_L2-20210921-2,

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022 se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras contempladas en el proyecto de "ACCESO AL MONUMENTO DE SAN CRISTÓBAL Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE DE LA UA-34", actuación incluida dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del expediente PRTRMU-21-00028, con el Código de Actuación P9_L2-20210921-2, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, atendiendo a varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público y en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería accesible en el portal Vortalgob.

Con fecha 28 de abril de 2022 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería Vortalgob.

Habiendo expirado el plazo de presentación de ofertas, que se extendía hasta el día 24 de mayo de 2022 a las 14:00 horas, en fecha 31 de mayo de 2022 se constituyó la Mesa de Contratación, a efectos de proceder a descryptar la documentación integrante del Sobre UNO (documentación administrativa) indicando la fecha y hora de presentación de ofertas en la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Almería accesible a través de la plataforma electrónica de contratación VortalGOB. con el resultado siguiente:

Referencia de la oferta	Empresa	Fecha (Enviado)	Hora
C-2022-07	Ferrovial Construcción, S.A.	24/05/2022	09:31:59
C-07-2022	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	24/05/2022	11:32:48
202205231120	Transformaciones Y Embalses Parra, S.L.	24/05/2022	11:43:53
202205181303	Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A., Hormacesa	24/05/2022	12:39:06
202205241125	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S,L	24/05/2022	12:39:23
202205240932	Trafisa Construcción y Medioambiente SA	24/05/2022	13:08:41
202205171553	UTE JICAR - MAYFRA	24/05/2022	13:22:39
SAGRADO CORAZON	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	24/05/2022	13:33:36
202205231204	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	24/05/2022	13:46:45
C-07-2022	Servicios Técnicos Napal, S.L.	24/05/2022	13:49:30

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Acceso Sagrado Corazón_Jarquíl	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	24/05/2022	13:50:31
-----------------------------------	----------------------------	------------	----------

Acordando la mesa de contratación admitir a los licitadores antes citados, ya que cumplen con los criterios establecidos en la cláusula 17 de los Pliegos de Condiciones que rigen la presente contratación.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico UNO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y se acuerda requerir a la empresa FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. y a la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L.U., para que subsanen los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, concediéndole a tal efecto un plazo de tres (3) días hábiles.

En sesión de fecha 9 de junio de 2022, se procedió al examen y comprobación de la contestación a los requerimientos efectuados y a la apertura del sobre electrónico DOS: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS", remitiéndose la documentación a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo e Infraestructuras a efectos de su estudio y propuesta de valoración. Con fecha 4 de julio de 2022 los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación del Área de Urbanismo e Infraestructuras a petición de la mesa de Contratación, han emitido informe de valoración del Sobre DOS "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS" de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

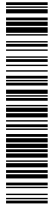
Con fecha 5 de julio la Mesa de Contratación a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de valoración del Sobre DOS acordó por unanimidad de sus miembros asumir las consideraciones contenidas en el mismo. En el siguiente cuadro se reflejan las puntuaciones obtenidas por cada empresa en cada apartado y la suma de las dos:

		Análisis del proyecto de ejecución (20 puntos)	Organización de la obra (10 puntos)	Total
1	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.	16	10	26
2	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ	20	8	28
3	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A.	20	10	30
4	FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	16	10	26
5	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S. A.	16	8	24
6	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	20	10	30
7	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	12	8	20
8	SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL S.L.	16	8	24
9	TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE	12	8	20
10	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.	12	8	20
11	UTE JICAR-MAYFRA	16	8	24

A continuación, en sesión pública se procede a desencriptar el archivo electrónico constitutivo del sobre TRES.- RELATIVO A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, OFERTA ECONÓMICA, que arroja el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)
-------------	----------------------------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	2.899.214,15€
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S,L	3.223.978,83€
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	3.061.798,93€
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	2.791.812,89€
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	2.918.344,72€
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	2.850.567,39€
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	3.108.120,42€
SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.	2.937.999,35€
TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.	2.941.069,67€
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.	2.550.000,00€
UTE JICAR - MAYFRA	3.020.592,25€

Posteriormente, en acto privado, se proceden a realizar los cálculos de las ofertas presentadas al objeto de determinar si alguna de ellas presente valores desproporcionados, acordando la mesa requerir a la empresa TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L. para que justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles.

En fecha 14 de julio la Mesa de Contratación a la vista del informe emitido, en fecha 12 de julio de 2022, por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de justificación de la oferta económica presentada por TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARA S.L., se acuerda excluir la citada empresa, al no haber justificado adecuadamente la economía de la oferta presentada incurra en valores anormales o desproporcionados y se procede a la clasificaciones por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación., arrojando el siguiente resultado:

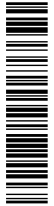
LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	30,00	68,56	98,56
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	26,00	70,00	96,00
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	30,00	63,83	93,83
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	26,00	67,41	93,41
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	24,00	66,96	90,96
SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.	24,00	66,52	90,52
UTE JICAR - MAYFRA	24,00	64,70	88,70
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S,L	28,00	60,62	88,62
TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.	20,00	66,45	86,45
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	20,00	62,88	82,88

De esta forma, habiéndose acreditado previamente que la oferta presentada por el licitador con mayor puntuación no se encuentra en presunción de anomalía conforme al art. 85.2 del RGCAP, y que la misma consta debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, incorporándose Certificado al presente expediente, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

"PRIMERO.- Excluir la oferta presentada TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L. con CIF nº B-04267720,, al no haber justificado adecuadamente la economía de la oferta presentada incurra en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 12 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Disponer que la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación para la contratación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





de las obras, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, es el siguiente:

LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	30,00	68,56	98,56
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	26,00	70,00	96,00
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	30,00	63,83	93,83
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	26,00	67,41	93,41
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	24,00	66,96	90,96
SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.	24,00	66,52	90,52
UTE JICAR - MAYFRA	24,00	64,70	88,70
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S,L	28,00	60,62	88,62
TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.	20,00	66,45	86,45
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	20,00	62,88	82,88

TERCERO.- Declarar que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de "ACCESO AL MONUMENTO DEL SAGRADO CORAZÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE DE LA UA-34 (ALMERÍA)" es la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., con CIF núm A-54496005, por un importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.850.567,39€), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (589.619,15€), lo que hace un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.449.186,54€) y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses.

CUARTO.- Requerir a la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., con CIF núm A-54496005, en cumplimiento del apartado 21.2.2 del PCAP y del art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, la siguiente documentación en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP:

Documento acreditativo de la personalidad y capacidad: Escrituras de constitución de la sociedad

Documento acreditativo de la representación: DNI y Diligencia de Bastanteo de poderes.

Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

Documento acreditativo de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.

Anexo XVI "Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)"

Anexo XVII "Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)"

Certificación de inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

QUINTO.- Requerir a la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, documento acreditativo de haber constituido en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 65 / 149





adjudicación, IVA EXCLUIDO, que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (142.528,37€)."

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico en fecha 20 de julio de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L. con CIF nº B-04267720, al no haber justificado adecuadamente la economía de la oferta presentada incurrida en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 12 de julio de 2022.

De conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 31 de mayo, 9 de junio, 5 y 14 julio de 2022 y a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 y 12 de julio de 2022, relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Disponer que la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación para la contratación de las obras, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, es el siguiente:

LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	30,00	68,56	98,56
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	26,00	70,00	96,00
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	30,00	63,83	93,83
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	26,00	67,41	93,41
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	24,00	66,96	90,96
SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.	24,00	66,52	90,52
UTE JICAR - MAYFRA	24,00	64,70	88,70
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S,L	28,00	60,62	88,62
TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.	20,00	66,45	86,45
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	20,00	62,88	82,88

De conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 31 de mayo, 9 de junio, 5 y 14 julio de 2022 y a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 y 12 de julio de 2022, relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Declarar que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de "ACCESO AL MONUMENTO DEL SAGRADO CORAZÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE DE LA UA-34 (ALMERÍA)" es la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., con CIF núm A-54496005, por un importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.850.567,39€), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (589.619,15€), lo que hace un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.449.186,54€) y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Todo ello de conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 31 de mayo, 9 de junio, 5 y 14 julio de 2022 y a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 y 12 de julio de 2022, relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Requerir a la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., con CIF núm A-54496005, en cumplimiento del apartado 21.2.2 del PCAP y del art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, la siguiente documentación en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP:

Documento acreditativo de la personalidad y capacidad: Escrituras de constitución de la sociedad

Documento acreditativo de la representación: DNI y Diligencia de Bastanteo de poderes.

Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

Documento acreditativo de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.

Anexo XVI "Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)"

Anexo XVII "Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)"

Certificación de inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

QUINTO.- Requerir a la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, documento acreditativo de haber constituido en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, IVA EXCLUIDO, que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (142.528,37€).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, al resto de Empresas licitadoras, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad."



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



17.- Aprobación del nombramiento de nuevo Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Adaptación de las plantas 3ª, 4ª y ático de la antigua Clínica Virgen del Mar a dependencias municipales".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en relación con el expediente iniciado para el cambio de técnico responsable de la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para las obras de **"ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**

Visto que con fecha 11 de octubre de 2021, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de servicios de **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para las obras de **"ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** a Atenea, Seguridad y Medio Ambiente, S.A.U.

Visto que en fecha 9 de diciembre de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se nombró Coordinador de Seguridad y Salud de las obras a D. José Ángel López Sánchez de la empresa Atenea, Seguridad y Medio Ambiente, S.A.U.

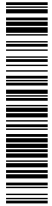
Visto que en fecha 28 de abril de 2022 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2022005325) escrito de la mercantil Atenea, Seguridad y Medio Ambiente S.A.U. en el que se propone a D. Raúl Rubio Díaz, Graduado en Ingeniería Mecánica y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en sustitución de D. José Ángel López Sánchez, adjuntado al citado escrito documentación acreditativa de la titulación del técnico propuesto y de la experiencia exigida.

Visto que en fecha 13 de mayo de 2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se nombró Coordinador de Seguridad y Salud de las obras a D. Raúl Rubio Díaz, Graduado en Ingeniería Mecánica y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la empresa Atenea, Seguridad y Medio Ambiente, S.A.U.

En fecha 14 de julio de 2022 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2022008888) escrito de fecha 13 de julio, de la mercantil Atenea, Seguridad y Medio Ambiente S.A.U. en el que se propone a D. Pablo Mariano Terriza Redondo, Graduado en Ingeniería Mecánica y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en sustitución de D. Raúl Rubio Díaz.

En fecha 19 de julio de 2022 se ha emitido informe por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que *"En relación con el escrito presentado por la empresa ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U., como adjudicataria del CONTRATO DE SERVICIOS DE "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES", en el que propone a D. Pablo Mariano Terriza Redondo, Graduado en Ingeniería Mecánica y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en sustitución de D. Raúl Rubio Díaz, y dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras del contrato de referencia."*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico en fecha 20 de julio de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la modificación propuesta por la mercantil ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.A.U. y en consecuencia **nombrar nuevo Coordinador de Seguridad y Salud** de las obras de "ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES" a **D. Pablo Mariano Terriza Redondo**, en sustitución de D. Raúl Rubio Díaz, en virtud del contrato de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 11 de octubre de 2021, a tenor de su propuesta de fecha 13 de julio de 2022 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 19 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a **D. Pablo Mariano Terriza Redondo** y a **D. Raúl Rubio Díaz**, ambos de la mercantil **Atenea Seguridad y Medio Ambiente S.A.U.**, como contratista del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud, a la empresa **UTE FACTO Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A.**, y **SUNKATEL S.L.** en calidad de empresa contratista de las obras y a **D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla**, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia."

18.- Aprobación del proyecto de la obra denominada "Reurbanización del entorno de las viviendas sindicales de El Alquíán".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del proyecto de "**REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA VIVIENDAS SINDICALES DE EL ALQUIÁN. ALMERÍA**"

Visto que en fecha junio de 2022 se ha redactado por D. José Javier Sánchez Ramírez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la UTE AIMA INGENIERIA S.L.P. - HABITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L. proyecto de la obra denominada "**REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA VIVIENDAS SINDICALES DE EL ALQUIÁN. ALMERÍA**" con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (537.244,34 €) más CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (112.821,31 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (650.065,65 €) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DIAS (180) DÍAS y que consta de los siguientes documentos:

- DOC. I MEMORIA
- DOC. II PLANOS
- DOC. III PLIEGO DE CONDICIONES
- DOC. IV PRESUPUESTO

Visto que el referido proyecto ha sido remitido a este Ayuntamiento en fecha 6 de julio de 2022 (NRE 2022008477) por la Excm. Diputación Provincial de Almería, supervisado favorablemente, en fecha 21 de junio de 2022, por D. Clemente Jesús González Sáez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Visto que en fecha 7 de julio de 2022 D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, ha emitido informe con el siguiente tenor:

"INFORME DE SUPERVISIÓN"

TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS VIVIENDAS SINDICALES DE EL ALQUIÁN, ALMERÍA"	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	451.465,83 €
	GASTOS GENERALES 13 % S/P.E.M.	58.690,56 €
FACULTATIVO/A/S REDACTOR/A/S DEL PROYECTO	BENEFICIO INDUSTRIAL 6 % S/P.E.M.	27.087,95 €
JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ RAMÍREZ - INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	537.244,31 €
FACULTATIVO/A/S AUTOR/A/S DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.	IVA: 21 % S/PPTO.CONTRATA	112.821,31 €
JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ RAMÍREZ - INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	PRESUPUESTO GENERAL	650.065,65 €

Examinado el proyecto antes mencionado y de acuerdo con lo previsto en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, el Técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME:**

1.- Se presenta el Proyecto de "REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS VIVIENDAS SINDICALES DE EL ALQUIÁN, ALMERÍA" que ha sido SUPERVISADO FAVORABLEMENTE en fecha 21/06/2022 por el técnico de Diputación D. Clemente Jesús González Sáez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

2.- Examinado el mencionado informe se considera adecuado y se presta el CONFORME al mismo.

3.- El objeto del presente documento es la descripción técnica de la ejecución de las obras de remodelación de parte de la calle Magallanes del Alquíán, de las calles Vivaldi, Mazorcas y Galatea y de las zonas ajardinadas y plazas que entre ellas quedan comprendidas. Estas zonas actualmente se encuentran muy deterioradas, la calzada está constantemente ocupada por vehículos estacionados, y las aceras son muy estrechas, lo que impide el correcto tránsito peatonal. Todo ello hace necesaria una adecuación, ampliando el ancho de las aceras y semi-peatonalizando las calles, así como rehabilitando las zonas ajardinadas para generar un entorno más agradable para los vecinos del núcleo urbano de El Alquíán.

Se adoptan como objetivos secundarios derivados del objetivo principal descrito anteriormente los siguientes:

- Incrementar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Crear una plataforma única de tránsito, en la que convivan el tráfico y los peatones, mejorando la accesibilidad para las personas mayores.
- Favorecer el esparcimiento y el encuentro social, con un espacio urbano más atractivo.
- Reducir las desigualdades sociales en las zonas con focos de pobreza.
- Crear corazones urbanos socialmente cohesionados.
- Remodelación de las zonas de arbolado para un mayor confort ambiental.
- No comprometer las condiciones de salud de los ciudadanos.

4.- El proyecto de referencia se compone de la siguiente documentación:

- **DOC. I MEMORIA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





- DOC. II PLANOS
- DOC. III PLIEGO DE CONDICIONES
- DOC. IV PRESUPUESTO

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

5.- De acuerdo con el apartado 3º del artículo 233 de la citada norma legal, el proyecto NO contiene el estudio geotécnico, por tratarse de obras de urbanización.

6.- De acuerdo con el R.D. 1627/97, el proyecto contiene el Estudio de Seguridad y Salud, y con el R.D. 105/2008, el proyecto contiene el Estudio de Gestión de Residuos.

7.- El proyecto comprende una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

8.- El autor del proyecto, estima que el plazo de ejecución de las obras es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.

9.- Al ser el valor estimado de la obra de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (537.244,31 €) IVA excluido, y, por tanto, superior a 500.000 €, es necesario exigir clasificación a los contratistas que vayan a realizar las obras, siendo la clasificación necesaria la siguiente:

GRUPO: G (Viales y pistas).

SUBGRUPO: 6 (Obras viales sin cualificación específica).

CATEGORÍA: 3 (valor estimado contrato más de 360.000 € y menos de 840.000 €).

10.- En la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación.

Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente y al resto de normativa de ordenación urbanística de aplicación.

11.- No es necesario solicitar autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones, ya que la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se supervisa no afectan a dominio público titularidad de las mismas o a sus competencias.

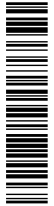
12.- Examinados los precios de los materiales y de las unidades de obra recogidas en el proyecto que se supervisa se considera que son los adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato y se ajustan a los precios generales de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 102.3 de la LCSP.

En base a lo anteriormente expuesto, y tras el examen del Proyecto cuyos datos identificativos de detallan en el encabezamiento, se **SUPERVISA FAVORABLEMENTE** el mismo, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre."

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico en fecha 20 de julio de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada "**REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS VIVIENDAS SINDICALES DE EL ALQUIÁN. ALMERÍA**", núm. 14EDUSI2022 incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrafo (EDUSI) BAJO ANDARAX. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO.- En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos."

19.- Aprobación del proyecto de la obra denominada "Recuperación ambiental del Delta del Río Andarax. Almería", con un presupuesto base de licitación de 1.005.833,30 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del proyecto de la obra denominada "**RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA DEL RÍO ANDARAX. ALMERÍA**"

Visto que en fecha diciembre de 2021 se redactó por D. Juan Pablo Rueda de la Puerta, Ingeniero Agrónomo de la U.T.E. AIMA INGENIERIA S.L.P. - HABITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L. proyecto de la obra denominada "**RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA DEL RÍO ANDARAX. ALMERÍA**", con un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (831.267,19 €), más CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (174.566,11€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **UN MILLÓN CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.005.833,30 €)** y un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS** y que consta de los siguientes documentos:

- DOC. I MEMORIA
- DOC. II PLANOS
- DOC. III PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- DOC. IV PRESUPUESTO

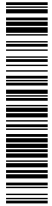
Visto que el referido proyecto se remitió a este Ayuntamiento en fecha 7 de febrero de 2022 por la Excm. Diputación Provincial de Almería, supervisado favorablemente, en fecha 28 de enero de 2022, por D. Clemente Jesús González Sáez - Jefe de Sección Apoyo Técnico y Maquinaria de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Visto que el proyecto fue supervisado favorablemente por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 15 de febrero de 2022.

Visto que en fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el proyecto de la obra denominada "**RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA DEL RÍO ANDARAX. ALMERÍA**"

Como consecuencia de las modificaciones que han sido necesarias realizar en el proyecto, motivadas por las consideraciones establecidas por las administraciones a las que se les ha solicitado informes de afección, así como la reducción del plazo de ejecución de las obras, en fecha 22 de junio de 2022, se ha redactado por D. Juan Pablo Rueda de la Puerta - Ingeniero Agrónomo, U.T.E. AIMA INGENIERIA S.L.P. - HABITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L. nuevo proyecto de la obra denominada "**RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA**"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





DEL RÍO ANDARAX. ALMERÍA", como , con un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (831.267,19€), más CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (164.566,11€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de UN MILLÓN CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.005.833,30€) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS y que consta de los siguientes documentos:

- DOC. I MEMORIA
- DOC. II PLANOS
- DOC. III PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- DOC. IV PRESUPUESTO

En fecha 6 de julio de 2022 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2022008479), requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Almería, al objeto de aprobación de este nuevo proyecto, adjuntando un nuevo informe de supervisión de fecha 30 de junio de 2022 suscrito por D. Clemente Jesús González Sáez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En fecha 7 de julio de 2022 D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, ha emitido informe con el siguiente tenor:

"INFORME DE SUPERVISIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
PROYECTO DE "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA DEL RÍO ANDARAX. ALMERÍA"	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	698.543,86 e
	GASTOS GENERALES 13 % S/P.E.M.	90.810,70 e
FACULTATIVO/A/S REDACTOR/A/S DEL PROYECTO	BENEFICIO INDUSTRIAL 6 % S/P.E.M.	41.912,63 e
JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA - INGENIERO AGRONOMO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	831.267,19 e
FACULTATIVO/A/S AUTOR/A/S DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA - INGENIERO AGRONOMO	IVA: 21 % S/PPTO.CONTRATA	174.566,11 e
	PRESUPUESTO GENERAL	1.005.833,30 e

Examinado el proyecto antes mencionado y de acuerdo con lo previsto en el art. 235 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, el Técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME:**

1.- Como consecuencia de las modificaciones que ha sido necesario realizar en el proyecto de referencia, motivadas por las consideraciones establecidas por las administraciones a las que se le ha solicitado informes de afeción, se presenta un nuevo Proyecto de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA DEL RÍO ANDARAX. ALMERÍA" que ha sido SUPERVISADO FAVORABLEMENTE en fecha 30/06/2022 por el técnico de Diputación D. Clemente Jesús González Sáez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





2.- Examinado el mencionado informe se considera adecuado y se presta el CONFORME al mismo.

3.- El objeto del presente proyecto es la recuperación de un espacio degradado de vital importancia para el municipio de Almería con la implantación de medidas ambientales de integración paisajística ocupa una superficie de 48.115m² e incluye los siguientes elementos:

- **Zona norte del Paseo Marítimo de Almería** con una superficie de 25.970 m², donde se concentrarán la mayor parte de las obras proyectadas:

- * Trabajos previos de desbroce y limpieza de residuos del terreno.
 - * Regeneración y conservación de las especies vegetales emplazadas al margen derecho del Delta del río Andarax, delimitándolas con un balizamiento perimetral de madera de 70 cm de altura.
 - * Prolongación del Paseo Marítimo de Almería hasta su conexión con el nuevo Paseo de la Ribera del río Andarax.
 - * Creación de un nuevo Paseo de la Ribera a lo largo de la margen derecha del río Andarax.
 - * Prolongación del carril de bicicletas del paseo marítimo hasta su conexión con la plataforma del puente que cruza el río por el Paseo de la Ribera del río Andarax.
 - * Dotación de sendas peatonales, elevadas 80 centímetros sobre la vegetación autóctona natural.
 - * Creación de tres zonas diferenciadas de equipamiento deportivo, a las que se podrá acceder desde las sendas peatonales.
 - * Cuatro pistas de Vóley playa, situadas en el sureste de esta zona Norte de actuación.
 - * Plantación de un palmeral albergando en su interior la zona de las pistas de vóley playa, así como plantación de palmeras en el paseo marítimo y de arbolado en el margen izquierdo de todo el perfil longitudinal del carril bici y en las zonas de equipamiento deportivo.
 - * Muro de escollera paralelo a la línea del carril bici y a la desembocadura del río, a modo de contención de tierras y como elemento estético.
 - * El alumbrado estará resuelto con luminarias solares autónomas, distribuidas de forma uniforme por los paseos y las sendas peatonales.
- **La zona Sur del Paseo Marítimo de Almería**, con una superficie de 22.145 m², que corresponde con la zona de servidumbre y protección del dominio público marítimo terrestre, que estará limitada a las tareas de conservación y regeneración de las especies vegetales del margen izquierdo del Delta, quedando las mismas delimitadas por un balizamiento perimetral de madera de 70 cm de altura.

4.- El proyecto de referencia se compone de la siguiente documentación:

- **DOC. I MEMORIA**
- **DOC. II PLANOS**
- **DOC. III PLIEGO DE CONDICIONES**
- **DOC. IV PRESUPUESTO**

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

5.- De acuerdo con el apartado 3º del artículo 233 de la citada norma legal, el proyecto SI contiene el estudio geotécnico.

6.- De acuerdo con el R.D. 1627/97, el proyecto contiene el Estudio de Seguridad y Salud, y con el R.D. 105/2008, el proyecto contiene el Estudio de Gestión de Residuos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





7.- El proyecto comprende una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

8.- El autor del proyecto, estima que el plazo de ejecución de las obras es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.

9.- Al ser el valor estimado de la obra de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (831.267,19 €) IVA excluido, y, por tanto, superior a 500.000 €, es necesario exigir clasificación a los contratistas que vayan a realizar las obras, siendo la clasificación necesaria la siguiente:

GRUPO: G (Viales y pistas).

SUBGRUPO: 6 (Obras viales sin cualificación específica).

CATEGORÍA: 3 (valor estimado contrato más de 360.000 € y menos de 840.000 €).

GRUPO: K (Especiales).

SUBGRUPO: 6 (Jardinería y plantaciones).

CATEGORÍA: 3 (valor estimado contrato más de 360.000 € y menos de 840.000 €).

10.- En la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación.

Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente y al resto de normativa de ordenación urbanística de aplicación.

11.- Con fecha 17 de mayo de 2022, el Servicio Provincial de Costas en Almería informa para la AUTORIZACIÓN DE USO EN ZSP de las obras y actuaciones contempladas en el Proyecto.

Con fecha 11 de febrero de 2022, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca de Almería informa FAVORABLEMENTE la viabilidad de la actuación.

Con fecha 15 de junio de 2022, el Departamento de Calidad Hídrica del Servicio de Protección Ambiental, de la Consejería territorial de Desarrollo Sostenible de Almería informa FAVORABLEMENTE la viabilidad de la actuación.

12.- Examinados los precios de los materiales y de las unidades de obra recogidas en el proyecto que se supervisa se considera que son los adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato y se ajustan a los precios generales de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 102.3 de la LCSP.

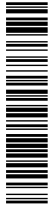
En base a lo anteriormente expuesto, y tras el examen del Proyecto cuyos datos identificativos de detallan en el encabezamiento, se **SUPERVISA FAVORABLEMENTE** el mismo, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre."

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico en fecha 20 de julio de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022, por el que se aprobó el proyecto de la obra denominada "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA DEL RÍO ANDARAX. ALMERÍA", núm. 9EDUSI2021 incluido en la **Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) BAJO ANDARAX**, con un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (831.267,19 €), más CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





CÉNTIMOS (174.566,11€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **UN MILLÓN CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.005.833,30 €)** y un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS**.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada "**RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA DEL RÍO ANDARAX. ALMERÍA**", núm. **9EDUSI2021** incluido en la **Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) BAJO ANDARAX**, con un presupuesto base de licitación de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (831.267,19 €)**, más **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (174.566,11€)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **UN MILLÓN CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.005.833,30 €)** y un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**.

Tercero.- En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.-

20.- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto - Almería Centro para la dinamización de la actividad comercial en el municipio de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto de Almería, Almería Centro con CIF n.º G- 04187779 para la dinamización de la actividad comercial en el municipio de Almería, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto - Almería Centro para la dinamización de la actividad comercial en el municipio de Almería.

SEGUNDO.- El presente Convenio no tiene contenido económico para las partes firmantes, más allá del coste que para cada Administración se derive del normal funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de Almería para la firma del referido Convenio de Colaboración, y para la adopción de cuantos trámites o formalidades jurídicas sean precisos, en el ámbito de sus competencias.

CUARTO.- Dar traslado del Convenio acordado a la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto - Almería Centro."

"ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE ALMERIA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO- ALMERIA CENTRO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA

En Almería, fecha y firma electrónica

De una parte,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



Sr. D. Ramón Fernández Pacheco-Monterreal, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P0401300-I ostentando dicho cargo de Alcalde -Presidente desde el día 5 de junio de 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 124,4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.
Y de otra,

D. Antonio Martín Moreno con D.N.I 27525129-V en su condición de Presidente de la Asociación Centro Comercial Abierto de Almería con C.I.F. G -04187779, actuando en virtud de del nombramiento el día 5 de mayo de 2022 por la Junta Directiva de la Asociación.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Interviniendo ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente, capacidad bastante para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a cuyo efecto tienen a bien:

EXPONER

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su punto 1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

La Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio, en el artículo 9 punto 21, determina como competencia municipal el "*fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica*" y el punto 22 "*la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales*". A estos efectos, el Ayuntamiento de Almería como entidad interesada en el desarrollo económico de su término municipal, tiene como uno de sus objetivos la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local, con el objetivo de disminuir el nivel de desempleo y fomentar el desarrollo económico de la ciudad.

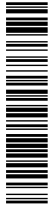
SEGUNDO.- Que es objetivo del Ayuntamiento de Almería el promover la revitalización de la ciudad e impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo socioeconómico de la ciudad, incluido el sector comercial. El Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto de Almería, Almería Centro, en adelante Almería Centro CCA, llevan a cabo actuaciones de la dinamización comercial en el centro de Almería, en especial el impulso de la consolidación del Centro Comercial Abierto, Almería Centro.

TERCERO- Que la Asociación Almería Centro CCA, tiene como objetivo prioritario, la gestión, promoción y desarrollo del Centro Comercial Abierto, sobretodo en la zona centro de la ciudad (Paseo de Almería y alrededores) con el fin de conseguir la dinamización comercial de su zona de actuación.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Almería y la Asociación Almería Centro CCA, se comprometen por su coincidencia de objetivos, a trabajar conjuntamente en la promoción y dinamización del CCA de la ciudad, coordinándose entre sí para la puesta en práctica de las acciones que se consideren necesarias para lograr este fin.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes manifiestan la decidida intención en aunar esfuerzos y recursos y por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



ESTIPULACIONES**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la dinamización y promoción del comercio minorista local del Centro Comercial Abierto, Almería Centro CCA en la zona descrita como centro de Almería (Paseo de Almería y alrededores).

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente Convenio irán encaminadas a:

- Mejorar la comunicación e imagen empresarial en el marco del CCA, teniendo en cuenta que la publicidad ejercida por el CCA debiera aparecer el logotipo del Ayuntamiento..
- Aumentar el atractivo del entorno CCA mediante la promoción de ventas, publicidad en el área de influencia y en general de animación y dinamización comercial destinadas a incentivar el atractivo de la zona y el consumo.
- Apoyar iniciativas encaminadas a implantar sistemas de fidelización de clientes.
- Apoyar iniciativas y búsqueda de recursos para mejora de las infraestructuras del CCA.
- Cualquier otra que favorezca la promoción del comercio tradicional y la mejora de la competitividad y la implantación de sistemas de calidad de los establecimientos de este y ámbito.

Las actuaciones concretas a realizar serán aprobadas en la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

TERCERA.- Que es objetivo del Ayuntamiento de Almería y de Almería Centro CCA el promover la revitalización de la ciudad e impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo socioeconómico de la ciudad, incluido el sector comercial, para ello, la dinamización comercial en el centro de Almería se va a desarrollar con la realización de actividades que impulsen y consoliden el pequeño comercio y haga partícipe a los consumidores con la finalidad de aumentar el desarrollo comercial-económico en la zona.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por:

- Concejal de Promoción de la Ciudad y Comercio.
- Presidente de Almería Centro CCA.
- Gerente de Almería Centro CCA.
- Técnico de Comercio del Ayuntamiento.e Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que hará de secretario/a y levantará acta de las reuniones celebradas

Esta Comisión se reunirá, de manera ordinaria, al inicio de cada semestre y en las ocasiones que por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes sea necesario. Tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar y programar las actuaciones que se van a llevar a cabo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





- Coordinar las actividades particulares relacionadas con los compromisos que hayan sido adquiridos.
- Verificar materialmente la efectiva realización de las tareas objeto de este Convenio y su adecuación al contenido del presente Convenio.
- Velar por el preciso cumplimiento por ambas partes del Convenio.
- Resolver cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar las tareas encomendadas.
- Cualquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia de un año.

El convenio nace con vocación de permanencia en el tiempo, por lo que podrá ser prorrogable anualmente, con un máximo de cuatro años, por acuerdo de ambas partes y bajo la aprobación de la Comisión de Seguimiento.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

La Comisión de Seguimiento se compromete, de mutuo acuerdo, a resolver las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del presente Convenio, en relación con la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Para la interpretación de estos acuerdos, se apela a la buena fe y a la armonía entre la Asociación Alcentro y el Ayuntamiento.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido de este y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

21.- Adjudicación del contrato menor de servicios de reparación de cámara frigorífica del Mercado de Cabo de Gata, a la mercantil RAMI FRÍO S.L. por importe de 5.752,34 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor de " **SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL MERCADO DE CABO DE GATA** " ; visto el informe emitido por El Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 20 de Julio de 2,022 así como el emitido por la Interventora Accidental en fecha de 20 de Julio de 2,022 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, cuyas observaciones son recogidas en la presente propuesta de acuerdo y que a continuación se reproduce, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

" **Primero.-** Por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad se ha emitido informe, con fecha 8 de Julio de 2,022 con el conforme del Concejal de esta Delegación, en el que se justifica la necesidad de prestar el citado servicio por razones de interés público del contrato " **SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL MERCADO DE CABO DE GATA**".

En dicho informe figura el objeto, las características de la prestaciones y el importe calculado de las mismas, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Segundo.- Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220220028503 de fecha 19/07/2022 por importe de 5.756,57 € (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS) para hacer frente al gasto de reparación de cámara frigorífica del Mercado de Cabo de Gata con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA del presupuesto municipal de 2022.

En este sentido es importante destacar que en fecha de 14 de Julio de 2,022 la Concejala Delegada de Servicios Municipales autoriza al Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad para que pueda disponer del importe de 5.756,57 € de la partida presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, EQUIPOS Y RESTO DE MAQUINARIA del presupuesto municipal de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Tercero.- Se ha invitado a través de la plataforma de contratación Vortal a la empresa RAMI FRÍO S.L. con Cif B-04117065 al tratarse de un contrato menor y con la finalidad de dar una respuesta rápida e inmediata a las necesidades surgidas.

En el plazo establecido para ello, ha presentado oferta a través de dicha plataforma electrónica de contratación la citada empresa.

Cuarto.- La oferta presentada en plazo ha sido examinada, por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que ha emitido informe de fecha 15 de Julio de 2,022.

El Jefe de Servicio Técnico informa favorablemente la oferta y propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de " **SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL MERCADO DE CABO DE GATA** " a la empresa RAMI FRÍO S.L. con Cif B-04117065 por un importe que asciende a la cantidad de 4.754,00 € (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS) mas el IVA (21 %) que asciende a la cantidad de 998,34 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO)..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

Segundo.- Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. De acuerdo con este precepto el contrato que se pretende celebrar es un contrato menor de servicios al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros.

- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Tercero.- En el presente expediente, se ha acudido a esta figura por razones sobrevenidas, al haberse declarado desierto el procedimiento tramitado, y concurrir razones de interés público. No puede considerarse que exista fraccionamiento de contrato, pues la razón de limitar la cuantía del mismo, no tiene por finalidad eludir los requisitos de publicidad, sino dar una respuesta a un servicio tan necesario, cuya adjudicación no ha podido producirse al declararse desierto al contrato programado.

Cuarto.- Como revela el artículo 131.3 de la LCSP los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su

ID DOCUMENTO: K67Z4WMD9g
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15.000 euros en función del objeto del contrato.

Quinto.- La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

Sexto.- De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Séptimo.- Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Octavo.- Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán **exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional** para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato. En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

Noveno.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los citados contratos

Décimo.- De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000,00 €) euros, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros es necesaria la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

Undécimo.- El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local ".

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de "SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL MERCADO DE CABO DE GATA" a la empresa RAMI FRÍO S.L. con Cif B-04117065 por un importe que asciende a la cantidad de 4.754,00 € (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS) mas el IVA (21 %) que asciende a la cantidad de 998,34 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) lo cual hace un total de 5.752,34 € (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los servicios que ahora se contratan serían dos semanas contadas a partir de la fecha de adjudicación.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de que asciende a la cantidad de 4.754,00 € (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS) mas el IVA (21 %) que asciende a la cantidad de 998,34 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) lo cual hace un total de 5.752,34 € (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 (MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, EQUIPOS Y RESTO DE MAQUINARIA) del presupuesto municipal de 2022 , documento contable RC con número de operación 220220028503.

3º).- El importe de adjudicación por importe de 5.752,34 € (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, se abonará al contratista una vez efectuada la prestación de los servicios.
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
Unidad tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la Ciudad
Aplicación Presupuestaria: A900 92000 21300 (MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, EQUIPOS Y RESTO DE MAQUINARIA).
Documento RC número de operación: 220220028503.

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Don Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato."

22.- Aprobación de la concesión demanial para el otorgamiento del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para restauración (6 Lotes).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado relativo al Expediente de contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Almería para ser destinados a restauración por un plazo de concesión de 20 años que podrá ser prorrogada por un plazo de cinco años más visto el informe emitido por El Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 21 de Julio de 2,022 así como el emitido por la Interventora Accidental en fecha de 20 de Julio de 2,022 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

"1.- *En fecha de 16 de Junio de 2,021 La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerda, entre otros, la aprobación del Expediente de Contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el mercado central de Almería para ser destinados a restauración por un plazo de concesión de 20 años que podrá ser prorrogada por un plazo de cinco años; el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha de 30 de Marzo de 2,021 y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de fecha de 27 de Abril de 2,021 así como la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto y la composición de la mesa de contratación.*

En fecha de 17 de Junio de 2,021, a las 12,33 horas se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público quedando establecido el plazo de presentación de ofertas hasta el día 22 de Julio de 2,021.

La Mesa de Contratación constata que la documentación aportada por los licitadores es acorde con el contenido de la Claúsula 9 de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Abastos de Almería.

2.- En fecha de 30 de Septiembre de 2,021 se constituye la Mesa de Contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Almería para ser destinados a restauración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





y se procede a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) regulado en la Clausula 9 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Abastos de Almería.

Los licitadores que presentan documentación al respecto son DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W así como EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA con Cif número: B04829594.

3.- En fecha de 26 de Octubre de 2,021 la Mesa de Contratación de referencia procede a la apertura del Sobre 2 (documentos relativos a criterios evaluables mediante un juicio de valor) previsto en la clausula 9 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central de Abastos de Almería. En este sentido la Mesa de Contratación acuerda que una vez que los documentos hayan sido descriptados, la documentación contenida en los mismos sea estudiada por los Servicios Técnicos del Área de Promoción de la Ciudad y que posteriormente sean valorados y aprobados por la Mesa de Contratación en una sesión posterior.

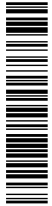
4.- En fecha de 1 de Febrero de 2,022 la Mesa de Contratación estudia y valida el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos Municipal adscrito al Área de Promoción de la Ciudad de fecha de 2 de Diciembre de 2,021 relativo a valoración documentación contenida en el Sobre 2 (anteproyecto, memoria de explotación, innovación y medidas medioambientales). Dicho informe es aprobado por dicho órgano procediéndose acto seguido a la apertura del sobre 3 (documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas. Al igual que en el caso anterior la Mesa de Contratación acuerda que una vez que los documentos hayan sido descriptados la documentación contenida en los mismos sea estudiada por los Servicios Técnicos del Área de Promoción de la Ciudad y que posteriormente sea valorado y aprobado por la Mesa de Contratación en una sesión posterior.

5.- En fecha de 24 de Marzo de 2,022 la Mesa de Contratación estudia y aprueba el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos Municipal de fecha de 15 de Febrero de 2,022 relativo a documentación contenida en el Sobre 3 relativo a criterios evaluables mediante fórmulas al igual que el informe emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 21 de Marzo de 2,022 relativo a valoración final.

6.- Consecuencia de todo lo anterior, en fecha de 29 de Marzo de 2,022 por parte del Área de Promoción de la Ciudad se efectúa requerimiento a los licitadores, concretamente, **DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA** con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W así como **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594, que han presentado la mejor oferta en el expediente para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para ser destinados a restauración.

Concretamente se le requiere presenten, de conformidad con lo preceptuado en la Claúsula Séptima del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para ser destinados a restauración, por un plazo de concesión de 20 años que podrá ser prorrogada por cinco años, documento que acredite la constitución de la garantía definitiva por cuantía del 5 por ciento del precio final ofertado por aquellos excluido el impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Para con respecto a **DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA** con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W, garantía definitiva por cuantía del cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, ésto es, para el Lote 5: 5.940

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





€ y para con respecto a **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594, garantía definitiva por cuantía del cinco por ciento del precio final ofertado, ésto es, para el Lote 6: 13.180,00 € y para el Lote 1: 7.180,00 €.

Igualmente se le indica a los mismos que la garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP así como que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado para el pago de la garantía definitiva correspondiente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.- En fecha de 1 de Abril de 2,022, a las 10,22 horas el licitador **Doña Inmaculada Rubio García** con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W presenta carta de pago de fecha de 31/03/2022, número de operación: 320220002161; número de ingreso: 20220009232; clave operación: 820; fecha de ingreso: 31/03/2022 por importe de 297,00 € en concepto de garantía definitiva concesión demanial uso privativo de puestos en Mercado Central para restauración **Lote 5**.

8.- En fecha de 21/04/2022, a las 12,07 el licitador **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 presenta carta de pago de fecha de 20/04/2022, número de operación: 320220002325, número de ingreso: 20220009390; clave operación: 820; fecha de ingreso: 20/04/2022 por importe de **359,00 €** en concepto de garantía definitiva **Lote 1** concesión demanial de uso privativo de puestos en Mercado central destinados a restauración.

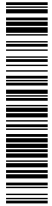
Igualmente en fecha de 21/04/202, a las 12,08 el licitador **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 presenta carta de pago de fecha de 20/04/2022, número de operación: 3202220002326; número de ingreso: 20220009391; clave operación: 820; fecha de ingreso: 20/04/2022 por importe de 659,00 € en concepto de garantía definitiva **Lote 6** concesión demanial de uso privativo de puestos en Mercado central destinados a restauración.

9.- En fecha de 6 de Mayo de 2,022 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acuerda, entre otros, la no procedencia de realizar clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas ya que en la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento de Almería para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Almería para ser destinados a restauración, las únicas ofertas presentadas para los lotes 1 y 6 ha sido El Rincón de Basi Sociedad Limitada y para el lote 5 ha sido Doña Inmaculada Rubio García.

En el mismo Acuerdo se disponía, que una vez constatado el depósito de la garantía definitiva por parte de los licitadores y previo a la formalización de los contratos, se requiriera a éstos la documentación contenida en la *Claúsula Décimosegunda* de los Pliegos de *Claúsulas Administrativas particulares* que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para ser destinados a restauración. En concreto:

- 1.- Haber ingresado el cánón ofertado y la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 2.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, como obligado tributario.
- 3.- Alta como autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas y como empresa con el objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- 4- Contrato y abono de la primera prima de la póliza de seguro sobre daños en los bienes del puesto y de responsabilidad civil adecuada sobre la actividad a desarrollar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





5.- Número de código de cuenta cliente (CCC) para el cobro de los recibos correspondientes.

6.- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de no ser deudor de la misma y de figurar en el censo de obligados tributarios (modelo 036).

Dicha documentación debería de ser presentada dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el presente requerimiento.

10.- Consecuencia de lo anterior por parte de los licitadores y en la forma legalmente establecida se procedió a la presentación requerida.

11.- **DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA**, con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W presentó la siguiente documentación:

1.- Resguardo de abono cánon adjudicación mercado central, Lote 5, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Mayo de 2,022, por importe de **5.940,00 €**, de fecha de 25 de Mayo de 2,022.

2.- Resguardo de Declaración - Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en concepto de Concesiones Administrativas y otros conceptos, Modelo 600, de fecha de 26 de Mayo de 2,022 en concepto de Concesión Demanial uso privativo puesto Mercado Central Lote 5 abonado en fecha de 27 de Mayo de 2,022 por importe de 237,60 €.

3.- Certificado de Situación Censal en virtud del cual se indica que el obligado tributario se encuentra dado de alta en Actividades Económicas.

4.- Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

5.- Póliza de seguro suscrito con BBVA Allianz Seguro número 010047547 con vigencia hasta las 24,00 horas del día 24 de Mayo de 2,023 para con respecto a Bar Cafetería y Restaurante sito en la calle Circunvalación Ulpiano Díaz, por importe abonado de 324,96 €.

6.- Certificación expedida por BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S A) de fecha de 25 de Mayo de 2,022, mediante la cual se indica que **DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA** , con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W tiene abierta cuenta bancaria (ES 3501821809060201657557) con esa Entidad en calidad de titular.

7.- Certificación positiva, de fecha de 25 de Mayo de 2,022, expedida por la Agencia Estatal Tributaria a favor **DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA**, con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W.

8.- Modelo 037 de fecha de 30 de Mayo de 2,022 (información de la presentación de la declaración) de la Agencia Estatal Tributaria.

12. **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 presentó la siguiente documentación:

1.- Certificación presentación telemática, modelo C09 de la Agencia Estatal Tributaria, Declaración - Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Modelo 600) de fecha de 31 de Mayo de 2,022 en concepto de Concesiones Administrativas y otros conceptos, Concesión Vacantes Mercado Central por importe de 527,20 €. Todo ello referido al Lote 1.

2.- Certificación presentación telemática, modelo C09 de la Agencia Estatal Tributaria, Declaración - Liquidación del Impuesto sobre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Modelo 600) de fecha de 31 de Mayo de 2,022 en concepto de Concesiones Administrativas y otros conceptos, Concesión Vacantes Mercado Central por importe de 287,20 €. Todo ello referido al Lote 6.

3.- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal Tributaria de fecha de 27 de Mayo de 2,022.

4.- Resolución de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social, régimen general de fecha de 2 de Junio de 2,022.

5.- Póliza número 84767858, Modalidad 8594, comercio integral, a favor de **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 en relación a negocio sito en Mercado Central sin número, puesto cbg 12 por importe abonado de 189,20 €. Todo ello referido al Lote 1. Vigencia hasta el día 30 de Mayo de 2,023.

6.- Póliza número 84769682, Modalidad 8594, comercio integral, a favor de **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 en relación a negocio sito en Mercado Central sin número, puesto cbg 34 y cp 32 por importe abonado de 194,14 €. Todo ello referido al Lote 6. Vigencia hasta el día 30 de Mayo de 2,023.

7.- Certificado, de fecha de 30 de Mayo de 2,022, expedido por Cajamar Caja Rural, Sociedad cooperativa de Crédito en virtud del cual se pone de manifiesto que **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 es primer titular de la siguiente cuenta corriente aperturada en dicha entidad: ES11 3058 0065 0227 2002 6961.

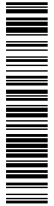
8.- Certificado positivo expedido por la Agencia Estatal Tributaria a favor de **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 de fecha de 27 de Mayo de 2,022..

9.- Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad social de fecha de 2 de Junio de 2,022 mediante el cual se indica que **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

10.- El interesado dentro del plazo legalmente establecido como consecuencia del requerimiento al que antes nos hemos referido en el antecedente 9 del presente Informe Jurídico, presenta, no ingreso del importe en concepto de canon por él propuesto sino documento acuse de recibo de presentación electrónica, número de presentación: 2022/00003802, número de registro: 2022033971, fecha y hora del registro de entrada: 01/06/2022 09:53:48 mediante el cual indica que habiendo recibido carta de pago expediente CONCESIÓN CANON MERCADO CENTRAL **por importe de 13.180 €** se solicita sea fraccionado el importe en 24 mensualidades para poder atender mejor a las mejoras que se quieren realizar en la concesión, todo ello en relación al Lote 6.

11.- El interesado dentro del plazo legalmente establecido como consecuencia del requerimiento al que antes nos hemos referido en el antecedente 9 del presente Informe Jurídico, presenta, no el abono de ingreso del importe en concepto de canon por él propuesto sino documento acuse de recibo de presentación electrónica, número de presentación: 2022/00003803, número de registro: 2022033975, fecha y hora del registro de entrada: 01/06/2022 09:53:14 mediante el cual indica que habiendo recibido carta de pago expediente CONCESIÓN CANON MERCADO CENTRAL **por importe de 7.180 €** se solicita sea fraccionado el importe en 24 mensualidades para poder atender mejor a las mejoras que se quieren realizar en la concesión, todo ello en relación al Lote 1.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





12.- Habiéndose detectado por parte de este Área de Promoción de la Ciudad que por parte del interesado no se había procedido al abono de los importes en concepto de cánon por el propuestos se contacta con el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Almería solicitando información al respecto de la viabilidad del mentado fraccionamiento solicitado por el interesado.

Por parte del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se solicita a este Área de referencia emisión de informe al respecto y posteriormente nos es comunicado la no posibilidad del mismo.

El interesado manifiesta a este Área que la información que recibieron del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Almería era que sí era posible acceder a dicho fraccionamiento; que esa fue la información que obtuvieron al contactar con dicho Órgano.

Como consecuencia de la negativa por parte del Órgano de Gestión Tributaria en fecha de 16 de Junio de 2,022 **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** procede al ingreso en las arcas de esta Administración de los siguientes importes:

1.- Canon adjudicación mercado central, Lote 1, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 6 de Mayo de 2,022, por importe de 7.180,00 €. Ingreso efectuado en fecha de 14 de Junio de 2,022.

2.- Canon adjudicación mercado central, Lote 6, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 6 de Mayo de 2,022, por importe de 13.180,00 €. Ingreso efectuado en fecha de 14 de Junio de 2,022.

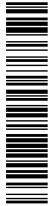
13.- Como quiera que, en cualquier caso, el abono de referencia se efectuó fuera del plazo legalmente establecido, tales extremos se someten al conocimiento de la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada en fecha de 5 de Julio de 2,022 habiéndose pronunciado a favor de la aceptación de dichos ingresos. Tales extremos se recogen expresamente en el cuero del Acta de la Sesión de referencia.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23 UE y 2014/24 UE de 26 de Febrero de 2,014 dispone que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el Órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y contempladas en la Clausula Décimo Segunda de referencia, si no se hubiera aportado con anterioridad y de haber constituido la **garantía definitiva** (consta en el expediente administrativo de su razón que dicha garantía definitiva ha sido presentada por parte de los antes mentados licitadores) que sea procedente.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, iva excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





ofertas. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- **La Clausula Décimo Segunda** de los Pliegos de Clausulas Administrativas particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para ser destinados a Restauración establece que, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación lo siguiente:

- 1.- Haber ingresado el cánon ofertado y la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 2.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, como obligado tributario.
- 3.- Alta como autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas y como empresa con el objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- 4.- Contrato y abono de la primera prima de la póliza de seguro sobre daños en los bienes del puesto y de responsabilidad civil adecuada sobre la actividad a desarrollar.
- 5.- Número de código de cuenta cliente (CCC) para el cobro de los recibos correspondientes.
- 6.- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de no ser deudor de la misma y de figurar en el censo de obligados tributarios (modelo 036).

3.- En consideración de lo previsto en los artículos 150, 151 y 157,1 de a LCSP es preceptivo la emisión de informe de la Intervención Municipal previo a la adopción del correspondiente Acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local de esta ciudad.

4.- Por su parte la Clausula Décimo Segunda del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central de Abastos de Almería dispone, en relación a la formalización del contrato, que de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación del acuerdo de adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

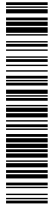
En este sentido igualmente indica que el contrato se perfeccionará mediante su formalización y se entenderá celebrado en el lugar en el que se encuentre la sede del órgano de contratación así como que cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que en su caso, se hubiese exigido.

5.- De conformidad con lo preceptuado en la Clausula Decimoséptima del Pliego de referencia, relativo a " Seguros " se establece que el adjudicatario deberá suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de los Pliegos de Clausulas Administrativas y Técnicas. Las coberturas a contratar serán las recogidas en la página 22 y 23 del mentado Pliego.

En este mismo orden de cosas, el adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Almería, con al menos cinco días de antelación al inicio del servicio, original de la póliza y recibo justificativo del pago de la prima. En caso de fraccionamiento de la prima, el adjudicatario deberá facilitar con la misma antelación al Ayuntamiento los recibos justificativos de la prima de cada fraccionamiento de pago. "

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





1.- Otorgar Concesión Demanial del uso privativo, a favor de **DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA**, con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W, del **Lote 5**, descrito en el anexo I (PUESTOS Y LOTES OBJETO DE LA CONCESIÓN), página 25/40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el mercado central para ser destinados a restauración, así como en el Anexo IX (PLANOS) del mismo Pliego, correspondiente al **puesto: C6.4, denominación: CB664, actividad: CAFÉ/BAR** por importe de **5.940,00 € iva incluido** por un plazo de concesión de **20 años** que podrá ser prorrogada por un plazo de cinco años.

2.- Otorgar Concesión Demanial del uso privativo, a favor de **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594, del **Lote 1**, descrito en el anexo I (PUESTOS Y LOTES OBJETO DE LA CONCESIÓN), página 25/40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el mercado central para ser destinados a restauración, así como en el Anexo IX (PLANOS) del mismo Pliego, correspondiente al **puesto: C1.2, denominación: CB12, actividad: CAFÉ/BAR** por importe de **7.180,00 € iva incluido** por un plazo de concesión de **20 años** que podrá ser prorrogada por un plazo de cinco años.

3.- Otorgar Concesión Demanial del uso privativo, a favor de **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594, del **Lote 6**, descrito en el anexo I (PUESTOS Y LOTES OBJETO DE LA CONCESIÓN), página 25/40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el mercado central para ser destinados a restauración, así como en el Anexo IX (PLANOS) del mismo Pliego, correspondiente al **puesto: C3.2+C3.4, actividad: COMIDAS PREPARADAS Y / O BISTRO Y / O CAFÉ BAR**, por importe de **13.180 € iva incluido**.

4.- Declarar desiertos el resto de Lotes que no se adjudican.

5.- Notificar el correspondiente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal así como a DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA y a la mercantil EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA."

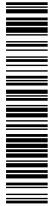
DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.-

23.- Adjudicación del contrato menor de obras de adecuación de templetos y accesos de madera en el Paseo del Toyo y Paseo Marítimo de la Almadra de Monteleva, a Joaquín Rodríguez Cañadas, por importe de 44.595,89 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que la Ingeniera Industrial Municipal adscrita al Área de Sostenibilidad Ambiental ha emitido informe, con fecha 22/06/2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras de "Adecuación de templetos y accesos de madera en el Paseo del Toyo y Paseo Marítimo de la Almadraba de Monteleva", con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (39.885,88 €), más ocho mil trescientos setenta y seis euros con tres céntimos de euro (8.376,03 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos de euro (48.261,91 €); y un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del mismo. Así como la codificación que le corresponde de la Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

Código CPV: 45422100-2

Descripción: Trabajos en madera

A la presente contratación le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) número 204/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001, de conformidad con el Real Decreto 331/2003 de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002.

Código CPA: 42.32.10

Descripción: Trabajos de instalación de carpintería

RESULTANDO que con fecha 23/06/2022 se ha publicado, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, la presente contratación, dando publicidad a la misma y procediendo a su anuncio.

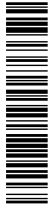
RESULTANDO que consta en el presente expediente acta de apertura de ofertas del día 01/07/2022, acreditativa de las ofertas recibidas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, y presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 24/06/2022 al 30/06/2022, ambos inclusive. Una vez examinadas, se decide excluir a la mercantil Construcciones de Obras y Edificaciones Monteagud, S.L., al haber presentado la oferta fuera del plazo establecido.

Examinada las ofertas admitidas por el Ingeniero Industrial Municipal, emite informe con fecha 05/07/2022, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

En relación con el contrato menor de obras de "ADECUACIÓN DE TEMPLETES Y ACCESOS DE MADERA EN EL PASEO DEL TOYO Y PASEO MARÍTIMO DE LA ALMADRABA DE MONTELEVA", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





CÉNTIMOS (39.885,88 €), más OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (8.376,03 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (48.261,91 €) , cuyo abono se hará con cargo a la partida presupuestaria A400 45001 61900 Contratos Menores de Obras del presupuesto municipal de 2022, se emite el siguiente INFORME:

1º) La oferta presentada al respecto a través de la plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, dentro del plazo establecido para ello, ha sido la siguiente:

Empresa	7. B.I. (€)	8. IVA (€)	9. TOTAL (€)
JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS	11. 36.856,11	12. 7.739,78	13. 44.595,89

2º) Examinada la oferta presentada por el licitador que ha acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de la oferta solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, se obtiene el siguiente resultado de la valoración:

Empresa	17. B.I. (€)	18. IVA (€)	19. TOTAL (€)
JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS	21. 36.856,11	22. 7.739,78	23. 44.595,89

El artículo 85 del RGLCAP, establece como desproporcionada o temeraria la oferta que, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Vista la oferta presentada, esta no se considera desproporcionada o temeraria.

Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de obras de "ADECUACIÓN DE TEMPLETES Y ACCESOS DEMADERA EN EL PASEO DEL TOYO Y PASEO MARÍTIMO DE LA ALMADRABA DE MONTELEVA", a D. JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS con N.I.F. número 34.838.643-Z, por un importe de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (36.856,11€), más SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (7.739,78€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (44.595,89€).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA INGENIERA INDUSTRIAL MUNICIPAL
JEFA DE SECCIÓN DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RSU
Fdo. Ana Belén Navarro Guillén"

RESULTANDO que en el expediente documento contable RC con número de operación 220220022466, por importe total de 48.261,92 €, y fecha 15/06/2022, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.01 619.00 denominada "Contratos menores de obras".

CONSIDERANDO que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017), establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá en informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Asimismo en estos contratos no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe número 12/2002 de 13 de Junio.

Por último, el informe 17/05, de 29 de Junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

El artículo 101.1, letra a) de la LCSP 9/2017, establece que, a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

"a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones".

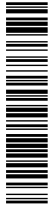
CONSIDERANDO que el artículo 118.6 de la LCSP 9/2017 añade que "Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.", esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores".

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP 9/2017, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."

CONSIDERANDO que el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, establece en su artículo único, punto Uno, apartado 5 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

CONSIDERANDO que los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.8 de la LCSP 9/2017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





CONSIDERANDO que de conformidad con el subapartado 1.2 de la Base 49ª de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por la Intervención General Municipal, los expedientes de contratación previstos en la actual LCSP 9/2017.

No obstante, no se ejercerá fiscalización previa de la fase de autorización de gasto de los contratos menores, distinguiendo:

- No se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos de hasta 3.000,00 euros, sin perjuicio de requerir, en todo caso: el informe de necesidad del gasto del centro gestor, el documento contable RC de retención de crédito y el acuerdo de adjudicación.
- Los gastos de capital, y los corrientes con financiación afectada, se someterán, en cualquier caso, con independencia de su importe, a fiscalización previa.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor superior a 3.000,00 € y que en el acuerdo que se pretende adoptar se va a disponer la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, con carácter previo al mismo se deberá fiscalizar el expediente por la Intervención General Municipal.

CONSIDERANDO que en cumplimiento del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (BOE núm. 31 de 05/02/2020), en el que se dispone la modificación parcial de la LCSP, en lo relativo, entre otros, al artículo 118 de contratos menores, ya que en su Disposición Final Primera de dicho Real Decreto-Ley, da nueva redacción al citado artículo, suprimiendo la obligación por la que el contratista no podía haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superaran la cifra de contrato menor, y por lo tanto no se solicita a la Unidad de Contabilidad el informe previsto en la anterior ordenación y redacción del artículo 118, ni se incorpora al expediente de contratación.

CONSIDERANDO que en cumplimiento del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de Mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, en su Disposición adicional octava se dice "*Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma:*

*A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos**. Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





también por medios electrónicos. Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos”.

CONSIDERANDO que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP, 9/2017..

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal adscrito a la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 22/06/2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de presente expediente administrativo de contrato menor de servicios, y el informe de fecha 05/07/2022, que contiene propuesta de adjudicación, emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, anteriormente mencionado; el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 06/07/2022 y el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal de fecha 11/07/2022; cuyas observaciones han sido incluidas en la nueva propuesta de acuerdo.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por la Ingeniera Industrial Municipal, adscrita al Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 22/06/2022, relativo al Contrato Menor de Obras denominado **“Adecuación de templetas y accesos de madera en el Paseo del Toyo y Paseo Marítimo de la Almadraba de Monteleva”**, en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose los mismos en lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 de la LCSP 9/2017.

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato Menor de Obras de **“Adecuación de templetas y accesos de madera en el Paseo del Toyo y Paseo Marítimo de la Almadraba de Monteleva”**, a Joaquín Rodríguez Cañadas, con N.I.F. número 34838643-Z, por un importe de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (36.856,11 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.739,78 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (44.595,89 €); y un plazo de ejecución que será de TRES (3) meses, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de comprobación de replanteo. Adjudicación que se efectúa a la vista del informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 05/07/2022.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por la funcionaria municipal anteriormente citada, de fecha 22/06/2022.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro (44.595,89 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.01 619.00, denominada “Contratos menores de obras”

Debiendo reponerse el exceso de retención de crédito, 3.666,03 €, a situación de créditos disponibles en la aplicación presupuestaria A400 450.01 619.00 “Contratos menores de obras”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	45422100-2 - Trabajos en madera

CUARTO.- El importe de adjudicación de cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro (44.595,89 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado TERCERO, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario mediante factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de las facturas de la Administración Central del Estado). Las mencionadas facturas se deberá acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP 9/2017, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental - LA0002605.

Aplicación presupuestaria: A400 450.01 619.00 denominada "Contratos menores de obras",

Documento RC número de operación 220220022466 y fecha 15/06/22

SEXTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato de obras de referencia a la Ingeniera Industrial Municipal adscrita a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, Dña. Ana Belén Navarro Guillén.

SÉPTIMO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al licitador que ha resultado adjudicataria de la misma.

OCTAVO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente Acta de Recepción.

NOVENO.- Dadas la características de las obras y dado que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración; para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración, este Ayuntamiento de Almería, antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del artículo 3.2, del Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





salud en las obras de construcción, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión Medioambiental de Residuos Inertes del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería núm. 83, de 30/04/2004).

ÚNDECIMO.- El presente Contrato Menor de Obras no exige formalización, por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación y notificación del mismo.

DUODÉCIMO.- Se habrá de producir la publicación del presente contrato menor de obras en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP 9/2017, debiendo de contener, al menos: su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO TERCERO.- Notificar el acuerdo municipal que se adopte en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, a D. Joaquín Rodríguez Cañadas, a la Responsable Municipal del Contrato y demás interesados en el presente."

24.- Adjudicación del contrato menor de obras de adecuación de Solar Municipal para acopio de residuos vegetales provenientes del Servicio Municipal de Parques y Zonas Verdes, a la mercantil Instalaciones y Construcciones Almería S.L.U., por importe de 30.633,87 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que el Ingeniero Industrial Municipal adscrito al Área de Sostenibilidad Ambiental ha emitido informe, con fecha 20/06/2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras de "Adecuación de Solar Municipal para acopio de Residuos Vegetales provenientes del Servicio Municipal de Parques y Zonas Verdes", con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (31.998,01 €), más SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.719,58€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (38.717,59 €); y un plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del mismo. Así como la codificación que le corresponde de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

Código CPV: 45111213-4

Descripción: Trabajos de limpieza del terreno.

Código CPV: 44313100-8

Descripción: Cercado de tela metálica.

RESULTANDO que con fecha 22/06/2022 se ha publicado, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, la presente contratación, dando publicidad a la misma y procediendo a su anuncio.

RESULTANDO que consta en el presente expediente acta de apertura de ofertas del día 30/06/2022, acreditativa de las ofertas recibidas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, y presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 23/06/2022 al 29/06/2022, ambos inclusive.

Examinada las ofertas admitidas por la Ingeniero Industrial Municipal, emite informe con fecha 01/07/2022, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Para la contratación de las obras de "OBRAS DE ADECUACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL PARA ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS VEGETALES PROVENIENTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y ZONAS VERDES", el Técnico que suscribe ha realizado la valoración de las obras económicas presentadas de acuerdo con los criterios objetivos para la valoración de las ofertas de las siguientes ofertas presentadas a través de la plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, dentro del plazo establecido para ello:

EMPRESA
ESENYA OYS SL
FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas SA
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD
OBRASSERV-DL SL

Al objeto de cumplir con lo encomendado por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental en relación al expediente 1516/2022 para la adjudicación del CONTRATO menor de obras de: **ADECUACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL PARA ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS VEGETALES PROVENIENTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y ZONAS VERDES**", el Ingeniero Industrial Municipal que suscribe el siguiente informe de valoración de las ofertas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





especificado en el Informe Técnico de Necesidad en las secciones 9 y 10, en el que se indica lo siguiente:

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 150 TRLCSP).

Para la valoración de las ofertas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación solo se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación que será el precio, adjudicándose a la oferta con el precio más bajo.

En el supuesto de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como resultado de la aplicación de los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente contratación, la adjudicación se resolverá aplicando los criterios de desempate supletorios establecidos en el apartado 147.2 de la LCSP. A tales efectos cuando se constate el empate se solicitará a los licitadores afectados la documentación acreditativa correspondiente. Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

10.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS (art. 149 de la LCSP).

Los parámetros objetivos para la valoración de las ofertas económicas en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los indicados en el artículo 85 del RGLCAP, que establece como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

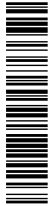
Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si se estima que con la justificación efectuada por el licitador la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se deberá excluir de la clasificación.

Atendiendo a los criterios anteriores, específicamente en relación con la oferta económica y encontrándonos en el supuesto 4 del artículo 85 del RGLCAP, se ha comprobado que:

- Ninguna de las ofertas presentadas es superior a la media aritmética de las mismas en más de 10 unidades porcentuales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





- Uno de los licitadores, FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas SA ha presentado oferta con carácter anormalmente bajo, ya que es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

	Base Imp	IVA	Total
PRESUPUESTO BASE LICITACION	31.998,01 €	6.719,58 €	38.717,59 €
MEDIA ARITMÉTICA	32.020,32 €		

EMPRESA	Base Imp	IVA	Total	% sobre media
ESENYA OYS SL	27.500,00 €	5.775,00 €	33.275,00 €	103,92 %
FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas SA	23.791,74 €	4.996,27 €	28.788,01 €	89,91 %
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	25.317,25 €	5.316,62 €	30.633,88 €	95,67 %
Joaquín Rodríguez Cañadas	26.919,13 €	5.353,02 €	32.572,15 €	101,72 %
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD	26.250,30 €	5.512,56 €	31.762,86 €	99,20 %
OBRASSERV-DL SL	29.000,00 €	6.090,00 €	35.090,00 €	109,59 %

Así pues, resulta conveniente, para asegurar la viabilidad de dicha oferta dado el carácter anormalmente bajo de la misma, dar audiencia a la citada empresa licitadora para que justifique adecuadamente la valoración de la oferta presentada aportando cuanta documentación considere oportuna para justificar la concurrencia de alguna/s de las circunstancias previstas en el artículo 149.4 de la LCSP.

Lo anterior, es cuanto tengo que informar en relación a este asunto.

EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL

Fdo: Martín López Chacón"

RESULTANDO que visto el citado informe en el que se pone de manifiesto una oferta anormalmente baja de la mercantil FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., se procede con fecha 08/07/2022 a darle trámite de audiencia a la citada mercantil, a través de la Plataforma de Contratación Electrónica VORTAL, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que aporte la documentación que justifique la oferta. Dicho trámite de audiencia es contestado a través de la Plataforma VORTAL por el licitador, mediante escrito de fecha 12/07/2022, en el mismo indica lo siguiente:

"Queremos poner de manifiesto que la oferta presentada corresponde con un error producido al haber considerado el precio de ejecución por contrata como el precio del contrato con impuestos incluidos, por lo que no podemos justificar la oferta presentada."

RESULTANDO que una vez visto el citado escrito, el Ingeniero Industrial Municipal emite informe con fecha 13/07/2022, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

En relación con el contrato menor de "OBRAS DE ADECUACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL PARA ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS VEGETALES PROVENIENTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y ZONAS VERDES", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (31.998,01 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.719,58€), lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (38.717,59 €), cuyo abono se hará con cargo a la partida presupuestaria:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





A400 45902 61900 "Actuaciones en Solares Municipales".

Atendiendo a la petición de informe realizada por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, se emite el siguiente INFORME:

1º) Se han presentado SEIS (6) ofertas a través de la plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, dentro del plazo establecido para ello:

EMPRESA	CIF
ESENYA OYS SL	B-04857447
FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas SA	A-04322681
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	B-04246401
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS	34838643-Z
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD	B-04230389
OBRASSERV-DL SL	B-04505772

2º) Examinadas las citadas ofertas, se determina:

El licitador FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas SA ha presentado oferta con carácter anormalmente bajo según los criterios objetivos fijados en la sección 10 del Informe Técnico de Necesidad al ser el importe inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas:

	Base Imp	IVA	Total
PRESUPUESTO BASE LICITACION	31.998,01 €	6.719,58 €	38.717,59 €
MEDIA ARITMÉTICA	32.020,32 €		

EMPRESA	Base Imp	IVA	Total	% sobre media
ESENYA OYS SL	27.500,00 €	5.775,00 €	33.275,00 €	103,92 %
FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas SA	23.791,74 €	4.996,27 €	28.788,01 €	89,91 %
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	25.317,25 €	5.316,62 €	30.633,88 €	95,67 %
Joaquín Rodríguez Cañadas	26.919,13 €	5.353,02 €	32.572,15 €	101,72 %
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD	26.250,30 €	5.512,56 €	31.762,86 €	99,20 %
OBRASSERV-DL SL	29.000,00 €	6.090,00 €	35.090,00 €	109,59 %

De acuerdo a lo indicado en el Informe de Necesidad de este contrato, se le dio trámite de audiencia a la citada empresa para que justificara adecuadamente la valoración de la oferta presentada.

Una vez examinada la justificación presentada el día 12 de julio de 2022 a través de Vortal, el licitador ha indicado que se ha tratado de un error a la hora de introducir los precios. Esta justificación no constituye ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 149.4 de la LCSP, por lo que no se encuentra ninguna justificación válida para el precio incluido en la licitación y se propone rechazar la justificación presentada por FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas SA, dado que, además, la oferta económica no puede ser subsanada.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y que para la valoración de la oferta solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo este criterio el precio más bajo, se obtiene el siguiente resultado de la valoración:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





EMPRESA	BASE TOTAL	IVA	IMPORTE TOTAL
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	25.317,25 €	5.316,62 €	30.633,88 €
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD	26.250,30 €	5.512,56 €	31.762,86 €
Joaquín Rodríguez Cañadas	26.919,13 €	5.353,02 €	32.572,15 €
ESENYA OYS SL	27.500,00 €	5.775,00 €	33.275,00 €
OBRASERV-DL, S.L.	29.000,00 €	6.090,00 €	35.090,00 €

Se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de "OBRAS DE ADECUACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL PARA ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS VEGETALES PROVENIENTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y ZONAS VERDES", a la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U., con C.I.F. Número B-04246401, por un importe de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (25.317,25€), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.316,62€), lo que hace un total de TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.633,88€).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL

Fdo: Martín López Chacón

RESULTANDO que en el expediente documento contable RC con número de operación 220220022724, por importe total de 38.717,59 €, y fecha 20/06/2022, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 459.02 619.00 denominada "Actuaciones en Solares municipales". El citado crédito proviene, en parte, de un suplemento de crédito aprobado por resolución de fecha 19/05/2022, por la que se aprobaban diversas modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2021.

CONSIDERANDO que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017), establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá en informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Asimismo en estos contratos no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe número 12/2002 de 13 de Junio.

Por último, el informe 17/05, de 29 de Junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

El artículo 101.1, letra a) de la LCSP 9/2017, establece que, a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

"a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones".

CONSIDERANDO que el artículo 118.6 de la LCSP 9/2017 añade que "Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.", esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores".

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP 9/2017, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."

CONSIDERANDO que el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, establece en su artículo único, punto Uno, apartado 5 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

CONSIDERANDO que los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.8 de la LCSP 9/2017.

CONSIDERANDO que de conformidad con el subapartado 1.2 de la Base 49ª de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por la Intervención General Municipal, los expedientes de contratación previstos en la actual LCSP 9/2017.

No obstante, no se ejercerá fiscalización previa de la fase de autorización de gasto de los contratos menores, distinguiendo:

No se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos de hasta 3.000,00 euros, sin perjuicio de requerir, en todo caso: el informe de necesidad del gasto del centro gestor, el documento contable RC de retención de crédito y el acuerdo de adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Los gastos de capital, y los corrientes con financiación afectada, se someterán, en cualquier caso, con independencia de su importe, a fiscalización previa.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor superior a 3.000,00 € y que en el acuerdo que se pretende adoptar se va a disponer la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, con carácter previo al mismo se deberá fiscalizar el expediente por la Intervención General Municipal.

CONSIDERANDO que en cumplimiento del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (BOE núm. 31 de 05/02/2020), en el que se dispone la modificación parcial de la LCSP, en lo relativo, entre otros, al artículo 118 de contratos menores, ya que en su Disposición Final Primera de dicho Real Decreto-Ley, da nueva redacción al citado artículo, suprimiendo la obligación por la que el contratista no podía haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superaran la cifra de contrato menor, y por lo tanto no se solicita a la Unidad de Contabilidad el informe previsto en la anterior ordenación y redacción del artículo 118, ni se incorpora al expediente de contratación.

CONSIDERANDO que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP, 9/2017..

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal adscrito a la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 20/06/2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de presente expediente administrativo de contrato menor de servicios, y el informe de fecha 13/07/2022, que contiene propuesta de adjudicación, emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, anteriormente mencionado; el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 14/07/2022; y el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal de fecha 18/07/2022, cuya observación, consistente en un error aritmético de 1 céntimo de euro en el precio de adjudicación, ha sido atendida en la nueva Propuesta de Acuerdo.

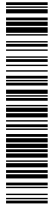
Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal, adscrito al Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 20/06/2022, relativo al Contrato Menor de Obras denominado «**Adecuación de Solar Municipal para acopio de Residuos Vegetales provenientes del Servicio Municipal de Parques y Zonas Verdes**», en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose los mismos en lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 de la LCSP 9/2017.

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato Menor de Obras de «**Adecuación de Solar Municipal para acopio de Residuos Vegetales provenientes del Servicio**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Municipal de Parques y Zonas Verdes», a Instalaciones y Construcciones Almería S.L.U., con C.I.F. número B-04246401, por un importe de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (25.317,25 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.316,62 €), lo que hace un total de TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (30.633,87 €); y un plazo de ejecución que será de UN MES, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de comprobación de replanteo. Adjudicación que se efectúa a la vista del informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 13/07/2022.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por el funcionario municipal anteriormente citado, de fecha 20/06/2022.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de treinta mil seiscientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos de euro (30.633,87 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 459.02 619.00, denominada "Adecuación de solares municipales". El citado crédito proviene, en parte, de un suplemento de crédito aprobado por resolución de fecha 19/05/2022, por la que se aprobaban diversas modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2021.

Debiendo reponerse el exceso de retención de crédito, 8.083,72 €, a situación de créditos disponibles en la aplicación presupuestaria A400 459.02 619.00, "Adecuación de solares municipales".

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	Código CPV: 45111213-4 Descripción: Trabajos de limpieza del Terreno Código CPV: 44313100-8 Descripción: Cercado de tela metálica.

CUARTO.- El importe de adjudicación de treinta mil seiscientos treinta y tres euros con ochenta y sietecéntimos de euro (30.633,87 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado TERCERO, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario mediante factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de las facturas de la Administración Central del Estado). Las mencionadas facturas se deberá acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP 9/2017, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental - LA0002605.

Aplicación presupuestaria: A400 459.02 619.00, denominada "Adecuación de solares municipales",

Documento RC número de operación 220220022724 y fecha 20/06/22

SEXTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato de obras de referencia al Ingeniero Industrial Municipal adscrito a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, D. Martín López Chacón.

SÉPTIMO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de quince (7) días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al licitador que ha resultado adjudicatario de la misma.

OCTAVO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente Acta de Recepción.

NOVENO.- Dadas la características de las obras y dado que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración; para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración, este Ayuntamiento de Almería, antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del artículo 3.2, del Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

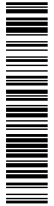
No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión Medioambiental de Residuos Inertes del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería núm. 83, de 30/04/2004).

ÚNDECIMO.- El presente Contrato Menor de Obras no exige formalización, por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación y notificación del mismo.

DUODÉCIMO.- Se habrá de producir la publicación del presente contrato menor de obras en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP 9/2017, debiendo de contener, al menos: su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO TERCERO.- Notificar el acuerdo municipal que se adopte en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, a Instalaciones y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Construcciones Almería S.L.U., al Responsable Municipal del Contrato y demás interesados en el presente.”

25.- Adjudicación del contrato menor de obras de dotación de red de riego en Rambla Amatisteros y Playa del Toyo, en la Ciudad de Almería, a la mercantil Verde Urbano Paisajismo & Jardinería S.L., por importe de 37.901,11 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

“D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal adscrito al Área de Sostenibilidad Ambiental ha emitido informe, con fecha 20/06/2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras de “Dotación de Red de Riego en Rambla Amatisteros y Playa del Toyo, en la Ciudad de Almería”, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta ocho mil doscientos sesenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (38.267,75 €), más ocho mil treinta y seis euros con veintitrés céntimos de euro (8.036,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cuarenta y seis mil trescientos tres euros con noventa y ocho céntimos de euro (46.303,98 €); y un plazo de ejecución de un mes y medio, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del mismo. Así como la codificación que le corresponde de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

Código CPV: 45112710-5

Descripción: Trabajos de paisajismo en zonas verdes.

Código CPV: 45232121-6

Descripción: Trabajos de construcción de canalizaciones de riego.

RESULTANDO que con fecha 23/06/2022 se ha publicado, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, la presente contratación, dando publicidad a la misma y procediendo a su anuncio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





RESULTANDO que consta en el presente expediente acta de apertura de ofertas del día 01/07/2022, acreditativa de las ofertas recibidas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, y presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 24/06/2022 al 30/06/2022, ambos inclusive.

Examinada las ofertas admitidas por la Ingeniero Industrial Municipal, emite informe con fecha 08/07/2022, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO"

En relación con el contrato menor de obras de "DOTACIÓN DE RED DE RIEGO EN RAMBLA AMATISTEROS Y PLAYA DEL TOYO, EN LA CIUDAD DE ALMERÍA", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (38.267,75 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de OCHO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (8.036,23 €), lo que hace un total de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (46.303,98 €) cuyo abono se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria en vigor, A400 450.01 619.00 "Contratos Menores de obras"; atendiendo a la petición de informe realizada por el Sr. Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, he de informar que:

Para la adjudicación del contrato menor de obras de "DOTACIÓN DE RED DE RIEGO EN RAMBLA AMATISTEROS Y PLAYA DEL TOYO, EN LA CIUDAD DE ALMERÍA", el Técnico que suscribe ha realizado la valoración de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

EMPRESAS	NIF/CIF
1 VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA S.L	B04881561
2 ESENYA OYS S.L.	B04857447
3 FACTO, Almerienses de Construcciones y Obras Públicas	A04322681
4 CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L.	B04230389

Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras han sido las siguientes:

LICITADOR	Presupuesto Base de Licitación	Baja sobre la media aritmética	I.V.A (€)
	32.157,77 €	-8,27	6577,88
38.267,75 €	3,96	7455,00	
1.5 MESES	-1,42	7069,32	
	36100,00	5,72	7581,00
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS		34146,67	

Examinadas las ofertas presentadas por los licitadores que han acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de las ofertas solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, y que en la documentación obrante en el expediente se establecen los parámetros objetivos para determinar el carácter anormal de las ofertas, según lo establecido en el art. 149 LCSP, se comprueba que ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores incurren en estas circunstancias, obteniendo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





el siguiente resultado de la valoración de las ofertas, clasificándolas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESA	B.I (€)	I.V.A (€)	TOTAL (€)
1º	VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA S.L	31323.23	6577.88	37901.11
2º	FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.	33663.43	7069.32	40732.75
3º	ESENYA OYS S.L.	35500.00	7455	42955.00
4º	CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L.	36100.00	7581	43681.00

Por tanto, podemos concluir que la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales es la ofrecida por la entidad **VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA S.L.**, ascendiendo esta a la cantidad total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (37.901,11€)**, IVA incluido, por ofrecer el precio más bajo.

Tal es mi informe que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundamentado, significando que, de conformidad con lo estipulado en el art. 80.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe no es vinculante.

En Almería, en la fecha en que figura signado electrónicamente el presente documento en su pie,

En Almería a la fecha que consta a pie de página
EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA MUNICIPAL
Fdo. : Manuel Palenzuela Ardila"

RESULTANDO que en el expediente consta documento contable RC con número de operación 220220022592, por importe total de 46.303,98 € y fecha 16/06/2022, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.01 619.00 denominada "Contratos menores de obras". El citado crédito proviene de un suplemento de crédito aprobado por resolución de fecha 19/05/2022, por la que se aprobaban diversas modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2021.

CONSIDERANDO que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017), establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá en informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

El artículo 101.1, letra a) de la LCSP 9/2017, establece que, a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





"a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones".

CONSIDERANDO que el artículo 118.6 de la LCSP 9/2017 añade que "Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.", esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores".

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP 9/2017, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."

CONSIDERANDO que el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, establece en su artículo único, punto Uno, apartado 5 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

CONSIDERANDO que los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.8 de la LCSP 9/2017.

CONSIDERANDO que de conformidad con el subapartado 1.2 de la Base 49ª de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por la Intervención General Municipal, los expedientes de contratación previstos en la actual LCSP 9/2017.

No obstante, no se ejercerá fiscalización previa de la fase de autorización de gasto de los contratos menores, distinguiendo:

No se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos de hasta 3.000,00 euros, sin perjuicio de requerir, en todo caso: el informe de necesidad del gasto del centro gestor, el documento contable RC de retención de crédito y el acuerdo de adjudicación.

Los gastos de capital, y los corrientes con financiación afectada, se someterán, en cualquier caso, con independencia de su importe, a fiscalización previa.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor superior a 3.000,00 € y que en el acuerdo que se pretende adoptar se va a disponer la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, con carácter previo al mismo se deberá fiscalizar el expediente por la Intervención General Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





CONSIDERANDO que en cumplimiento del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (BOE núm. 31 de 05/02/2020), en el que se dispone la modificación parcial de la LCSP, en lo relativo, entre otros, al artículo 118 de contratos menores, ya que en su Disposición Final Primera de dicho Real Decreto-Ley, da nueva redacción al citado artículo, suprimiendo la obligación por la que el contratista no podía haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superaran la cifra de contrato menor, y por lo tanto no se solicita a la Unidad de Contabilidad el informe previsto en la anterior ordenación y redacción del artículo 118, ni se incorpora al expediente de contratación.

CONSIDERANDO que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP, 9/2017..

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal adscrito a la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 20/06/2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de presente expediente administrativo de contrato menor de obras, y el informe de fecha 08/07/2022, que contiene propuesta de adjudicación, emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, anteriormente mencionado; el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 13/07/2022; y el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal de fecha 15/07/2022.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, adscrito al Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 20/06/2022, relativo al Contrato Menor de Obras denominado «**Dotación de Red de Riego en Rambla Amatisteros y Playa del Toyo, en la Ciudad de Almería**», en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose los mismos en lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 de la LCSP 9/2017.

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato Menor de Obras de «**Dotación de Red de Riego en Rambla Amatisteros y Playa del Toyo, en la Ciudad de Almería**», a Verde Urbano Paisajismo & Jardinería S.L., con C.I.F. número B-04881561, por un importe de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (31.323,23 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.577,88 €), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN EURO CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (37.901,11 €); y un plazo de ejecución que será de UN MES Y MEDIO, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de comprobación de replanteo. Adjudicación que se efectúa a la vista del informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 08/07/2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por el funcionario municipal anteriormente citado, de fecha 20/06/2022.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de treinta y siete mil novecientos un euro con once céntimos de euro (37.901,11 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.01 619.00, denominada "Contratos menores de obras". . El citado crédito proviene de un suplemento de crédito aprobado por resolución de fecha 19/05/2022, por la que se aprobaban diversas modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2021.

Debiendo reponerse el exceso de retención de crédito, 8.402,87 €, a situación de créditos disponibles en la aplicación presupuestaria A400 450.01 619,00 "Contratos menores de obras".

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	Código CPV: 45112710-5 Descripción: Trabajos de paisajismo en zonas verdes. Código CPV: 45232121-6 Descripción: Trabajos de construcción de canalizaciones de riego.

CUARTO.- El importe de adjudicación de treinta y siete mil novecientos un euro con once céntimos de euro (37.901,11 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado TERCERO, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario mediante factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de las facturas de la Administración Central del Estado). Las mencionadas facturas se deberá acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP 9/2017, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental - LA0002605.
Aplicación presupuestaria: A400 450.01 619.00 denominada "Contratos menores de obras",
Documento RC número de operación 220220022592 y fecha 16/06/22

SEXTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato de obras de referencia al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal adscrito a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, D. Manuel Palenzuela Ardila.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





SÉPTIMO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al licitador que ha resultado adjudicatario de la misma.

OCTAVO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente Acta de Recepción.

NOVENO.- Dadas la características de las obras y dado que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración; para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración, este Ayuntamiento de Almería, antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del artículo 3.2, del Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión Medioambiental de Residuos Inertes del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería núm. 83, de 30/04/2004).

ÚNDECIMO.- El presente Contrato Menor de Obras no exige formalización, por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación y notificación del mismo.

DUODÉCIMO.- Se habrá de producir la publicación del presente contrato menor de obras en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP 9/2017, debiendo de contener, al menos: su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO TERCERO.- Notificar el acuerdo municipal que se adopte en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, a Verde Urbano Paisajismo & Jardinería S.L., al Responsable Municipal del Contrato y demás interesados en el presente."

26.- Suspensión temporal total del contrato de obras contempladas en el Proyecto para la instalación de dos módulos de contenedores soterrados para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Plaza Masnou y en Calle Antonio González Egea.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar del orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



27.- Requerimiento a la mercantil Prezero España S.A.U para que constituya garantía definitiva relativa al contrato administrativo de explotación de la planta de clasificación y compostaje de residuos urbanos del municipio de Almería, por importe de 1.277.389,53 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008); y en relación al expediente administrativo relativo a la **Trasmisión de acciones de la Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A, Cespa,**

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 08/07/2022.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 13/7/2022.

Y VISTO el informe de la Interventora Acctal. de fecha 18/07/2022 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

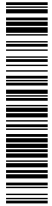
Considero conveniente elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Requerir a la mercantil Prezero España S.A.U, con NIF A-82741067, para que constituya garantía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por un importe de un millón doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos de euro (1.277.289,53 €), en un plazo de veinte días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, para responder del cumplimiento del contrato suscrito con este Excmo. Ayuntamiento en fecha 25/11/2003, para la "Explotación de la planta de clasificación y compostaje de residuos urbanos del municipio de Almería". Posteriormente se deberá proceder, por parte de la Tesorería Municipal, a cancelar la actual garantía que tiene constituida la citada mercantil mediante aval bancario de fecha 22/03/2005 y contabilizado con documento numero 320050000086.

Todo ello en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8/7/2022, en la que se aprueba la subrogación contractual del contrato administrativo de "Explotación de la planta de clasificación y compostaje de residuos urbanos del municipio de Almería" de la actual adjudicataria, Cespa Compañía Española de Servicio Públicos Auxiliares, S.A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





con NIF A-82741067, a Prezero España S.A.U. con mismo número de identificación fiscal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Prezero España S.A., con CIF A-82741067, a la Responsable Municipal del Contrato, a la Dirección de Contratación del Área de Presidencia y Planificación y a la Sección de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, para que esta última realice la correspondiente toma de razón en la contabilidad municipal del cambio de la garantía definitiva relacionado, y demás interesados en el presente procedimiento y expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

28.- Aprobación de la solicitud de subvención convocada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en relación con la ejecución del Proyecto de Actuación: "PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR", para el curso 2022/2023, por importe de 40.200 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de Solicitud de Subvención para el Desarrollo de Proyectos de Intervención Socioeducativa encaminados a la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y a la Atención del Alumnado Inmigrante para el curso 2022/2023 (Código de Procedimiento: 5468), vistos el Informe Jurídico de fecha 15/07/2022 y el Informe favorable de la Sra. Interventora Municipal Acctal., de fecha 18/07/2022, en el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención convocada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con CIF S4111001F, en Resolución de fecha 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el **curso 2022/2023**, en concreto, para la Línea 4, LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE, **Código de Procedimiento: 5468**, en relación con la ejecución del siguiente Proyecto de Actuación: "PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR", para el curso 2022/2023, siendo el importe solicitado de CUARENTA MIL EUROS (**40.000,00 €**), con una aportación municipal de 200€, lo que hace un coste total financiado de 40.200€, y con el siguiente período de ejecución:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





5.3.1 TEMPORALIZACIÓN		
ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
a.- Con el Menor:		
1.- Entrevistas, acompañamiento al centro escolar e integración en refuerzo escolar	01/10/2022	30/06/2023
2.- Proyecto de Intervención Socioeducativa con Menores Absentistas	01/07/2023	31/07/2023
b.- Con la Familia: Visitas a domicilio, entrevistas e información y motivación para la participación en Escuelas de Familias, Proyecto de Intervención Socioeducativa para Menores Absentistas, y otros.	01/10/2022	31/07/2023
c.- Con los centros educativos: Reuniones de coordinación y seguimiento de los protocolos de alumnos absentistas, coordinación con las AMPAs par aorganizar las Escuelas de Familias.	01/10/2022	30/06/2023
d.- Con la comunidad: Contactos con asociaciones de vecinos, juveniles, culturales, etc. de sus barrios y con otras entidades que ofrezcan recursos de interés para estos menores, IAJ, PMD, etc., con el		
informarles e integrarles en sus actividades.	01/10/2022	31/07/2023

Consta en expediente documento contable RC de fecha 15/07/2022, por importe de 200,00 € y con nº de operación 220220028317.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Junta de Andalucía que proceda a la concesión de la subvención solicitada en dicha Línea 4 de actuación, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, y en materia de absentismo escolar, teniendo por objeto el desarrollo del PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

29.- Adjudicación del contrato menor de servicios de «ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL EQUIPAMIENTO SOCIAL SITUADO EN CALLE REVERENDA MADRE MARÍA MICAELA Y OTROS CENTROS SOCIALES» , a D. LIVIU MITRACHE, por importe de 14.747,70€.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios de "**ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL EQUIPAMIENTO SOCIAL SITUADO EN CALLE REVERENDA MADRE MARÍA MICAELA Y OTROS CENTROS SOCIALES**", visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 12/07/2022, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 14/07/2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y conformado por la Jefa de Servicio, de fecha 14/06/2022, relativo al contrato menor de servicios denominado «**ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL EQUIPAMIENTO SOCIAL SITUADO EN CALLE REVERENDA MADRE MARÍA MICAELA Y OTROS CENTROS SOCIALES**», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de «**ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL EQUIPAMIENTO SOCIAL SITUADO EN CALLE REVERENDA MADRE MARÍA MICAELA Y OTROS CENTROS SOCIALES**» a D. LIVIU MITRACHE, con N.I.E número X7630825T, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (12.188,18€), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.559,52€), lo que hace un total de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (14.747,70€), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 27/06/2022, a las 12:38 horas.

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será de ONCE MESES (Desde el 1 de Septiembre 2022 al 31 de Julio 2023), contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05/07/2022, por el que se determina que la oferta presentada cumple con las prescripciones técnicas establecidas. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14/06/2022.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	85322000-2 Programa de Acción Municipal

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (14.747,70 €) IVA incluido, cuyo abono se hará según el siguiente desglose:

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.16 226.99 "ACTIVIDAD. DINAMIZACIÓN SOCIAL, LA CONVIVENCIA Y LA CONCILIACIÓN" del presupuesto 2022, un total de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.362,80 €) IVA incluido.

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto del año 2023, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente un total de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.384,90 €) IVA incluido.

Se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en los ejercicios 2022 y 2023. De esta forma:

Anualidad 2022: Gasto a ejecutar: Septiembre-Diciembre = 5.362,80 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



Anualidad 2023: Gasto a ejecutar: Enero- Julio..... = 9.384,90 €
Obra en el expediente documento contable RC por importe de 5.362,80€, número de operación 220220018935 y fecha 01/06/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23116 22699 denominada "ACTIVIDAD. DINAMIZACIÓN SOCIAL, LA CONVIV. Y LA CONCILIACIÓN" del Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- El importe de adjudicación de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (14.747,70 €), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público, de acuerdo al siguiente desglose:

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.16 226.99 "ACTIVIDAD. DINAMIZACIÓN SOCIAL, LA CONVIVENCIA Y LA CONCILIACIÓN" del presupuesto 2022, un total de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.362,80 €) IVA incluido.

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto del año 2023, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, un total de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.384,90 €) IVA incluido.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Aplicación Presupuestaria: A300 231.16 226.99 denominada "ACTIVIDAD. DINAMIZACIÓN SOCIAL, LA CONVIVENCIA Y LA CONCILIACIÓN" del presupuesto municipal 2022".
Documento RC número de operación: 220220018935, de fecha 01/06/2022.

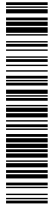
SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a José M.ª Tortosa Marín, Coordinador Técnico.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





30.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales por emergencia social, por importe de 7.300,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **14 de julio de 2022**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **15 de julio de 2022**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2022	199	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ZABIELIENE		GRAZINA	X6019884W	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2022	201	NUEVA ANDALUCIA	OSORIO	PARRA	ALBERT STALIN	Y8229795H	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2022	204	NUEVA ANDALUCIA	SIMCHUK		OLKSANDRA	Y9545798F	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2022	219	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	TSVETANOVA	LAZAROVA	LYUBKA	X8453778J	1.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2022	220	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CABRERA	ALDANA	KATHERINE MICHEL	ZY054749	1.800,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2022	232	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	LOPEZ	LOPEZ	ANA MARIA	27525337H	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **7.300,00 € (SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL COVID PC"**, referencia del documento contable RC **22022003492**, número de operación **220220028035** del presupuesto de 2022.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejala de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





31.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores, por importe de 10.940,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **14 de julio de 2022**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **15 de julio de 2022**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2022	154	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	DARDOUR		RACHIDA	X6424177R	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	185	NUEVA ANDALUCIA	CORTES	SANCHEZ	VANESA	75267575Y	1.200,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	195	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PAEZ	GARCIA	LEYDI KARINA	AU532255	400,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	196	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GHITA		NICOLETA ANDREEA	X8515989D	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	209	NUEVA ANDALUCIA	CHOUKI		MERIEEM	Y1914273C	1.740,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	211	NUEVA ANDALUCIA	GIMENEZ	LOPEZ	DOLORES	34837705L	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	216	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	KOCHORASHVILI		KAKHABER	Y6645192T	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	221	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GALVEZ	GONZALEZ	NURIA MARIA	77440322N	1.500,00 €	FRACCIONADA (5 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	222	CASCO ANTIGUO-CENTRO	HEREDIA	MORENO	CARLOTA	75245566P	1.000,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **10.940,00 € (DIEZ MIL NOVECIENTO CUARENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE 2021"**, referencia del documento contable RC **22022003493**, número de operación **220220028036** del presupuesto de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





3º) **ARCHIVAR** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	DENEGACION / ARCHIVO
2022	79	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	JERVALIDZE		MARIAM	Y6645096L	Falta de documentación

4º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

DELEGACION DE AREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.-

32.- Aprobación del expediente de contratación administrativa mixta del suministro, en régimen de arrendamiento, de infraestructuras necesarias para la realización de la caseta municipal tradicional, con motivo de la Feria y Fiestas 2022 de la ciudad de Almería, con un presupuesto base de licitación de 72.116,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de licitación de referencia, con un valor estimado de 59.600 €, todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el acuerdo de la junta de gobierno sobre delegación de competencias en los Delegados de Área, de 20 de junio de 2019.

VISTO el informe del jefe de la Sección Técnica y de Gestión, conformado por el jefe de sección del Servicio de Cultura y Educación el día 6 de julio de 2022, con el siguiente contenido literal:

INFORME

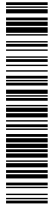
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha al pie del documento, el funcionario que suscribe abajo firmante, emite este informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Sr. Concejal delegado del Área de Cultura y Educación, con fecha 29 de junio de 2022, ordena el inicio del expediente de referencia. Igualmente otorga su conformidad, con fecha 1 de julio de 2022, al informe técnico de necesidad sobre el contrato de referencia, relativo al suministro de las infraestructuras necesarias que han de conformar la caseta municipal tradicional, con motivo de la Feria y Fiestas 2022 de la ciudad de Almería.

SEGUNDO. El Jefe de la Sección de Espacios Escénicos y Culturales suscribe los siguientes documentos en las fechas que se indican:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro, conformado por el concejal delegado del Área de Cultura y Educación, con fecha 1 de julio de 2022.
- Informe de carácter técnico "sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato", con fecha 5 de julio de 2022.
- Pliego de prescripciones técnicas, con fecha 5 de julio de 2022

El procedimiento de contratación es abierto simplificado abreviado, sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único de adjudicación (precio). No existe división en lotes.

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

TERCERO. El funcionario que suscribe emite, con fecha 5 de julio de 2022, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento, según el modelo diseñado para la contratación electrónica de este tipo de procedimientos por el Servicio de Contratación. Igualmente dicho documento está conformado por el Jefe de la Sección del Servicio de Cultura y Educación.

CUARTO. La contratación comprende el suministro, en régimen de arrendamiento, de una carpa y cuatro jaimas estructurales y modulares, destinadas a la caseta municipal tradicional, así como todo el material estructural y decorativo que compone el diseño exterior de la caseta en cuestión. También se incluye en el objeto del contrato la instalación, mantenimiento y desmontaje de las infraestructuras.

La ejecución del contrato se desarrolla exclusivamente en el ejercicio 2022. desde la notificación de la adjudicación hasta la finalización del desmontaje (día 8 de septiembre de 2022, como máximo).

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (59.600,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS (12.516,00 €), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS EUROS (72.116,00 €), IVA incluido.

En el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad para la que va destinada el objeto del contrato, por causas de fuerza mayor, o como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ambas partes aceptan igualmente llevar a cabo el objeto del contrato en otra fecha, acordada por esta Administración.

En caso de no poder acordar otra fecha para llevar a cabo el objeto del contrato, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

QUINTO. Consta en el expediente documento RC n° de operación 220220023548 de fecha 30 de junio de 2022, por importe de 72.116,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria indicada anteriormente, con la finalidad de hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante) regula las actuaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe técnico de necesidad ya referido con anterioridad.

II. Por su objeto, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de suministro (de infraestructuras en régimen de arrendamiento) y de servicios (montaje, mantenimiento y posterior desmontaje, el transporte de los materiales, así como las labores oportunas y necesarias para materializar el diseño decorativo exterior) descrito en el art. 18 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y con arreglo a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de suministro (art. 16 LCSP) por tratarse de la prestación con mayor peso económico. Ello puede verificarse en el siguiente desglose:

- Suministro, en régimen de alquiler, de las infraestructuras (carpa, jaimas y elementos estructurales decorativos), cuyo importe asciende a la cantidad de 34.000,00 €, IVA excluido.
- Servicios de transporte de los bienes, instalación, mantenimiento y desmontaje, por importe de 25.600,00. €, IVA excluido.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- o 44210000-5. Estructuras y partes de estructuras.
- o 45223820-0. Elementos prefabricados y sus componentes.
- o 45223110-0. Instalación de estructuras metálicas.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, de conformidad con el R.D. 331/2003 de 14 de Marzo:

- o 28.11.23. Otras estructuras y partes de estructuras, planchas, varillas, ángulos, perfiles, etc, de hierro, acero ó aluminio.
- o 25.11.10. Construcciones prefabricadas de metal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III. El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, contrastados en otras contrataciones anteriores, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

IV. De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la titular de la Asesoría Jurídica y de la intervención municipal por exigencia de los apartados 3 y 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consistirá en el documento contable RC, emitido con el Presupuesto Municipal del presente ejercicio (en este caso, el documento RC con nº de operación 220220023548).

V. El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación Vortalgov.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante, tal y como señala el art. 135.1 de la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad.

VI. La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio único de adjudicación (precio). La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al citado criterio objetivo de adjudicación.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación no precisa de asistencia técnica por parte de Mesa de Contratación (art. 326.1 LCSP), de forma que la tramitación de la licitación se efectuará por una unidad técnica compuesta por personal de los servicios administrativos y técnicos del Área de Cultura y Educación, y cuya composición determinará el órgano de contratación en el perfil del contratante.

VII. De acuerdo con el artículo 159.6.f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario.

VIII. **Competencia.** El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la junta de gobierno local, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 11, de la LCSP.

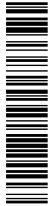
Ahora bien, por modificación de la LCSP en vigor desde el 31/12/2021 el valor estimado límite para el procedimiento abierto simplificado abreviado pasa a ser de 60.000 €, desde el límite anterior de 35.000 €.

Habiendo sido aprobada ya en 2008 la delegación especial para la licitación y adjudicación por parte del concejal delegado del Área de Cultura y Educación de contratos por razón de la materia hasta un valor estimado de 40.000 €, que incluía las licitaciones por procedimiento abierto simplificado abreviado, el técnico firmante propone encomendar al propio concejal delegado del Área de Cultura y Educación la adjudicación del mismo, con dación inmediata de cuentas a la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de 19 de julio de 2022 suscrito por la titular-jefa de la Asesoría Jurídica, que se reproduce a continuación:

Examinado el expediente más arriba indicado, relativo al procedimiento de adjudicación del contrato **mixto de suministro de infraestructuras**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





destinadas a la caseta municipal tradicional (carpa y cuatro jaimas) y servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje, en cumplimiento de la atribución prevista en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se emite **informe favorable** al expediente remitido, siendo **ajustado a derecho** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión, con el conforme del Jefe de Sección del Servicio de Cultura y Educación, de fecha **5 de julio de 2022**, así como la propuesta de acuerdo contenida en el informe suscrito por dichos funcionarios de fecha **6 de julio de 2022**, con las siguientes **salvedades**:

PRIMERO.- En cuanto a la justificación de los criterios de solvencia, para dar cumplimiento al artículo 116.4 c) de la LCSP, debe motivarse la elección de dichos criterios en el anexo II del PCAP. En dicha justificación ha de hacerse mención a la relación y proporcionalidad de los medios de solvencia con el objeto del contrato.

SEGUNDO.- En el anexo VII del PCAP, relativo a los criterios de adjudicación, no es necesaria la fórmula establecida ya que solo se aplica un criterio, el precio, por lo que es directamente aplicable, esto es, el importe de cada oferta es la que determina la más ventajosa económicamente, y su orden decreciente, sin necesidad de fórmula alguna de ponderación con el resto de criterios, puesto que solo hay uno. También ha de suprimirse de la cláusula 16 del anexo I del PCAP.

TERCERO.- Como reiteradamente se ha hecho constar desde esta Asesoría Jurídica, y en aras al principio de seguridad jurídica, los expedientes han de tramitarse con mucha más antelación, debiendo programarse adecuadamente, conforme a los principios contenidos en el artículo 28 de la LCSP, de eficiencia, necesidad y programación de la contratación. La carpa debe estar instalada el 15 de agosto y el expediente es recibido con fecha 7 de julio a la Asesoría Jurídica, y debe informarse por Intervención, aprobarse por el órgano de contratación y publicarse en la plataforma de contratación mínimo 10 días hábiles para presentación de ofertas.

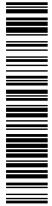
CUARTO.- Como primer punto de la propuesta de acuerdo contenida en el informe de 6 de julio de 2022, debe ratificarse el inicio del expediente ordenado por el Concejal Delegado de Cultura con fecha 29 de junio de 2022.

SEXTO [sic].- Finalmente, ha de hacerse constar en relación con lo expresado en el fundamento de derecho octavo del informe de 6 de julio de 2022 que el órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, ya que la delegación especial para la licitación y adjudicación de contratos por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación es para aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 € y no el procedimiento simplificado abreviado que, por cierto, en la fecha de la delegación (2008) no existía como tal. Dado que el valor estimado del presente contrato asciende a 59.600 €, el órgano competente para la adjudicación es la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, deberán rectificarse dichos extremos en el sentido expuesto antes de su remisión a Intervención, sin necesidad de volver a remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, aunque debe enviarse una copia del PCAP para su constancia en este Órgano informante.

EMITIDO informe complementario al anterior, de 19 de julio, por el técnico superior de gestión con la conformidad del jefe de sección del Servicio de Cultura y Educación, en el que se relata que se modificarán los Anexos II y VII del pliego, así como el apartado 16ª del anexo I en relación al citado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





anexo VII, y se incorpora a este informe complementario la propuesta de aprobación del expediente con las correcciones requeridas por la Asesoría Jurídica.

RECIBIDO informe de fiscalización, suscrito por la interventora accidental (21 de julio de 2022), con la siguiente conclusión:

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

- Propuesta de acuerdo: apartado 6º: incluir:
 - La fase contable de autorización de gasto.
 - El importe a autorizar.
 - La aplicación presupuestaria.

Y EMITIDO informe complementario al de fiscalización (21 de julio), en el que se atienden todos los requerimientos formulados, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar la orden de incoación del expediente emitida por el concejal delegado del Área de Cultura y Educación, de 29 de junio de 2022.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación administrativa mixta del suministro, en régimen de arrendamiento, de infraestructuras necesarias para la realización de la caseta municipal tradicional, con motivo de la Feria y Fiestas 2022 de la ciudad de Almería.

La contratación comprende el suministro en régimen de arrendamiento de una carpa, cuatro jaimas y los elementos estructurales necesarios que conforman la decoración exterior. Incluye asimismo la instalación, mantenimiento y desmontaje de las referidas infraestructuras destinadas a formar la caseta municipal tradicional.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (59.600,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS (12.516,00 €), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS EUROS (72.116,00 €), IVA incluido.

El plazo de duración del contrato será por el tiempo que transcurrirá desde que se notifique la adjudicación al contratista, hasta la finalización del desmontaje de la carpa y demás elementos estructurales, siendo el día límite para ello el 8 de septiembre de 2022. El contrato no admite prórroga.

En el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad para la que va destinado este contrato, por causas de fuerza mayor, o bien como consecuencia de las medidas de prevención que este ayuntamiento deba adoptar por la crisis sanitaria COVID-19, ambas partes aceptan cumplir el objeto del contrato en otra fecha, que será determinada, previa comunicación, por esta administración.

En caso de que durante el ejercicio 2022 no se pudiera fijar la fecha para llevar a cabo el contrato, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

TERCERO. Justificar la necesidad de esta contratación, con arreglo a lo establecido en el informe emitido por el Jefe de la Sección de Espacios Escénicos y Culturales, de fecha 5 de julio de 2022 con la conformidad del concejal delegado del Área de Cultura y Educación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Dicha contratación viene motivada por el desarrollo de la programación cultural prevista para la Feria y Fiestas 2022 de la ciudad de Almería, ante la ausencia de material adecuado y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría para el mismo la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

CUARTO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

QUINTO. Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con criterio único objetivo de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil Municipal del Contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

SEXTO. Aprobar el gasto en su fase de autorización, por importe de SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS (72.116 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 *Feria y Fiestas* (documento RC nº de operación 220220023548 de fecha 30 de junio de 2022), con la finalidad de hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

SÉPTIMO. Encomendar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

OCTAVO. Trasladar el contenido de este acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al jefe de la Sección Técnica y de Gestión, como responsable municipal del contrato."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.-

33.- Aprobación de la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a los contratos de arrendamientos de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, por importe de 101,24 €.

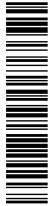
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNANDEZ**, Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente 54/2022 Aparcamientos, relativo a la devolución de dos fianzas depositadas, correspondientes a contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, subrogados por el Ayuntamiento de Almería y que han solicitado su rescisión.

Visto el informe del diplomado personal titulado medio (Personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Almería, conforme a acuerdo de pleno de fecha 19/12/2016), de 07 de julio de 2022, con el conforme de la Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad, de fecha 11 de julio 2022.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Interventora Accidenta, de 11 de julio de 2022, en el que, conforme al RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, artículo 214 (Fiscalización previa), se ejerce función fiscalizadora favorable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Tiene a bien proponer, a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO

Aprobar y autoriza la devolución de las fianzas depositadas, por importe de **CIENTO UN EUROS CON VENTICUATRO CÉNTIMOS (101,24 €)** correspondientes a los contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, subrogados por el Ayuntamiento de Almería y que han solicitado rescisión, con el siguiente detalle de operaciones:

Num.Operac. Fec. Contable Fase T.E.X.	N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social. Concepto de la operación.	Importe	Cta. Cliente para Devolución
320180003955 09/11/2018	27.508.240X PARDO BUTRON, JOSE FRANCISCO EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf.- 666689999 - josepb131@hotmail.com	62,85 €	ES1230580115822810024398
320180003956 09/11/2018	28.763.675J BOHORQUEZ SERRANO, ANGEL EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf.- 629906191 - angelf_bs@yahoo.es	38,39 €	ES5121002679330210105772
	Total	101,24 €	

SEGUNDO

Dar traslado del acuerdo adoptado, al servicio de Tesorería y Contabilidad, del área de Economía y Función Pública, para que proceda a la devolución de las fianzas."

34.- Aprobación de la prórroga de DOS (2) AÑOS del contrato concesión de servicios públicos de explotación del centro de control de tráfico y de conservación, mantenimiento, reparación, reposición por colisiones y actos vandálicos de los diversos elementos del sistema semafórico de Almería, adjudicado a la mercantil Unión Temporal de Empresas ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U y ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente de la PRÓRROGA de dos (2) años de duración del contrato de SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO Y DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPOSICIÓN POR COLISIONES Y ACTOS VANDÁLICOS DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE ALMERIA, adjudicado a la mercantil U.T.E EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA, vistos el informe de la Jefe de Servicio, de fecha 2 de junio de 2022; el informe de Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2022; el informe de la Intervención Municipal de 11 de julio de 2022, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, y visto el informe jurídico complementario de la Jefe de Servicio de fecha 14 de julio de 2022, propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la prórroga de DOS (2) AÑOS que se extiende desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024, del contrato concesión de servicios públicos de explotación del centro de control de tráfico y de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



conservación, mantenimiento, reparación, reposición por colisiones y actos vandálicos de los diversos elementos del sistema semafórico de Almería, adjudicado por acuerdo de la Junta de gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 18 de julio de 2018 a la mercantil Unión Temporal de Empresas ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U y ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (abreviadamente U.T.E EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA) con C.I.F núm. U-67248906, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del contrato administrativo, la estipulación 12ª del Anexo I del pliego de condiciones administrativas particulares y artículos 23, 27 y 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicable al contrato en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y todo ello con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos y contrato reguladores de la concesión.

El importe de la prórroga de dos años para el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 asciende a 1.062.464,82 euros (21% IVA incluido), desglosado del siguiente modo:

	2022	2023	2024
MANTENIMIENTO	139.983,25 €	419.949,83 €	279.966,58 €
NUEVAS INSTALACIONES	6.361,74 €	19.085,22 €	12.723,48 €
TOTAL	146.344,99 €	439.035,05 €	292.690,06 €
IVA (21%)	30.732,45 €	92.197,36 €	61.464,91 €
TOTAL CON IVA	177.077,44 €	531.232,41 €	354.154,97 €

La financiación de la presente prórroga del contrato se realizará con cargo a la aplicaciones presupuestarias A700 13200 21300 "MANTENIMIENTO Y CONTROL INSTALACIONES SEMAFÓRICAS" y A700R 13300 61900 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA" del presupuesto municipal en vigor.

Los gastos correspondientes a mantenimiento y nuevas instalaciones de los ejercicios 2023 y 2024 están sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esos años, comprometiéndose el Ayuntamiento de Almería a consignar el crédito necesario en las citadas aplicaciones presupuestarias.

SEGUNDO. Aprobar la autorización y disposición del gasto que se derive de la presente prórroga, obrando en el expediente los siguientes documentos contables:

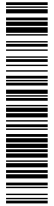
- RC número de operación 220220016651, de fecha 11/05/2022, por importe de 139.983,25 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 21300 "MANTENIMIENTO Y CONTROL INSTALACIONES SEMAFÓRICAS".

- RC, número de operación 220220016650, de fecha 11/05/2022, por importe de 6.361,74 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13300 61900 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA".

Los gastos derivados de la presente prórroga correspondientes a 2023 y 2024 se aprueban sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de esos años, comprometiéndose el Ayuntamiento de Almería a consignar las aplicaciones presupuestarias necesarias.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la empresa U.T.E EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA, al responsable municipal del contrato, a Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Contratación."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





35.- Aprobación de las tarifas actualizadas para el año 2022 del estacionamiento subterráneo sito en la Plaza San Pedro, de la Ciudad de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de las tarifas año 2022, del aparcamiento sito en Plaza San Pedro, y visto el informe jurídico de fecha 19 de julio de 2022, con el conforme de la jefa de servicio de 20 de julio 2022 y visto que, no procede informe de fiscalización, en función de lo establecido por el art. 214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingreso o pagos que se deriven de aquellos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Subsanan, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los errores aritméticos detectados en las anteriores actualizaciones de tarifas.

2º Aprobar, las tarifas actualizadas para el año 2022, del estacionamiento subterráneo sito en la Plaza San Pedro, de la Ciudad de Almería, del que es concesionario la mercantil HOTELES Y GARAJES S.A., con CIF A-28843068, con la siguiente estructuras:

CONCEPTO TARIFA	TARIFA 2022 IVA excluido	TIPO IVA	TARIFA 2022 IVA incluido
ABONO NOCTURNO Y FESTIVOS	89,88 e	21%	108,75 e
ALQUILER MENSUAL	134,74 e	21%	163,04 e
MINUTO ROTACIÓN	0,02193 e	21%	0,02654 e
MÁXIMO DIARIO ROTACIÓN	15,79 e	21%	19,11 e
CUOTA MANTENIMIENTO	46,47 e	21%	56,23 e

En base a los siguientes cálculos:

AÑO IPC	AÑO TARIFA	TIPO IPC	NOCTURNO FESTIVOS	Y	ALQUILER MENSUAL	CUOTA MANT.	ROTACIÓN	MAX.DIA	TIPO IVA
1992	1992- INICIALES		6.000 E		9.000 E	3.878 E			
1993	1993- Modificación		7.500 E		11.250 E	3.878 E			15,00%
1993	1994	4,50%	7.838 E		11.756 E	4.053 E			15,00%
1994	1995	4,30%	8.175 E		12.262 E	4.227 E			16,00%
1995	1996	4,30%	8.527 E		12.789 E	4.409 E			16,00%
1996	1997	3,20%	8.800 E		13.198 E	4.550 E			16,00%
1997	1998	2,00%	8.976 E		13.462 E	4.641 E			16,00%
1998	1999	1,40%	9.102 E		13.650 E	4.706 E			16,00%
1999	2000	2,90%	9.366 E		14.046 E	4.842 E			16,00%
2000	2001	4,00%	9.741 E		14.608 E	5.036 E			16,00%
2001	2002	2,70%	10.004 E		15.002 E	5.172 E			16,00%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





	2002 - EURO		60,13 e	90,16 e	31,08 e			16,00%
2002	2003	4,00%	62,54 e	93,77 e	32,32 e			16,00%
2003	2004	2,60%	64,17 e	96,21 e	33,16 e			16,00%
2004	2005	3,20%	66,22 e	99,29 e	34,22 e			16,00%
2005	2006	3,70%	68,67 e	102,96 e	35,49 e	0,01676 e	12,07 e	16,00%
2006	2007	2,70%	70,52 e	105,74 e	36,45 e	0,01721 e	12,39 e	16,00%
2007	2008	4,20%	73,48 e	110,18 e	37,98 e	0,01793 e	12,91 e	16,00%
2008	2009	1,40%	74,51 e	111,72 e	38,51 e	0,01818 e	13,09 e	16,00%
2009	2010	0,80%	75,11 e	112,61 e	38,82 e	0,01833 e	13,20 e	16,00%
	>7/2010		75,11 e	112,61 e	38,82 e	0,01833 e	13,20 e	18,00%
2010	2011	3,00%	77,36 e	115,99 e	39,98 e	0,01888 e	13,59 e	18,00%
2011	<9/2012	2,40%	79,22 e	118,77 e	40,94 e	0,01933 e	13,92 e	18,00%
	>9/2012		79,22 e	118,77 e	40,94 e	0,01933 e	13,92 e	21,00%
2012	2013	2,90%	81,52 e	122,21 e	42,13 e	0,01989 e	14,32 e	21,00%
2013	2014	0,30%	81,76 e	122,58 e	42,26 e	0,01995 e	14,36 e	21,00%
2014	2015	-1,00%	80,94 e	121,35 e	41,84 e	0,01975 e	14,22 e	21,00%
2015	2016	0,00%	80,94 e	121,35 e	41,84 e	0,01975 e	14,22 e	21,00%
2016	2017	1,60%	82,24 e	123,29 e	42,51 e	0,02007 e	14,45 e	21,00%
2017	2018	1,10%	83,14 e	124,65 e	42,98 e	0,02029 e	14,61 e	21,00%
2018	2019	1,20%	84,14 e	126,15 e	43,50 e	0,02053 e	14,78 e	21,00%
2019	2020	0,80%	84,81 e	127,16 e	43,85 e	0,02069 e	14,90 e	21,00%
2020	2021	-0,50%	84,39 e	126,52 e	43,63 e	0,02059 e	14,82 e	21,00%
2021	2022	6,50%	89,88 e	134,74 e	46,47 e	0,02193 e	15,79 e	21,00%

3º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil HOTELES Y GARAJES S.A., con CIF A28843068, en su condición de empresa concesionaria del referido estacionamiento subterráneo de Plaza San Pedro, para que proceda a la aplicación de las mismas.”

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-

36.- Aprobación de la prórroga del contrato administrativo de servicios de mantenimiento y conservación de las fuentes ornamentales del término municipal de Almería, adjudicado a la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

“Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejala de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la prórroga del contrato administrativo de servicios suscrito con AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), con C.I.F Núm. A-28526275, cuyo objeto es la prestación de los servicios de “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA”, y vistos los informes emitido por la Jefe de Servicio de fecha 21 de junio de 2022 y 19 de julio de 2022, así como el emitido por la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de julio de 2022, y por la Interventora Acctal. de fecha 18 de julio de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, se adjudicó el contrato de servicios de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA", a la empresa AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), con C.I.F Núm. A-28526275, por un importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIÉIS CENTIMOS (2.910.499,16 €) con el siguiente desglose:

.- Mantenimiento: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (2.371.517,82 €), IVA del 21% incluido.

.- Limpieza: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (538.981,34 €), IVA del 10% incluido.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuó en fecha 1 de agosto de 2018.

El apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula cuarta del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes contratantes antes de la finalización de aquél.

Con fecha 30 de mayo de 2022, el Arquitecto Técnico, responsable municipal del contrato, emite informe en el que se indica: "...A la vista del **informe técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Fuentes Ornamentales y Bebederos del Término Municipal de Almería ACISA, D. Sergio García Duarte, Ingeniero Técnico Industrial, con nº 2022029744 de entrada en Registro Municipal de fecha 17/05/2022, el que suscribe, como técnico responsable del contrato que realiza un seguimiento constante de los trabajos realizados por la empresa a lo largo del tiempo que lleva actuando durante la ejecución del mencionado contrato, dicha mercantil está realizando el servicio de manera adecuada, siendo diligentes en la respuesta a los requerimientos municipales y en la ejecución de los trabajos previstos, por lo que a juicio del técnico abajo firmante, se han cumplido las expectativas esperadas y no existe inconveniente para realizar la prórroga del mismo por un año más, sin perjuicio de que durante el transcurso de la misma se procedan a realizar los trámites conducentes a la licitación y la correspondiente adjudicación del nuevo contrato previa a la conclusión de la prórroga que, a los efectos, se apruebe.**

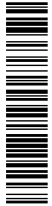
Este periodo de prórroga se iniciaría desde el día 1 de agosto 2022 hasta el 31 de julio de 2023, ambos días incluidos, con un precio anual para el contrato IVA incluido de:

PRÓRROGA I			
2022 - 2023			
01/08/2022 a 31/12/2022	B.I.	IVA	TOTAL
Mantenimiento	204.159,59 €	42.873,51 €	247.033,10 €
Limpieza	51.039,90 €	5.103,99 €	56.143,89 €
	255.199,49 €	47.977,50 €	303.176,99 €
01/01/2023 a 31/07/2023	B.I.	IVA	TOTAL
Mantenimiento	285.823,43 €	60.022,92 €	345.846,35 €
Limpieza	71.455,86 €	7.145,59 €	78.601,45 €
	357.279,29 €	67.168,51 €	424.447,80 €

Dicho coste presenta el siguiente desglose por conceptos y anualidades:

TOTAL PRÓRROGA I
01/08/2022 a 31/07/2023

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Mantenimiento	489.983,02 €	102.896,43 €	592.879,45 €
Limpieza	122.495,76 €	12.249,58 €	134.745,34 €
TOTAL	612.478,78 €	115.146,01 €	727.624,79 €

Es lo que, como Técnico Municipal que suscribe y **Responsable Municipal** del mencionado contrato administrativo, pongo en su conocimiento a los efectos oportunos...."

Con fecha 7 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Servicios Municipales se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente al objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato de referencia.

Otorgado el preceptivo trámite de audiencia al contratista adjudicatario, con fecha 14 de junio de 2022, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato, por un periodo adicional de un año más, con efectos desde el día 1 de agosto de 2022.

El crédito disponible para el ejercicio 2022 en la aplicación presupuestaria MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES A900 17101 22799, a la fecha de la expedición de la Retención de Crédito n.º operación 220220022588, el día 16/06/2022, es de 242.286,35 €, una vez descontado el importe de la cuota de 60.890,64 € abonado con cargo a los créditos del ejercicio 2022, correspondiente a la factura presentada por la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) con fecha 03/01/2023 y n.º F/20228585 de registro de contabilidad por servicios prestados en el mes de diciembre de 2021. Todo ello en virtud del informe de no menoscabo para el Área, emitido por la funcionaria que suscribe el día 14/02/2022, que dice lo siguiente:

"Como requisito para efectuar el pago de la factura de fecha 03/01/2022 y n.º F/2022/585 de registro de contabilidad, correspondiente al Canon de Diciembre de 2021, por importe de 60.108,47 €, emitida por la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), la Unidad de Contabilidad ha solicitado un informe sobre no menoscabo, a cuyo efecto comunico lo siguiente:

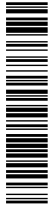
Como antecedentes, señalar que mediante Resolución del Concejala Delegado del Área de Economía y Función Pública de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó la Modificación Presupuestaria consistente en una transferencia de crédito al objeto de dotar a la aplicación presupuestaria Mantenimiento de Fuentes Ornamentales A900 17101 22799, de la cuantía de 60.108,47 € al no existir crédito suficiente en tal aplicación del ejercicio presupuestario 2021 para abonar la cuota correspondiente a diciembre de 2020 (presentada en 2021) y las cuotas de enero a diciembre de 2021 relativas al Contrato de mantenimiento y conservación de Fuentes y Bebedores del término municipal de Almería.

Según el apartado 40 del Anexo I del PCAP "Régimen de abono del precio" que rige la contratación, el contratista puede presentar la relación valorada de los servicios prestados en los 10 días siguientes al mes al que corresponda, la cual podrá ser conformada por el responsable municipal en los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

Siguiendo instrucciones del personal de Servicios Municipales para que presentara la factura relativa a la cuota de diciembre de 2022, a fin de mes, ACISA presentó la factura el 23 de diciembre de 2021, siendo rechazada la misma ya que de acuerdo con la instrucción verbal de la Unidad Contabilidad/Intervención, sólo puede presentarse una vez transcurrido el mes al que corresponden, y dado que tampoco puede exceder el ejercicio natural, sólo se podía presentar aquella el 31 de Diciembre 2021.

Habiendo contactado con la empresa contratista, ésta participa que resulta imposible por motivos de organización interna y vacaciones de los trabajadores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





presentar la factura el día 31 de diciembre y finalmente la presenta, al igual que en 2020, después de transcurrido el año natural a que corresponde. Dado que previsiblemente vaya a ocurrir lo mismo, con respecto a la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2022 (que se presentará en 2023), no se va a producir menoscabo al servicio, ya que la cuota correspondiente a ese mes de diciembre se abonará con cargo al ejercicio 2023, por lo que es suficiente el crédito existente en la aplicación presupuestaria que nos ocupa para el abono de la facturas correspondientes a diciembre de 2021 y de enero a noviembre de 2022."

Obra en el expediente informe emitido el día 21/06/2022 por el técnico municipal del responsable del contrato, que dice, entre otros extremos, lo siguiente:

"(...) Todas las cuotas de los meses, según lo establecido en los pliegos reguladores del contrato, se devengan y se facturas en el mes siguiente a su vencimiento, por lo que en particular, la cuota del mes de diciembre de 2022 se abona en el mes de enero de 2023, por lo que la distribución de las anualidades del contrato se ajustan a lo siguiente:

PRÓRROGA I			
2022 - 2023			
01/08/2022 a 30/11/2022	B.I.	IVA	TOTAL
Mantenimiento	163.327,67 €	34.298,81 €	197.626,48 €
Limpieza	40.831,92 €	4.083,19 €	44.915,11 €
	204.159,59 €	38.382,00 €	242.541,60 €
01/12/2022 a 31/07/2023	B.I.	IVA	TOTAL
Mantenimiento	326.655,35 €	68.597,62 €	395.252,97 €
Limpieza	81.663,84 €	8.166,38 €	89.830,22 €
	408.319,19 €	76.764,01 €	485.083,19 €

Dicho coste presenta el siguiente desglose por conceptos y anualidades:

TOTAL PRÓRROGA I			
01/08/2022 a 31/07/2023			
Mantenimiento	489.983,02 €	102.896,43 €	592.879,45 €
Limpieza	122.495,76 €	12.249,58 €	134.745,34 €
TOTAL	612.478,78 €	115.146,01 €	727.624,79 €

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales de fecha 21 de junio de 2022, en el que, entre otros fundamentos, se indica:

"Tal y como dispone la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

El apartado segundo de la citada disposición señala: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En el presente expediente la adjudicación tuvo lugar el 15 de marzo de 2017, antes de la entrada en vigor de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Siguiendo el tenor literal de la citada Disposición, el contrato de servicio, así como la prórroga que nos ocupa, se regiría por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así pues, ésta habrá de ser la legislación de aplicación en lo que respecta al régimen sustantivo del citado contrato, debiendo en materia procedimental dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la vigente LCSP.

El objetivo y razón de ser de las normas de derecho transitorio es despejar la incertidumbre de cuál sea el derecho aplicable a la certeza de las situaciones, resolver el tránsito de una ley a la otra y con ello decidir qué situaciones o relaciones se conservan en la disciplina de la ley derogada y cuales se someten a la nueva, por lo que las normas transitorias tienen una vigencia limitada de duración finita y temporal que llegado el momento se agotan.

El fundamento de las Disposiciones Transitorias de las normas, cuando opera un cambio legislativo, descansa en el principio de Seguridad jurídica que ha sido reiteradamente analizado por el Tribunal Constitucional, que tiene declarado que este principio debe entenderse como «la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados (STS 15/1986, de 31 de enero, FJ 1), como la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación en la aplicación del Derecho (STC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5), o como la claridad del legislador y no la confusión normativa (STC 46/1990, de 15 de marzo FJ 4). Esta garantía de seguridad tiene dos vertientes, claramente reconocidas en las sentencias constitucionales antes recogidas: la objetiva, referida a la certeza sobre la norma; y la subjetiva, referida a la previsibilidad de los efectos de su aplicación por los poderes públicos.

El artículo 23 del TRCSP señala que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, **pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables** durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

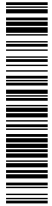
Asimismo, el artículo 26 del TRCSP, relativo al contenido mínimo de los contratos, indica que salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir, necesariamente, entre otras, las siguientes menciones:

g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

En el caso que nos ocupa tanto el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula tercera del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes.

Por lo que respecta a los contratos de servicio el artículo 303.1 TRCSP indica que en «los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Tal y como señala el artículo 23 del TRLCSP, una de las características más importantes en relación con la prórroga de los contratos es que ésta se adoptará única y exclusivamente cuando exista consentimiento expreso de las partes, sin que quepa en ningún caso la producción de prórroga por el consentimiento tácito de las mismas.

En el presente expediente, se ha seguido el procedimiento establecido para elevar al órgano de contratación la propuesta de prórroga:

1.- Propuesta del responsable del contrato en el que se informa y justifica de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

2.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del Servicio, por parte de la Concejal Delegada se dicta providencia de inicio.

3.- Audiencia al contratista, que con fecha 19 de enero de 2022 presenta escrito de aceptación de la prórroga.

4.- Solicitud de informe de fiscalización previa a la Intervención General.

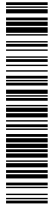
5.- Solicitud de informe previo a la Titular de la Asesoría Jurídica. Distribución de anualidades del contrato y autorización del gasto para el ejercicio 2022: Devengo de las cuotas como momento en que nace la obligación de pago de la misma.

La cuota correspondiente al mes de diciembre de cada ejercicio, es presentada por el contratista, en el ejercicio presupuestario siguiente en virtud de lo dispuesto en los pliegos reguladores de la contratación.

Efectivamente, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece, en el apartado 1.7. Precio de la prestación del servicio que "El abono de los trabajos se efectuará mediante facturas mensuales equivalentes a la doceava parte del importe destinado a tal efecto, descontándose la baja realizada por la Empresa adjudicataria según su Proposición Económica. Cada vez vencido, se confeccionará la relación valorada mensual de las prestaciones del mes anterior. (...); en el apartado 1.7.2. Importe a pagar con Conservación y Mantenimiento, dispone que "El pago de los trabajos en esta modalidad se efectuará mediante facturas mensuales equivalentes a la doceava parte del importe del canon anual. (...) La empresa adjudicataria entregará, antes del día 10 de cada mes, la siguiente documentación, imprescindible para poder tramitarse las certificaciones mensuales: parte mensual con los trabajos realizados y TC1 o TC2 de los trabajadores, así como cualquier otra documentación que el Ayuntamiento requiera según la legislación vigente o para su inspección;

El artículo 33 Abono del Precio del PCAP establece que "El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad. (...) La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso se establezca en el Anexo I del presente pliego así como en el contrato". El apartado 40 del Anexo I del PCAP, "Régimen de abono del precio", establece que "la relación valorada de los servicios prestados se emitirá por la empresa contratista en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan." El plazo para aprobar la relación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





valorada (conforme del Jefe de Servicio y/o del responsable municipal de contrato), según lo dispuesto en el apartado 41 siguiente, es dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Volviendo al apartado 41, "Una vez conformada la relación valorada por el Responsable Municipal, se procederá a la emisión de la factura mensual correspondiente al servicio en cuestión. (...) Las facturas serán conformadas por el responsable municipal responsable del servicio y nombrado a tal efecto. Los importe de las doce facturas emitidas durante un año natural, no podrá exceder del precio del contrato vigente para la anualidad de que se trate.

La Base 13ª.- Principio de devengo (Especialidad Temporal).- de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022 establece que "Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 176 del T.R.L.R.H.L. en relación con el art. 26.2 del R.D. 500/90 de 20 de Abril."

El artículo 176.2.b) dispone al respecto que "1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

En este sentido, si bien el informe técnico de fecha 30/05/2022 distribuye el presupuesto de la prórroga en función de la mensualidad en que se prestan los servicios, 303.176,99 € (de 01 de agosto a 31 de diciembre de 2022) y 424.447,80 € (de 01 de enero a 31/07/2023), entiendo que lo correcto es que dicha distribución se ajuste a la fecha de devengo de las cuotas, entendiéndose este devengo, como el momento en que nace la obligación de pago de las mismas. En el contrato que nos ocupa conforme a las estipulaciones de los pliegos reguladores de la contratación que antes han quedado expuestos, el devengo se produce en el mes siguiente a la prestación del servicio. La distribución así efectuada permite coherencia los preceptos implicados relativos al pago del precio en los pliegos de la contratación, con el principio de temporalidad de los créditos y sus excepciones autorizadas por los preceptos antes referidos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y del RD 500/1990, permitiendo el pago de las cuotas correspondientes al contrato que nos ocupa sin necesidad de generar duplicidades en los créditos del Presupuesto que sin duda se producen mediante la aprobación de transferencias de crédito para complementar la aplicación presupuestaria MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES A900 17101 22799 en el importe correspondiente a la última cuota del ejercicio, y que posteriormente devienen inútiles, ya que dicho crédito queda anulado el último día del ejercicio presupuestario por aplicación de lo establecido en el artículo 175 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin llegar a cumplir su finalidad última que no es otra que la de abonar al contratista la cuota correspondiente a los servicios prestados en diciembre de 2022. Habida cuenta que, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, ya se ha abonado la cuota correspondiente a los servicios prestados en diciembre de 2021, la autorización del gasto por importe de 12 meses más, contraviene lo establecido en el apartado 41 del Anexo I de los Pliegos, que recordamos, dispone que "Los importe de las doce facturas

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

25-07-2022 09:44:48

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 139 / 149





emitidas durante un año natural, no podrá exceder del precio del contrato vigente para la anualidad de que se trate”.

En su virtud, la distribución de las anualidades que cohonestan el conjunto de cláusulas contractuales y disposiciones aplicables, atendiendo al devengo de las cuotas, y que ha sido objeto del informe técnico de fecha 21/06/2022, es la siguiente:

PRÓRROGA I 2022 - 2023			
Servicios prestados del día 01/08/2022 a 31/12/2022 (excluida cuota diciembre 2022 que se devenga en enero 2023)	B.I.	IVA	TOTAL
Mantenimiento	163.327,67 €	34.298,81 €	197.626,48 €
Limpieza	40.831,92 €	4.083,19 €	44.915,11 €
	204.159,59 €	38.382,00 €	242.541,60 €
Servicios prestados del día 01/01/2023 a 31/07/2023 (incluida cuota diciembre 2022 que se devenga en enero 2023)	B.I.	IVA	TOTAL
Mantenimiento	326.655,35 €	68.597,62 €	395.252,97 €
Limpieza	81.663,84 €	8.166,38 €	89.830,22 €
	408.319,19 €	76.764,01 €	485.083,19 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso la fiscalización del presente expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desierto, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

Asimismo es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el art. 333.3 del TRLCSP “Los órganos de contratación de todas las Administraciones públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción. El contenido de dichas comunicaciones y el plazo para efectuarlas se establecerán reglamentariamente."

Para garantizar que en el cumplimiento de la obligación de publicidad activa y de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público no se incurriese en duplicidades se aprobó por el Sr. Alcalde-Presidente la Instrucción 2/2016 en fecha 05 de agosto de 2016 que recoge la obligación de las distintas Delegaciones de Área de remitir al Servicio de contratación municipal los acuerdos de modificación que en su caso se adopten mediante copia escaneada remitida por correo electrónico a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad anteriormente indicadas.

En cuanto al órgano competente para acordar la prórroga del contrato de referencia, corresponde al órgano competente para contratar, que es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA", adjudicado a la empresa AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), con C.I.F Núm. A-28526275, por un periodo de un año más, con efectos desde el 1 de agosto de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023, ambos incluidos.

El coste máximo de la prórroga contractual asciende a la cantidad SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (727.624,79 €), IVA incluido, siendo el desglose por anualidades, de conformidad con lo dispuesto en los fundamentos anteriormente expuestos, como sigue

PRÓRROGA I 2022 - 2023			
Servicios prestados del día 01/08/2022 a 31/12/2022	B.I.	IVA	TOTAL
Mantenimiento	163.327,67 €	34.298,81 €	197.626,48 €
Limpieza	40.831,92 €	4.083,19 €	44.915,11 €
	204.159,59 €	38.382,00 €	242.541,60 €
Servicios prestados del día 01/01/2023 a 31/07/2023	B.I.	IVA	TOTAL
Mantenimiento	326.655,35 €	68.597,62 €	395.252,97 €
Limpieza	81.663,84 €	8.166,38 €	89.830,22 €
	408.319,19 €	76.764,01 €	485.083,19 €

TOTAL PRORROGA I 01/08/2022 a 31/07/2023
--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





Mantenimiento	489.983,02 €	102.896,43 €	592.879,45 €
Limpieza	122.495,76 €	12.249,58 €	134.745,34 €
TOTAL	612.478,78 €	115.146,01 €	727.624,79 €

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que deriva de la prórroga para el presente ejercicio 2022, por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (242.541,60 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 17101 22799 MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES, del presupuesto e 2022, (documento contable de retención de crédito con número de operación 220220022588).

El gasto correspondiente al ejercicio 2023, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (485.083,19 €), está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023.

Tercero.- Autorizar a la Concejal Delegada de Servicios Municipales a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga.

Cuarto.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

37.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

37.1.- EDUSI (Línea 01): Aprobación del programa de trabajo del contrato de "SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del plan de trabajo del contrato de "SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", con base en las siguientes consideraciones:

Con fecha 14 de junio de 2022, se formalizó en documento administrativo el contrato de "SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" celebrado entre esta Administración municipal y la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. con NIFA-81608077.

Con fecha 29 de junio de 2022 la empresa contratista presentó en el Registro electrónico General de la AGE con número de registro de entrada REGAGE22e00027170812 documento denominado "PLAN DE TRABAJO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. VERSIÓN 1.0-28 DE JUNIO DE 2002" . El referido documento tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el 30 de junio de 2022 con número de registro de entrada 2022040603. En dicho documento no constaba firma alguna.

Con fecha 4 de julio de 2022 la empresa contratista presentó nuevamente en el Registro electrónico General de la AGE con número de registro de entrada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48



REGAGE22e00028141378 documento denominado "PLAN DE TRABAJO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. VERSIÓN 1.0-28 DE JUNIO DE 2002" que consta de los siguientes apartados:

Tabla de contenido

1OBJETODELDOCUMENTO.....	4
2OBJETIVOYALCANCEDELPROYECTO	5
2.1Objetivo.....	5
2.2Modelodesistemadeadministraciónelectrónica.....	5
3PUESTAENMARCHADELAORGANIZACIÓNDELPROYECTO	8
3.1ModeloOrganizativo.....	8
3.2Designaciónequiposdeproyecto.....	8
3.3DesignaciónResponsablesfuncionalesdelaplataforma	9
3.4DesignaciónEquipoSoporteyAdministración	9
4METODOLOGÍADEIMPLANTACIÓN	10
4.1Estrategiadedesplieguetramitaciónelectrónica.....	10
4.2Plandegestióndelcambio	11
5CALENDARIODEIMPLANTACIÓN	12
5.1Hito1:Implantaciónbase.....	12
5.2Hito2:ImplantaciónPadróndeHabitantesy Consultoría.....	15
5.3Hito3:ImplantaciónExpedienteelectrónico.....	16
5.4Hito4:Especializacióndeexpedienteselectrónico.....	17
6CRONOGRAMARESUMEN.....	18
6.1Hito1:Implantaciónbase.....	18
6.2Hito2:ImplantaciónPadróndeHabitantesy Consultoría.....	18
6.3Hito3:ImplantaciónExpedienteelectrónico.....	18
6.4Hito4:Especializacióndeexpedienteselectrónico.....	19

El referido documento tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el 4 de julio de 2022 con número de registro de entrada 2022041493. Dicho documento aparece firmado por D. Alejandro Crespo y D. José Joaquín Muñoz, apoderados mancomunados de la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. con NIFA-81608077 de acuerdo con la documentación acreditativa de la representación que se encuentra incorporada al expediente de la contratación a la que nos venimos refiriendo.

Con fecha 19 de julio de 2021, la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su condición de responsable del contrato, ha emitido informe favorable al "PLAN DE TRABAJO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. VERSIÓN 1.0-28 DE JUNIO DE 2002" de fecha 3 de julio de 2022 presentado por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. en el Registro electrónico General de la AGE el 4 de julio de 2022 con número de registro de entrada REGAGE22e00028141378 y en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el mismo día 4 de julio de 2022 con número de registro de entrada 2022041493.

Visto el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación con fecha 21 de julio de 2022.

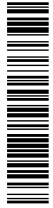
Resultando que en el expediente se han observado todos los trámites legales que resultan preceptivos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el programa de trabajo del contrato de "SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" contenido en el documento denominado "PLAN DE TRABAJO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. VERSIÓN 1.0-28 DE JUNIO DE 2002" de fecha 3 de julio de 2022 presentado por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. en el Registro electrónico General de la AGE el 4 de julio de 2022 con número de registro de entrada REGAGE22e00028141378 y en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el mismo día 4 de julio de 2022 con número de registro de entrada 2022041493.

Todo ello en cumplimiento de las previsiones contenidas en la cláusula 25 y el apartado 34 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas regulador

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





de la contratación de referencia y una vez que con fecha 19 de julio de 2022, la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su condición de responsable del contrato, ha informado favorablemente el citado documento técnico.

2º) Notificar el presente acuerdo a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. y a Dña. M.ª Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su condición de responsable del contrato."

37.2.-. Aprobación de las pólizas de seguros aportadas por la empresa ASV FUNESER S.L.U, concesionaria del contrato de concesión de los servicios de cementerios, tanatorio y crematorio en el municipio de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejala de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente que se tramita en el Área de Servicios Municipales, relativo al contrato de Concesión de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión administrativa, -fase de ejecución- para la explotación del servicio municipal de cementerios, tanatorio-crematorio," y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 21 de julio de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

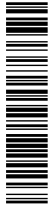
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021 adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación con fecha 5 de abril de 2021 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal adscritos a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 11 de marzo de 2021 que han de regir el contrato de la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA y el correspondiente expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto

Una vez cumplimentados los trámites de la fase de licitación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 08/04/2022, dispuso la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA a favor de la empresa ASV FUNESER S.L.U. con CIF B54305578 al ser el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación, formalizándose el contrato el día 23/05/2022.

El apartado doceavo de la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación establece lo siguiente:

"12º) Requerir a la empresa ASV FUNESER S.L.U. con CIF B54305578 en su condición de adjudicataria del contrato de la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATARIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 42 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia."

Mediante correo electrónico de fecha 08/07/2022, dirigido a la responsable municipal del contrato, la concesionaria ha aportado copia de las pólizas de seguros y de los recibos acreditativos de su pago, que a continuación se relacionan:

- POLIZA MAPFRE n.º 124350230901 Vehículo FORD TRANSIT PT 350l Matrícula 0561-DKM, recibo fecha 03/11/2021, vigencia hasta 03/11/2022. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000 €.
- POLIZA ZURICH n.º 00000070782503 Vehículo MERCEDES E(212-207) Matrícula 1780HNS, recibo fecha 17/06/2022, vigencia hasta 31/05/2023. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000 €.
- POLIZA MAPFRE n.º 124350310601 Vehículo FORD fusion 1.4 TDCI AMBIENTE Matrícula 2146-GKM, recibo fecha 02/11/2021, vigencia hasta 01/11/2022. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000 €.
- POLIZA MAPFRE n.º 124350109101 Vehículo FORD FOCUS 1.8 TDDI AMBIENTE 1.4 Matrícula 7164-CSF, recibo fecha 21/02/2022, vigencia hasta 20/02/2023. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000 €.
- POLIZA MAPFRE n.º 0781180240042/006 Seguro Multirriesgo Empresarial con fecha de suscripción 07/07/2022, fecha de efecto 31/12/2021, fecha de vencimiento 31/12/2022 con cobertura de responsabilidad civil por 1.050.000 € (incluida R.C. GENERAL O DE EXPLOTACIÓN Y R.C. DE ACCIDENTES DE TRABAJO). Recibo de fecha 08/07/2022 relativo al pago correspondiente al periodo 05/07/2022 al 31/12/2022.

La póliza tiene una cobertura en concepto de responsabilidad civil por importe de 1.050.000 € (R.C. GENERAL O DE EXPLOTACIÓN INCLUIDA, R.C. DE ACCIDENTES DE TRABAJO INCLUIDA, R.C. DE PRODUCTOS NO CONTRATADA; Además, en sus estipulaciones se establece lo siguiente:

"-LA PRIMA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE HA OBTENIDO EN BASE A 6 UNIDAD/ES .

-EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE ESTABLECE:

- UN LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DEL SEGURO DE 1.050.000,00 EUROS. ÉSTA SERÁ LA CANTIDAD MÁXIMA A CARGO DEL ASEGURADOR POR CADA PERIODO DE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEA CONSUMIDA EN UNO O VARIOS SINIESTROS, ENTENDIENDO POR PERIODO DE SEGURO EL COMPRENDIDO ENTRE SU FECHA DE EFECTO Y DE VENCIMIENTO, EXPRESADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN EL PERIODO ANUAL ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO RECIBO DE PRIMAS.

-UN SUBLÍMITE DE 64.487,83 EUROS POR VÍCTIMA EN CASO DE RECLAMACIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO QUE RESULTEN CUBIERTAS POR LA PÓLIZA. SUBLÍMITE POR VÍCTIMA ES EL IMPORTE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADOR ABONARA POR CADA PERSONA FÍSICA. AFECTADA POR LESIONES, ENFERMEDAD E INCLUSO LA MUERTE, ESTABLECIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, COMOLÍMITE MÁXIMO POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO LA CANTIDAD QUE FIGURE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA COMO SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL"

Por acuerdo adoptado de fecha 25 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato de "Mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Almería basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros celebrado entre la FEMP y WILLIS Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A" con CIF. A-28961639, que se encuentra vigente hasta el día

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 145 / 149





19 de noviembre de 2023, con sujeción a las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado Acuerdo Marco, que comprende el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia. El contenido de los servicios objeto del contrato basado es el indicado en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones técnicas que rige la celebración del Acuerdo Marco para la contratación de servicios de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP adjudicado a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A y formalizado en documento público el 30 de marzo de 2020. Según la citada cláusula 2.2, los servicios objeto del contrato pueden referirse a los siguientes grupos de riesgos: "Riesgos derivados de la responsabilidad civil y/o patrimonial en que pueda incurrir la Entidad Local, así como la responsabilidad civil y/o patrimonial derivada de la actuación de las autoridades, el personal a su servicio, y que en el ejercicio de su actividad puedan ocasionar daños a terceros o a cosas" (...) "El servicio de asesoramiento incluye, de acuerdo con las obligaciones que corresponden a los corredores de seguros de acuerdo con la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, la realización de las actuaciones siguientes: - Estudio previo de las pólizas existentes. - Servicios preparatorios para la celebración de los posibles contratos de seguros. - Servicios de seguimiento posteriores a la celebración de los contratos de seguros."

Con fecha 12/07/2022 se remite a la dirección de la adjudicataria del citado contrato de asesoramiento en materia de seguros, facilitada por el Servicio de Contratación, la copia de las pólizas aportadas por la empresa concesionaria para dar cumplimiento a la cláusula 33.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato y cláusula 15.1 del contrato formalizado el día 23/05/2022, así como el citado contrato y pliegos, interesando la emisión de asesoramiento con respecto a la cuestión de si dichas pólizas cumplen los requisitos establecidos en las cláusulas contractuales, para obtener el visto bueno del municipio necesario que permita el inicio de la prestación de servicios objeto del contrato. Dicho informe es emitido el día 13/07/2022 en sentido favorable a su aceptación, teniendo el siguiente tenor literal:

"INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS EN MATERIA ASEGURADORA EN EL EXPEDIENTE C-18/21 POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

PARA: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
ASUNTO: COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ASV FUNESER S.L.U. DE LAS EXIGENCIAS ASEGURADORAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL EXPEDIENTE C-18/21, CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO

El objeto de la presente nota informativa-técnica es comprobar si la documentación aportada por la empresa adjudicataria reúne los requisitos de cobertura y alcance establecidos en la cláusula 33-1 del pliego de condiciones administrativas del mencionado expediente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1.- Se han aportado copias de condiciones particulares y generales de los distintos contratos de seguro, concretamente las relativas a la responsabilidad derivada de la circulación de vehículos a motor, así como, las condiciones particulares de la póliza de multirriesgo que extiende y garantiza la cobertura de responsabilidad civil de actividad o explotación propias de la empresa adjudicataria.

2.- Comprobadas las coberturas y límites de indemnización contenidos, deducimos que resultan adecuadas y acorde con las condiciones exigidas en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





este expediente. El límite de indemnización previsto alcanza hasta 1.000.000 euros

CONCLUSION

A la vista de las consideraciones expuestas, se concluye que tanto las pólizas de responsabilidad civil de circulación aportadas, como la póliza de multirriesgo 0781180240042, con cobertura complementaria de Responsabilidad civil general, garantizan adecuadamente el desarrollo de la actividad profesional de la empresa ASV FUNESER S.L.U.

Se emite la presente Nota Informativa - Técnica en Málaga a 13 de julio de 2022. Firmado por ***5580** RICARDO MARIA SERRANO (R:***6163*) el día 13/07/2022 con un certificado emitido por AC Representación."

En cumplimiento al requerimiento efectuado por la responsable municipal del contrato, con fecha 21/07/2022 ha tenido entrada, escrito con n.º 2022044974 de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, aportando la copia de las referidas pólizas y de los recibos justificativos del pago.

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales de fecha 21 de julio de 2022, en el que, entre otros fundamentos, se indica:

La cláusula 15.1 del contrato formalizado el día 23/05/2022 y la cláusula 33.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el mismo, establecen que con carácter previo a la ejecución del presente contrato, el contratista vendrá a suscribir a su costa, las pólizas que se señalan seguidamente:

a Seguro obligatorio de vehículos automóviles propios o contratados por el adjudicatario que intervenga en los trabajos objeto del contrato, que cubra el riesgo de responsabilidad civil obligatorio y voluntario hasta el límite máximo contratable.

b Suscribir una póliza de responsabilidad civil con un mínimo de cobertura de 1.000.000,00 € que cubra los daños y perjuicios a terceros que puedan producirse con ocasión del funcionamiento de las instalaciones, de los servicios prestados y del desarrollo de la actividad.

Las citadas pólizas deberán estar suscritas y formalizadas siempre antes del comienzo de la ejecución del contrato, con el visto bueno del Ayuntamiento de Almería en lo referente a los capitales y coberturas asegurados. El costo de derivado del pago de los seguros es obligación del adjudicatario en todo momento. Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

El órgano competente para adoptar los acuerdos en esta fase de ejecución del contrato, es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando establece que "En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales."

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Área de Servicios Municipal eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48





PRIMERO: Aceptar o dar el visto bueno, en lo referente a los capitales y cobertura asegurados, a las pólizas de seguros aportadas mediante escrito de fecha 21/07/2022 y n.º 2022044974 de entrada en el Registro de la Corporación, por la empresa ASV FUNESER S.L.U, concesionaria del contrato de CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA a favor de la empresa ASV FUNESER S.L.U. formalizado el día 23/05/2022.

- POLIZA MAPFRE n.º 124350230901 Vehículo FORD TRANSIT PT 350l Matricula 0561-DKM, recibo fecha 03/11/2021, vigencia hasta 03/11/2022. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000 €.
- POLIZA ZURICH n.º 00000070782503 Vehículo MERCEDES E(212-207) Matricula 1780HNS, recibo fecha 17/06/2022, vigencia hasta 31/05/2023. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000 €.
- POLIZA MAPFRE n.º 124350310601 Vehículo FORD fusion 1.4 TDCI AMBIENTE Matricula 2146-GKM, recibo fecha 02/11/2021, vigencia hasta 01/11/2022. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000 €.
- POLIZA MAPFRE n.º 124350109101 Vehículo FORD FOCUS 1.8 TDDI AMBIENTE 1.4 Matricula 7164-CSF, recibo fecha 21/02/2022, vigencia hasta 20/02/2023. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000 €.
- POLIZA MAPFRE n.º 0781180240042/006 Seguro Multirriesgo Empresarial con fecha de suscripción 07/07/2022, fecha de efecto 31/12/2021, fecha de vencimiento 31/12/2022 con cobertura de responsabilidad civil por 1.050.000 € (incluida R.C. GENERAL O DE EXPLOTACIÓN Y R.C. DE ACCIDENTES DE TRABAJO). Recibo de fecha 08/07/2022 relativo al pago correspondiente al periodo 05/07/2022 al 31/12/2022.

La póliza tiene una cobertura en concepto de responsabilidad civil por importe de 1.050.000 € (R.C. GENERAL O DE EXPLOTACIÓN INCLUIDA, R.C. DE ACCIDENTES DE TRABAJO INCLUIDA, R.C. DE PRODUCTOS NO CONTRATADA; Además, en sus estipulaciones se establece lo siguiente:

"-LA PRIMA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE HA OBTENIDO EN BASE A 6 UNIDAD/ES .

-EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE ESTABLECE:

- UN LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DEL SEGURO DE 1.050.000,00 EUROS. ÉSTA SERÁ LA CANTIDAD MÁXIMA A CARGO DEL ASEGURADOR POR CADA PERIODO DE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEA CONSUMIDA EN UNO O VARIOS SINIESTROS, ENTENDIENDO POR PERIODO DE SEGURO EL COMPRENDIDO ENTRE SU FECHA DE EFECTO Y DE VENCIMIENTO, EXPRESADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN EL PERIODO ANUAL ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO RECIBO DE PRIMAS.

-UN SUBLÍMITE DE 64.487,83 EUROS POR VÍCTIMA EN CASO DE RECLAMACIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO QUE RESULTEN CUBIERTAS POR LA PÓLIZA. SUBLÍMITE POR VÍCTIMA ES EL IMPORTE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADOR ABONARA POR CADA PERSONA FÍSICA. AFECTADA POR LESIONES, ENFERMEDAD E INCLUSO LA MUERTE, ESTABLECIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, COMOLÍMITE MÁXIMO POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO LA CANTIDAD QUE FIGURE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA COMO SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL"

Todo ello habida cuenta el informe emitido el día 12/07/2022 en sentido favorable a su aceptación, por la empresa adjudicataria del contrato de servicios adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021, -cuyo objeto es el asesoramiento técnico especializado en materia de seguros-, según el cuál, una vez comprobadas las coberturas y límites de indemnización contenidos, resultan adecuadas y acorde con las condiciones exigidas en el expediente de contratación y garantizan adecuadamente el desarrollo de la actividad profesional de la empresa ASV FUNESER S.L.U."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 148 / 149





38.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-07-2022 09:44:48